



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 7 de noviembre de 2019

Núm. 19

A las dos y once minutos de la tarde (2:11 p. m.) de este día, jueves, 7 de noviembre de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Henry E. Neumann Zayas, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Henry E. Neumann Zayas, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Muy buenas tardes a todos, a las dos y once minutos de la tarde (2:11 p. m.) hoy, jueves, 7 de noviembre del año 2019, se reanuda la sesión que comenzó el lunes 4 de noviembre de 2019. Muy buenas tardes a todos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Buenas tardes, señor Presidente, compañeros y compañeras, vamos a solicitar dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Karinna Fabiola Bejarano Paiva, procede con la Invocación.

SRA. BEJARANO PAIVA: Eterno Dios, gracias por la oportunidad de permitirme estar aquí para interceder delante de Ti e invocar tu Nombre. Leemos en la Biblia en el libro de Josué, capítulo 1, versículos del 6 al 9: *“Esfuérzate y se valiente, porque tú serás quien reparta a este pueblo como herencia la tierra que juré a sus padres que les daría. Pero tienes que esforzarte y ser muy valiente, pon mucho cuidado y actúa como de acuerdo con las leyes que te dio mi siervo Moisés, nunca te apartes de ellas, ni a derecha ni a izquierda, y así tendrás éxito en todo lo que emprendas. Procura que nunca se aparte de tus labios este Libro de la ley, medita en el de día y de noche, para que actúes de acuerdo con todo lo que está escrito en el, así harás, que prospere tu camino y todo te saldrá bien. Escucha lo que te mando, esfuérzate y sé valiente, no temas ni desmayes porque Yo soy el Señor tu Dios y estaré contigo por donde quiera que vayas”*.

Eterno Padre, te pido por los gobernantes aquí presente y por los que no están de forma física, que así como menciona tu Palabra en este pasaje ellos puedan recibir fuerzas para continuar la labor que pusiste en sus manos. Que reciban la valentía necesaria para enfrentar las adversidades que puedan hallar en su camino, que sus pies no den al resbaladero y que Tú los guardes y lo guíes. Derrama sobre ellos espíritu de discernimiento y sabiduría porque el principio de la sabiduría es el temor a Jehová, dice tu Palabra.

Padre Eterno, en el nombre de tu hijo Jesucristo, que derramó su sangre por todos nosotros, declaro bendición sobre ellos, que Tú tengas cuidado de cada una de sus necesidades y de sus respectivas familias, que la prosperidad que viene de Ti se derrame sobre esta isla y que ellos puedan hacer en tu Nombre todas estas cosas pautadas. Amen.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Reconocemos, señor Presidente, que nos acompañó en la Invocación la Profeta Karina Fabiola Bejarano Paiva, bienvenida al Senado de Puerto Rico.

Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la posposición de la lectura del Acta de la sesión anterior.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Tengo turnos del senador Vargas Vidot, del senador Cirilo Tirado Rivera, del senador Berdiel.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente, yo me reservo el último turno como Portavoz de la Mayoría.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Y del portavoz Carmelo Ríos Santiago. Adelante, senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente y buenas tardes a todos y todas, especialmente a todas las personas que nos acompañan en las gradas.

Dos (2) cosas que quiero tocar en mi turno, señor Presidente. La primera, aunque suene drástico lo que voy a decir, anoche, a eso de la nueve y cincuenta (9:50), cerca del lugar donde resido, se oyeron ráfagas de una arma automática M-60. Eso quiere decir que la situación va empeorándose, eso quiere decir que el bajo mundo ya está equipándose y practicando con armas mucho más sofisticadas mientras nosotros y nosotras acá hemos perdido de visión el objetivo de fortalecer a la Policía, fortalecer a los bomberos, fortalecer a los vigilantes, fortalecer la enfermería, a los enfermeros, enfermeras, fortalecer

a muchas áreas que son genuinamente importantes en nuestra sociedad; fortalecer, sobre todo, la educación, que hemos pensado que la educación son meros planteles que enseñan por sí solos y que el propósito de la misma es memorizar cosas, no.

Me parece importante que, aunque no todos los compañeros y compañeras escucharon eso, la realidad es que estamos escuchando todos los días el clamor, el grito de una sociedad que exige que dejemos nuestras enajenaciones políticas, que nos mantienen en esta discusión de economista de cafetín y entonces lleguemos y pongamos los pies en la tierra y entendamos que a la gente le duele no tener acceso a tratamiento cuando lo necesitan, que le duele una mala educación, que le duele perder el retiro, que le duele perder beneficios, que le duele una vejez desatendida.

Junto a eso, señor Presidente, que yo sé que es drástico y que lo he repetido miles de veces, quiero señalar, sin entrar en ningún detalle, que todavía, todavía nos resta tiempo para nosotros recoger el clamor de este pueblo de confianza y transparencia. Cada vez estamos metidos en una situación cada vez más oscura, que no dicta a las demás personas, no les convoca a un ánimo de sentir que nuestras presencias aquí, de Su Señoría, son ejemplo a seguir; todo lo contrario, nos hemos convertido en una tirilla cómica en donde lo que nos queda es averiguar qué tragedia nueva va a reseñarse en el próximo periódico.

No quiero dejar pasar este momento para reconocer que el doctor Rullán, un hombre que fue importantísimo, fue Secretario de Salud, pero también fue el fundador de OCASET, pues acaba de fallecer y yo creo que es importante que recordemos, yo diferí con él miles de veces, si hay alguna persona que en donde no estuvimos de acuerdo entre él y yo, fuimos nosotros dos, sin embargo, aun precisamente por eso, porque no coincidíamos en muchísimas cosas, puedo decir con mucha libertad, que fue un gran hombre, que dejó un legado importante, que nunca debemos de olvidar las cosas vitales que vinieron a su corazón como sueño y que luego realizó. El doctor Rullán elevó la epidemiología como herramienta salubrista para hacer determinaciones por tendencia, elevó la ciencia. Si hubiéramos seguido las determinaciones epidemiológicas del doctor Rullán, que marcó un sitio en ese sentido, como epidemiólogo del Estado, hoy no estaríamos pasando los disparates que se hacen en nombre de la improvisación. Segundo, el doctor Rullán creó el sistema de centros o clínicas de inmunología, hoy llamadas CPT, que fueron el pilar de esperanza para miles y miles de personas. Cuando el doctor Rullán creó esas clínicas Puerto Rico era el primero en incidencias y prevalencia de VIH y SIDA en todos los Estados Unidos y éramos uno de los primeros en el mundo entero y esas clínicas, con todas sus virtudes y defectos, fueron un pilar importante y un comienzo de lo que es un sistema genuinamente salubrista. Y el doctor Rullán también logró introducir al Departamento de Salud, cosa que no se ha seguido, el sistema de “wellness”, y que sé que Su Señoría ha utilizado cuando fue Secretario de Recreación y Deportes, e introducir la salud como un concepto mucho más profundo que el de ausencia de enfermedad.

Así que, yo creo que, yo creo que debemos guardar, señor Presidente, una reverencia al trabajo de este gran médico y entender que todos y todas nos debemos de sentir en una deuda de amor en referencia a su trayectoria y su legado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Muchas gracias, señor senador Vargas Vidot. Ahora le damos la oportunidad, en el turno inicial, al senador Tirado Rivera. Adelante, senador.

SR. TIRADO RIVERA: Si, gracias, Presidente, buenas tardes a todos. Quiero asumir estos cinco minutos para hablar un poco de ese germen que nos está corrompiendo a la sociedad que es el germen de la corrupción. Y la corrupción, en todo el sentido de la palabra, corrupción política y corrupción que viene también del sector privado en términos de que hay ciertos sectores o ciertas

personas, en ciertos sectores piensan que están por encima de los demás, que eso también es parte de la corrupción, con sus ataques y con sus posiciones ideológicas.

Este Senado estará en los próximos días, posiblemente, viendo un asunto interno del cual pues llegará al Pleno y tendremos que actuar. Es insostenible tener dentro del Senado una persona acusada, no una, dos (2) veces, ya esto está fuera del alcance de lo que debe ser el Senado de Puerto Rico. No voy a entrar mucho en eso, porque, tendremos que pasar juicio como senadores, pero además de ese asunto, está el asunto del Superintendente del Capitolio, protegido por los dos Presidentes del Senado, señalados en los medios de comunicación como una persona que está en estos momentos siendo investigada por el foro federal, le costó ya el puesto a la Secretaria de Recursos Naturales. Y mientras eso ocurre, aquí lo que los presidentes de Cámara y Senado hacen, en vez de relevarlo o mandarlo de vacaciones, es darle un respaldo y un respiro porque es el amigo de ellos, es el que le levanta el dinero en las campañas políticas de ellos y eso lo saben ustedes, lo sabe todo el pueblo y lo saben bien en Quebradillas, de donde es oriundo y fue candidato a alcalde en las pasadas elecciones. Una persona que tiene tantas corporaciones, con tantos contratos a lo largo y ancho del gobierno, en estos apenas tres (3) años, habiendo sido candidato a la alcaldía de Quebradillas, lo que vino aquí fue a servirse del gobierno, eso es parte de la corrupción y tenemos que detener eso.

Mi exhortación a los dos (2) presidentes, es que lo separe y a ustedes compañeros que exijan limpieza en el Cuerpo, que depuren no solamente el Cuerpo, también las áreas administrativas.

Y, por otro lado, tenemos ese germen neoliberal que se arropan muchas personas en el país, porque piensan que están por encima de otros. La Cámara de Comercio de Puerto Rico le acaba de dar un endoso y un respaldo a su presidente camarista Ledesma, a pesar de que Ledesma dijo, que con siete veinticinco (7:25) la hora se puede vivir en este país. Yo estoy en récord, el cuatrienio pasado presenté una medida para aumentar el salario mínimo y la Asamblea Legislativa Popular y su presidente pasado tampoco hicieron caso, no la quisieron pasar. Y este cuatrienio volví a radicarlo y la Asamblea Legislativa y el Senado penepé y el Presidente penepé tampoco lo quiso pasar. Dos Legislaturas consecutivas y no han querido bregar con el asunto del salario mínimo para aumentarlo y en la Cámara de Comercio, los grandes sectores, los acomodados y ricos de este país, ellos entienden que el obrero de siete veinticinco (7:25) la hora está bien pago. Pues no, no están bien pago, acabemos con ese neoliberalismo y con esa corrupción que ustedes mismos la tienen en la casa y no quieren darse cuenta.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Gracias, señor senador Tirado Rivera. Ahora le damos la oportunidad al senador del Distrito de Ponce, el senador Berdiel Rivera. Adelante, senador.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes compañeras y compañeros, senadores y senadoras, distinguidos amigos que nos acompañan en la tarde de hoy en las gradas de este honroso Cuerpo. En el día de hoy, durante mucho tiempo habíamos estado escuchando el sentir y la preocupación de un grupo de compañeros de servidores públicos tengo que darle las gracias, que nos acompañan hoy, aquí en las gradas, a los amigos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. De igual manera, compañeros miembros de la UTIER, de la Autoridad de Energía Eléctrica, y miembros compañeros servidores públicos que se encuentran aquí en la tarde de hoy, tengo que, con mucha felicidad, anunciarles, con mucho orgullo y agradecido del compañero y amigo senador, doctor Vargas Vidot, del compañero senador, que está en camino aquí, mi compañero senador por el Distrito de Ponce, Cruz Santiago, Nelson Cruz, que en unión a este servidor, por petición, radicáramos el Proyecto del Senado 1099, que es el que faculta para que, a través de las ganancias de las primas de las aseguradoras en líneas que tienen que ver contra incendios, se puedan recaudar unos fondos para que podamos darle y hacerle justicia a los amigos del Cuerpo de Bomberos.

Y hoy estaremos aprobando, le agradezco al señor Presidente del Senado, le agradezco al señor senador, presidente de la Comisión de Seguridad, Henry Neumann Zayas, y a la presidenta de la Comisión de Hacienda, honorable senadora Migdalia Padilla, por haber trabajado este proyecto de forma, como siempre lo hacen, seria y responsablemente, y que en el día de hoy exhorto aquí a que todos los compañeros senadores y senadoras que aprobemos este proyecto por unanimidad, y que cuando pase al Cuerpo hermano ocurra lo mismo y que nuestra gobernadora lo convierta en ley para que podamos hacerle justicia al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, puedan tener buen salario y puedan tener mejores herramientas para hacer el trabajo que ellos hacen por el bien de todos y cada uno de nuestros hermanos puertorriqueños. De igual manera, también, gracias al compañero Ángel “Chayanne” Martínez, Ángel “Chayanne” Martínez Santiago, y de igual manera al compañero Carlos Rodríguez Mateo, y este servidor, radicamos por petición también el Proyecto de Ley del Senado 1341, el cual le hace justicia también a todos los amigos. Aquí se han creado y se han aprobado distintas medidas legislativas, haciéndole justicia a nuestros amigos servidores públicos, pero no cabe duda que este proyecto va dirigido a todos y cada uno de los amigos de los servidores públicos en las distintas agencias de gobierno, aquí no se trata de “x” o “y” agencia en particular, sino que es a todos y cada uno de los servidores públicos, incluyendo empleados municipales, que también caen dentro de la rama de servidores públicos.

Este proyecto lo que busca es devolverles a nuestros amigos y yo estoy bien claro y seguro que devolviéndole los días de vacaciones a nuestros servidores públicos y, de igual manera, los días por enfermedad, lo que haremos será que estimulemos la economía en Puerto Rico, porque un servidor público con treinta (30) días de vacaciones puede hacer turismo interno en Puerto Rico, versus con quince (15) días no puede hacer turismo interno y dejar de mover dinero en la economía; la economía como se mueve y se recupera es inyectándole dinero, no quitándole dinero y recursos a nuestra economía.

De esta manera, yo entiendo que aprobando estos dos (2) proyectos de ley hoy, aquí en el Senado de Puerto Rico, hacemos historia dándole el respaldo a quienes ellos trabajan día a día, para atender a todos nuestros buenos amigos constituyentes puertorriqueños, de los setenta y ocho (78) municipios, en las distintas agencias de gobierno, hoy le hacemos justicia a estos hombres y mujeres que se levantan temprano en la mañana, día a día, para ejercer sus responsabilidades y sus distintas agencias de gobierno y servirle bien a Puerto Rico.

Así que muchas gracias a los compañeros que se unieron a estos proyectos y de igual manera a las comisiones que los atendieron y exhorto que estos dos (2) proyectos sean aprobados por unanimidad en la tarde de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Muchas gracias al senador Berdiel Rivera. Ahora le toca al turno al Portavoz de la Mayoría, el senador Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, por motivos de economía procesal, voy a declinar mi turno.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Muy bien, no habiendo objeción, pues seguimos con los trabajos. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante señor Portavoz.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1382, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1937, 1989 y 2096, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1430, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Asuntos Municipales, un informe final conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1102.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1025, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2094, sin enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 742.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de S.1246, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 370, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 287, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1284, 1285 y 1287, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. de la C. 114, sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1341, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos proponer que se reciban los Informes Negativos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Negativos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, fe de errata, habían llamado los Informes Positivos, vamos a solicitar que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Positivos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1214.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 716.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 1286.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos solicitar que se reciban los Informes Negativos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Negativos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar a los Informes Positivos, nos acaba de llegar un informe nuevo.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya se había recibido el informe positivo sobre el Proyecto del Senado 1341, vamos a solicitar la inclusión del Proyecto del Senado 1341 en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye el Proyecto del Senado 1341.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resolución del Senado Radicados y Referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1444

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 7.001 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003”, a los fines de ajustar el sueldo anual de los Jueces del Tribunal General de Justicia con el propósito de establecer una compensación judicial adecuada para atraer candidatos calificados y retener juezas y jueces experimentados, así como fortalecer el principio de independencia judicial, que es básico para el funcionamiento óptimo del Poder Judicial en una democracia; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1294

Por el señor Neumann Zayas:

“Para expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los VI Juegos Parapanamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y legado al deporte puertorriqueño.”

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 103

Por el representante Peña Ramírez:

“Para añadir un nuevo inciso (m) a la Sección 6 de la Ley 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, a los fines de establecer la obligatoriedad del(de la) Administrador(a) de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, de crear un programa para el manejo y la disposición de medicamentos, medicinas o fármacos dañados, expirados o deteriorados; ordenarle al referido funcionario, exponer permanentemente en la página de Internet de la dependencia, así como mediante campañas educativas, información relativa al establecimiento del programa aquí creado, de modo que

la ciudadanía pueda orientarse sobre sus beneficios; proveer para la promulgación de aquella reglamentación y/o procedimientos necesarios para lograr la cabal implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. de la C. 1829

Por el representante Díaz Collazo:

“Para disponer que la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del Municipio de Cidra, se designe con el nombre de “Escuela Elsa Diani Martínez Torres”; eximir tal designación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; autorizar aceptar aportaciones para fines de la designación propuesta; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados”
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1889

Por la representante Mas Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (C) y para añadir un Inciso (Y) al párrafo (3) del apartado (nn) de la Sección 4010.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de establecer que los servicios relacionados al recogido de basura estarán exentos del impuesto de venta y uso (IVU); y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

P. de la C.1997

Por el representante Franqui Atilés:

“Para prohibir la venta de cualquier protector solar que contenga las sustancias químicas — oxibenzona (2-Hydroxy-4-methoxyphenyl)-phenylmethanone u octinoxato (RS)-2-Ethylhexyl (2E)-3-(4-methoxyphenyl) prop-2-enoate — en todo establecimiento comercial autorizado a realizar negocios, conforme a las leyes de Puerto Rico; establecer un término de transición para cumplir con lo dispuesto en esta Ley; disponer de un procedimiento de orientación a tales fines; establecer penalidades y excepciones; y para otros fines relacionados.”
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO Y SALUD)

P. de la C. 2083

Por la representante Lebrón Rodríguez:

“Para añadir un nuevo Capítulo 53 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, con el propósito de establecer el marco regulatorio para la administración y evaluación de riesgos propios y solvencia de aseguradores, organizaciones de servicios de salud y grupos de aseguradores, conocido en inglés como Own Risk and Solvency Assessment (ORSA).”
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Miguel Laureano Correa, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del miércoles, 6 de noviembre de 2019, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el martes, 12 de noviembre de 2019.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1156 y 1332 y las R. C. del S. 227, 319, 324, 347 y 409.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 423 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 4, línea 21: después de “referirá” eliminar “al” y añadir “a toda persona de sesenta (60) años o más de edad, que sea el”

Página 5, líneas 1 y 2: después de “que” eliminar “le someta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria apropiada” y sustituir por “identifique los fondos que en virtud de cualesquiera leyes locales o federales le puedan ser asignados”

Página 5, línea 2: después de “gastos” eliminar “iniciales”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1906 (conf.) y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, líneas 6 a la 14: eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 3, línea 13, al inicio eliminar “diecinueve” y sustituir por “dieciocho”

Página 4, línea 14: después de “Humanos” eliminar la “,” y sustituir por “y”

Página 4, línea 15: después de “Avanzada” eliminar “y el Procurador del Veterano”

Página 4, línea 32: después de “entidades” añadir “publicas”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el R. C. de la C. 413 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Resúlvese:

Página 2, línea 1: eliminar “a) En el Sector Industrial, Urbanización Los Pinos en Arecibo, Puerto Rico.”

Página 2, línea 2: eliminar “b” y sustituir por “a”

En el Título:

Línea 1: eliminar “semáforos” y sustituir por “un semáforo”

Línea 2: eliminar “el Sector Industrial, Urbanización Los Pinos, en Arecibo, Puerto Rico y”

Línea 3: después de “Arecibo” añadir “, Puerto Rico”

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1508, 1693 y 2107.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 583 y 657.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes acordó sustituir los miembros del comité de conferencia relacionado a la R. C. de la C. 387, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Navarro Suárez, Méndez Núñez, Bulerín Ramos, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1075.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 1693.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. de la C. 552.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 853, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado, y la ha aprobado nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en Votación Final, tomando como base el Texto Enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 426 (conf.) y 1525 (conf.).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1690 y la R. C. de la C. 547, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1275.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 718 y 1132 y la R. C. del S. 388, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. del S. 939,

“He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 939, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, y que se titula:

“Para enmendar el Artículo 9.06 de la Ley 85-2018, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de reducir el número de estudiantes por maestro de educación física de doscientos cincuenta (250) estudiantes a ciento cincuenta (150) estudiantes”

Dicha medida, tiene como fin enmendar la Ley 85-2018, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” en el asunto específico de la cantidad de estudiantes por maestros de educación física. Con dicha enmienda se garantizaría que en todas las escuelas del sistema público haya un maestro de educación física por cada ciento cincuenta (150) estudiantes.

A esos efectos y según nos informara el Secretario de Educación, en la actualidad los maestros de educación física no atienden a doscientos cincuenta (250) estudiantes todos juntos y a la misma vez en un salón de clases. El programa del maestro de educación física, por lo general, contempla de 3 a 4 grupos en el horario lectivo de alrededor de 20 a 30 estudiantes. La matrícula de doscientos cincuenta (250) se refiere al total de estudiantes matriculados en una escuela no de alumnos tomando clases todos juntos en un mismo acto. En muchos planteles escolares, durante el periodo de almuerzo, el maestro de educación física atiende su cuarto periodo o quinto grupo mientras realiza actividades de sana competencia, durante la celebración de juegos intramurales.

Por lo antes expuesto, vemos pues que el maestro de la materia conocida como educación física no tiene una carga que le impide continuar ofreciendo sus servicios a los estudiantes, tal y como se establece en la Ley 85-2018, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”. Cabe destacar que dicha Ley se aprobó durante el pasado año, cuando se estableció la cantidad de doscientos cincuenta (250), a raíz del análisis que hizo el Departamento de Educación de su matrícula en relación a los maestros disponibles.

De otra parte, es importante señalar que solo en los grados elementales se puede contemplar que el curso de Educación Física se tome en más de una ocasión, mientras que se cuenta para un (1) crédito en el nivel intermedio y superior. Esto porque la carga académica de los demás cursos, requisitos para graduarse, así lo permite, por lo que hablar de educación física en todos los niveles como una misma cosa no sería correcto.

Por último, antes de convertir en Ley lo propuesto en esta medida, el Departamento de Educación debería hacer el ejercicio de auscultar cuantos maestros de Educación Física tiene disponibles en la actualidad y cuántos de estos han sido declarados como excedentes. De esta forma se podría conocer de manera certera cuantos nuevos maestros de este tipo deberían ser contratados para poder cumplir con las expectativas que contempla el Proyecto del Senado 939. La realidad actual es que el Departamento de Educación no se encuentra en posición de poder sufragar el impacto fiscal tan oneroso de contratar nuevos maestros que brinden la materia de educación física, por lo que lo anterior sería una manera de atender la preocupación del legislador.

Consideramos apropiado que, debido a la aprobación de Ley 85-2018, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, se brinde al Departamento de Educación el espacio necesario para implementar la política pública dispuesta en dicha Ley. De esta manera, se podría medir con mayor precisión la efectividad de la implementación de la Reforma Educativa. Por lo tanto, tengo el convencimiento de que antes de aprobar legislación que pretenda enmendar la citada Ley 85, se considere darle flexibilidad al referido Departamento para encauzar dicha reforma, medir los resultados y realizar los ajustes necesarios.

En virtud de todo lo anterior, me veo imposibilitada de firmar la medida en discusión.
Cordialmente,
[fdo.]
Wanda Vázquez Garced
Gobernadora”

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, impartiendo un veto expreso a la R. C. del S. 399,

“He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado Número 399, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, y que se titula:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares con setenta y un centavos (\$95,804,454.71), provenientes de los sobrantes del Apartado 51 del Presupuesto de Fondo General del año fiscal 2017-2018 y del Apartado 50 del Presupuesto del Fondo General del año fiscal 2018-2019 y de otros ingresos congelados provenientes de la Ley 105-2015 mejor conocida como “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, en exceso del presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, para sufragar los costos de las terapias y evaluaciones para estudiantes del Programa de Educación Especial; y para otros fines relacionados.”

Dicha medida tiene como fin reasignar al Departamento de Educación la cantidad de noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares con setenta y un centavos (\$95,804,454.71), provenientes de los sobrantes del Presupuesto de Fondo General del año fiscal 2017-2018 y del Presupuesto del Fondo General del año fiscal 2018-2019, así como de otros ingresos congelados provenientes de la Ley 105-2015 mejor conocida como “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” en exceso del presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, para sufragar los costos de las terapias y evaluaciones para estudiantes del Programa de Educación Especial.

Debemos señalar que, según nos informara la Oficina de Gerencia y Presupuesto, recientemente la Junta de Supervisión Fiscal le aprobó al Departamento de Educación la suma de cincuenta y tres millones de dólares (\$53,000,000) para poder cubrir gastos del Programa de Educación Especial. Los fondos provenían de un reembolso del programa “Restart” y de una partida del Fondo del Seguro del Estado.

Por otro lado, al adoptarse la Ley 26-2017, según enmendada, “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la misma enmendó la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para disponer que: “[l]as asignaciones y los fondos sin año económico determinado, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por un (1) año, se considerarán para los efectos de esta Ley, como que han cumplido sus propósitos por lo que se cerrarán e ingresarán inmediatamente al Fondo General, excepto las asignaciones y los fondos sin año económico determinado asignados para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas a los libros. Estos tendrán un término de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de la asignación para ser desembolsados y cumplir con los propósitos para los cuales fueron asignados. Transcurrido el término de tres (3) años, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes se cerrarán e ingresarán al Fondo 301. Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto Sobre Ventas y Uso.”

Reconozco que el asunto atendido por la medida en discusión es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo, por parte de la legislatura de Puerto Rico, relacionado a la reasignación de fondos para sufragar los costos de las terapias y evaluaciones para estudiantes del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Sin embargo, a la luz de lo anterior, entendemos que en este momento lo que procede es no firmar la Resolución y, en todo caso, reevaluar las necesidades luego de la aprobación de los fondos mencionados.

Cabe señalar que nuestra administración se encuentra continuamente realizando esfuerzos de identificación de recursos económicos adicionales para que las agencias que atienden diversas necesidades especiales de la población puedan continuar brindando sus servicios.

En virtud de todo lo anterior, en este momento me veo imposibilitada de firmar la Resolución Conjunta del Senado 399.

Cordialmente,

[fdo.]

Wanda Vázquez Garced

Gobernadora”

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, impartiendo un veto expreso a la R. C. de la C. 526,

“He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara Número 526, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, y que se titula:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos veinte mil setecientos treinta y cinco dólares con ochenta y siete centavos (\$4,520,735.87) provenientes de la Ley 78-2011, según enmendada, Resolución Conjunta 17-2013, Resolución Conjunta 102-2014, Resolución Conjunta 63-2015, Resolución Conjunta 67-2015, Resolución Conjunta 60-2016, Resolución Conjunta 26-2018, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

Dicha medida, tiene como fin reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos veinte mil setecientos treinta y cinco dólares con ochenta y siete centavos (\$4,520,735.87) provenientes de la Ley 78-2011, según enmendada, Resolución Conjunta 17-2013, Resolución Conjunta 102-2014, Resolución Conjunta 63-2015, Resolución Conjunta 67-2015, Resolución Conjunta 60-2016, Resolución Conjunta 26-2018, para ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Para el pago de la deuda de la adquisición e implementación de un sistema de escrutinio de votos electrónico (escaneo óptico). \$2,601,565
2. Para obras, mejoras permanentes y reparaciones al sistema de aires acondicionados y otros equipos en las oficinas administrativas. \$1,527,000
3. Para obras, mejoras permanentes y reparaciones al sistema de aires acondicionados y otros equipos en el edificio de escrutinio. \$392, 170.87

Aunque reconozco que el asunto atendido por la medida en discusión es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo por parte de la legislatura de Puerto Rico relacionado a la reprogramación de fondos para llevar a cabo obras y mejoras permanentes y para la adquisición e implementación de un sistema de escrutinio de votos electrónico en la Comisión estatal de Elecciones, entiendo que, en este momento, lo que procede es no firmar la Resolución en cuestión por diversas razones.

Por un lado, debemos señalar que la Sección 7 de la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2020 dispone que *“se suspende todo poder de la OGP, AAFAP o el Departamento de Hacienda, incluyendo los poderes conferidos por la Ley 230-1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para autorizar la reprogramación o extensión de las asignaciones de años fiscales previos.”* Además, la Sección 204(c)(2) de la “Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico” (o “PROMESA”, por sus siglas en inglés), dispone que *“La legislatura no adoptará una reprogramación y ningún funcionario o empleado del gobierno del territorio podrá llevar a cabo ninguna reprogramación, hasta que la Junta de Supervisión haya enviado a la Legislatura un análisis que certifique que dicha reprogramación no presenta inconsistencias con el plan fiscal y el Presupuesto”*.

Por otro lado, al adoptarse la Ley 26-2017, según enmendada, “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la misma enmendó la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para disponer que: *“[l]as asignaciones y los fondos sin año económico determinado, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por un (1) año, se considerarán para los efectos de esta Ley, como que han cumplido sus propósitos por lo que se cerrarán e ingresarán inmediatamente al Fondo General, excepto las asignaciones y los fondos sin año económico determinado asignados para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas a los libros. Estos tendrán un término de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de la asignación para ser desembolsados y cumplir con los propósitos para los cuales fueron asignados. Transcurrido el término de tres (3) años, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes se cerrarán e ingresarán al Fondo 301. Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto Sobre Ventas y Uso.”*

No cabe duda de que los puertorriqueños siempre hemos estado orgullosos de la manera en que ejercemos la democracia a través del sufragio universal y es la Comisión Estatal de Elecciones la agencia que viene obligada en ley a velar por la pureza de los procesos electorales que se celebren en nuestra Isla. Es por esto que estoy consciente de la deseabilidad de tratar de conseguir los recursos necesarios para que dicha agencia pueda llevar a cabo tan encomiable responsabilidad, a pesar de que por los motivos antes indicados no puedo consentir específicamente a lo que dispone la medida en discusión.

Así las cosas, cabe señalar que nuestra administración se encuentra realizando un esfuerzo legítimo para poder conseguirle recursos económicos adicionales a la Comisión Estatal de Elecciones a través de otras fuentes que pudieran estar disponibles tales como los fondos para gastos y mejoras capitales, también conocidos como “CAPEX” o “capital expenditures”, entre otros.

En virtud de todo lo anterior, me veo imposibilitada de firmar la Resolución Conjunta de la Cámara 526.

Cordialmente,
[fdo.]
Wanda Vázquez Garced
Gobernadora”

Del licenciado Samuel Wiscovitch Coralí, Secretario Auxiliar, Departamento de Estado, una copia certificada del P. del S. 632, registrada como la Ley 156-2019, luego de ser aprobada el 22 de octubre de 2019 conforme dispone la Sección 19 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico.

Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, tres comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 157-2019.-

Aprobada el 29 de octubre de 2019.-

(P. de la C. 486 (conf.)) “Para añadir un nuevo Artículo 4, un nuevo Artículo 5 y reenumerar el actual Artículo 4, como 6, en la Ley Núm. 235-2008, según enmendada, la cual crea y establece el denominado “Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso”, a los fines de ordenar a los Secretarios de Educación, Recreación y Deportes y Salud en coordinación con la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico adscrita al Departamento de Salud, establecer un “Plan Interagencial para la Prevención de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios en las Escuelas Públicas.”

LEY 158-2019.-

Aprobada el 29 de octubre de 2019.-

(P. del S. 1018) “Para declarar el mes de junio de cada año el “Mes del Síndrome Tourette” y designar el día 7 de junio como el “Día de la Concienciación sobre el Síndrome Tourette”; y para otros fines relacionados.”

LEY 159-2019.-

Aprobada el 29 de octubre de 2019.-

(P. del S. 1208) “Para crear la “Ley para la Selección Informada sobre el Seguro de Viaje” a los fines de que sea responsabilidad del agente de viajes en Puerto Rico incluir una recomendación al cliente de comprar un seguro de viaje a través de un agente de seguros autorizado como parte de las cláusulas y condiciones, y asegurarse que el cliente marque expresamente que fue debidamente orientado sobre la existencia y la posibilidad de adquirir un seguro de viajes, a través del productor de seguros de su preferencia; y para otros fines relacionados.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que dicho Cuerpo Legislativo, en su sesión del miércoles, 6 de noviembre de 2019, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el martes, 12 de noviembre de 2019. Proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban las demás Comunicaciones.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? Que se reciban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Ángel L. Rosa Barrios, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, dos comunicaciones, remitiendo copia de la Resolución CEE-RS-19-59 en relación del aviso de sistema de escrutinio electrónico conocido como optical scanning system (OPSCAN) y copia de la Resolución CEE-RS-EEPNN-03 en relación a la solicitud para extender licencia especial para comisionados locales bajo el artículo 5.003 de la Ley Núm. 78-2011 a la celebración de la elección especial para llenar vacantes del 10 de noviembre de 2019.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo copia de la Carta Circular 1300-06-20 sobre Enmienda a Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR).

Del licenciado José A. Maymó Azize, Director Ejecutivo, Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo los borradores del Reglamento para la Fiscalización Operacional e Interconexión de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta y del Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, según requerido por la Ley 11 del 22 de agosto de 1933, según enmendada.

De la señora María M. Hernández Maldonado, Directora, Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2018-2019, requerido por la Ley 264 del 31 de agosto de 2000, según enmendada.

De la señora Yolanda García Lugo, Directora Ejecutiva Interina, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo un informe correspondiente al periodo entre julio y septiembre de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo certificaciones de cumplimiento para la versión revisada del Plan Fiscal para la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) y para el Presupuesto Revisado de COFINA para el año fiscal 2020.

De la señora Natalie A. Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el calendario de desarrollo, presentación, aprobación y certificación del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2021, y presentando estimados de ingresos y gastos para dicho presupuesto.

Del Municipio de San Sebastián, Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Auditoría DA-20-06 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y del Informe de Auditoría TI-20-04 de los sistemas de información computadorizados del Registro General Demográfico de Puerto Rico del Departamento de Salud.

Del senador Laureano Correa, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, DC, durante los días 28 a 31 de octubre de 2019.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Que se reciban.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos haga llegar a la oficina del Portavoz, en la sección de Peticiones, los acápite a, b, c, d, f, g y h.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se haga llegar la entrega de copias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0888-19

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico y el Hon. Luis Daniel Muñiz Cortés, exprese un merecido mensaje de reconocimiento a [NOMBRE] por su compromiso y dedicación con nuestra gente, a preservar la cultura en el pueblo de Moca, Puerto Rico capital del mundillo.”

Moción Núm. 0889-19

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico y el Hon. Luis Daniel Muñiz Cortés, exprese un merecido mensaje de reconocimiento a [NOMBRE] quien pertenece a la [NOMBRE DE LA PARRANDA] por su compromiso y dedicación a preservar la cultura en el pueblo de Moca, Puerto Rico capital del mundillo.”

Moción Núm. 0890-19

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Policía Municipal _____, por haber completado la Academia y lograr formar parte de la Uniformada, en los Actos de Graduación de la Policía Municipal a celebrarse del 12 al noviembre de 2019.”

Moción Núm. 0891-19

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que exprese su condolencia a María Arill, viuda de Rullán, a los familiares y demás seres queridos, ante el fallecimiento del ex epidemiólogo del Estado y exsecretario de Salud Johnny Rullán.”

Moción Núm. 0892-19

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“El senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo enviar un mensaje de profundo pésame a su esposa Ángeles Rodríguez, y a sus hijos Pablo, Vivian, Allan y Anthony Orlando y demás familiares, por el lamentable deceso de nuestro querido, Pablo Sanes Rivera.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame y de recordación:

❖ R. del S. 1293

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Gobierno de Puerto Rico, al pelotero **Carlos Iván Beltrán Valdés**, al ser nombrado como nuevo “Dirigente de los Mets de New York del Béisbol de las Grandes Ligas”, (MLB).”

❖ R. del S. 1294

Por el señor Neumann Zayas:

“Para expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los VI Juegos Parapanamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y legado al deporte puertorriqueño.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se saque de Votación Final el veto impartido al Proyecto del Senado 939 y a la la Resolución Conjunta del Senado 399, para que se saquen de Votación Final esos dos (2) vetos, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor senador.

SR. TIRADO RIVERA: Si, para que se una la Delegación del Partido Popular en la Moción número 0891-19, presentada por el compañero Torres Torres.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 217 y el informe del Proyecto de la Cámara 2094.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se devuelvan a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se me permita unirme a la Moción 890.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. (Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 1031 (Informe Final), P. de la C. 2210).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1099**, y se da cuenta del informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1430**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 228**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 229**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 742**, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final Conjunto** en torno a la **Resolución del Senado 1102**, sometido por las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Asuntos Municipales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1202**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1287**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1382**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1937**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1989**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 114**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1341**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos comenzar la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1099**.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1099, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 19,

tachar “.” e insertar “y/o mejorar sus beneficios y seguro de vida u otros.”

Página 6, línea 35,

después de “Rico.” eliminar todo su contenido y sustituir por “Dichas contribuciones serán pagaderas en o antes del 31 de marzo del año natural siguiente.”

Página 6, línea 36,

eliminar todo su contenido y sustituir por “En el caso específico de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, dicha contribución será”

Página 6, línea 37,

antes de “de” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 38,

después de “antes” eliminar “descritos” y sustituir por “descritas”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Senador Vargas Vidot, adelante con su turno.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, Señor Presidente. Esta es una de estas medidas que debe, por lógica, unirnos a todos y a todas en lo que podríamos llamar una corriente solidaria, en donde no debe de haber una consideración ideológica o de izquierda o de derecha o alguna desconsideración porque es de un Partido o de otro, esto es una medida de justicia social y justicia salarial. Los bomberos de este país, como muchos servidores públicos, se parten la espalda trabajando por un sueldo que es miserable. Yo tuve la oportunidad de comparar los cincuenta (50) Estados para ver en donde estamos, dónde están nuestros bomberos y la verdad es que da vergüenza cómo hemos permitido que se haya discriminado de la forma que se ha hecho durante tanto tiempo y hayamos estado tan alejados de esa realidad.

En la búsqueda de una justicia salarial para los bomberos presentamos la propuesta de crear una contribución especial a las aseguradoras- voy a subrayar eso- que ofrecen pólizas de seguros de incendio y líneas aliadas de un tres por ciento (3%). La oficina del Comisionado de Seguros estableció-

y esto es importante que cada compañero y compañera escuche- la oficina del Comisionado de Seguros estableció que para el año del 2017, del total de las primas suscritas de propiedad y contingencia, dieciocho punto nueve por ciento (18.9%) fueron pólizas de seguro de incendio, en un total para el año del 2017, se suscribieron un total de un millón setecientos sesenta y cuatro mil (1,764,000) en primas de seguro de propiedad y contingencia.

Por último, las compañías aseguradoras de estas pólizas tuvieron ganancias netas este año por concepto de ochenta y cuatro (84) millones, esto sin incluir ingresos ascendientes a cincuenta y un (51) millones producto, principalmente, de una distribución extraordinaria de asociación de suscripción conjunta. Esto que estoy diciendo, señor Presidente, es bien importante porque no estamos hablando de unas compañías que están en quiebra, no estamos hablando de compañías que están flotando en la misericordia, sino compañías que según certifica el propio Comisionado de Seguros, han ganado y no solamente han ganado, han ganado sobre la ganancia. Según el memorial, sin embargo, según el memorial del Departamento de Seguridad Pública, en el 2018 ocurrieron veinte mil seiscientos veinticuatro (20,624) situaciones de incendio; entre enero y abril de 2019, cuando se provee el memorial del Departamento de Seguridad Pública, ya se habían registrado diez mil trescientos sesenta y dos (10,362). Y estos números son importantes para que veamos la complejidad y la responsabilidad que se implica, el grado de dificultad que eso implica en la ejecución de las labores de bomberos en Puerto Rico. Sin embargo, el Comisionado de Seguros, que parece haberse convertido en el relacionista público y defensor férreo de las aseguradoras y se ha olvidado, siendo eso, de los asegurados dice que, y cito- a mí me da hasta vergüenza citar lo, honestamente a veces yo quisiera como que espiritualmente entendiéramos unas cosas sin tener que repetir disparates- el Comisionado dice, y cito: “Imponer una contribución adicional de tres por ciento (3%) sobre las primas de seguros de incendio y líneas aliadas con el fin de utilizar los recaudos para un aumento salarial a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, asunto que no tiene, -dice él-, relación directa ni inherencia sobre el riesgo cubierto, -él dice- tendría un impacto en la prima que pagan los consumidores adicional al impacto ya experimentado por las alzas producidas luego de las cuantiosas pérdidas sostenidas por la industria de seguros a consecuencia del huracán María y los aumentos en el mercado de reaseguro a nivel nacional e internacional”.

Esas son las palabras de este señor, Comisionado de Seguros, esas son las palabras de quien se supone que esté defendiéndonos y está ahí saliendo con un planteamiento que es una absoluta y completa mentira. Miente el Comisionado, primeramente, el Comisionado dice que no tiene nada que ver el seguro contra incendio con los bomberos, ¡ay Dios mío!, yo no sé dónde el señor está viviendo. Pero miren, ¿quién certifica una propiedad?, ¿quién extingue el incendio?, ¿quién educa a la comunidad?, ¿quién es el que hace el peritaje forense?, ¿quiénes, quienes son los que arriesgan la vida? Y cuando esas personas logran, no logran extinguir un incendio cabalmente, pierde más la compañía y pierden los asegurados y cuando lo logra, que es la mayoría de las veces, que logran hacer muy bien su trabajo, entonces las compañías de seguro se benefician cabalmente. ¿Por qué? Porque esos bomberos le hacen su trabajo, sin embargo, para estas cuatro áreas que he mencionado, los bomberos no reciben absolutamente nada, lo que los convierte de alguna forma, en empleados de las compañías de seguro sin recibir nada a cambio. Los tipos ganan y los tipos ganan ochenta y cuatro (84) millones y se despachan con cincuenta y un (51) millones del otro lado y, sin embargo, tienen tanta codicia que entonces no pueden pensar que quienes le hacen el trabajo deben de entonces recibir una compensación adecuada.

Por otro lado, algunos han criticado el proyecto aludiendo a que lo que van a hacer las aseguradoras será subir el costo de las primas a los asegurados y yo entiendo perfectamente bien que nosotros y nosotras no necesitamos un impuesto más. Incluso el propio relacionista, ¡ah dios!, el

propio Comisionado de Seguros así lo insinúa en su ponencia presentada ante la Comisión de Seguridad. Pero hay un pequeñísimo detalle que olvida mencionar el señor Comisionado y es que olvida que el Código de Seguros les prohíbe a las aseguradoras que pasen la contribución a los asegurados y así lo dispone el inciso 3 del Artículo 7.020 que dice explícitamente, ningún asegurador pasará a su asegurado el pago de la contribución de primas impuestas en este capítulo en adición a los tipos de primas que hubiese inscrito con el Comisionado.

Yo creo que más claro, digo que no puedo decir que canta un gallo porque estaría como violentando quizás alguna ley federal, pero la realidad es, la realidad es que yo no veo cómo es posible que amparado en un subterfugio, o sea, amparado en una defensa pírrica este Comisionado de Seguros impida que estos servidores públicos que arriesgan su vida todo el tiempo y que son vitales, esenciales para nuestra existencia social se les impida entonces una justa remuneración. Si el Comisionado quiere ser blandengue, si el Comisionado quiere despacharse esto como que no es su problema, nosotros lo queremos asumir como nuestro.

La verdad es que, a lo mejor, el Comisionado posiblemente esté guardando el espacio cuando salga de ser Comisionado para que sean, pues no sé, quienes lo vayan a contratar en el final, ¿verdad? , por encima de velar el cumplimiento específico del Código, yo creo que si piensa así, debe desde ahora renunciar. Pero nuestro deber no es renunciar ante estos servidores públicos, nuestro deber no es darle la espalda, nuestro deber no es seguir pasando paños tibios, nuestro deber no es, de ninguna manera, seguir hablando de lo mucho que merecen, de lo mucho que necesitan sin hacer absolutamente nada, sin entender que en esta sociedad tiene que haber una complementariedad de responsabilidades, si una empresa gana dinero precisamente porque necesita el peritaje de unos servidores públicos, esos servidores públicos tienen que estar amarrados precisamente a la responsabilidad social y empresarial que tiene que evidenciarse en las acciones de la empresa de seguro.

De hecho, señor Presidente, desde el 1907, en mi registro, yo hice un estudio sobre en qué estados se utiliza este mismo modelo, desde el 1907 hay estados que han desarrollado lo que se llama el “firefighter fund” y lo han hecho, precisamente, en un impuesto que se genera de las aseguradoras de incendios y líneas aliadas.

Así que, no estamos tampoco hablando de reinventar la rueda, lo que estamos hablando es que en una sociedad como esta todo el mundo tiene que asumir su grado de responsabilidad y ya es hora de que dejemos de tener pena para denunciar lo que tenemos que denunciar y ya es hora de que debemos entender que no podemos seguir promoviendo a Puerto Rico como un paraíso de mafiosos y de gente que quiere solamente ganar, hay gente que son devotos de “san dame” pero nunca son devotos de “san toma”.

Así que, yo creo que es importante considerar el hecho de que aquí hay un reclamo justo, serio, reconocido y hay una forma también de dilucidarlo sin que afectemos el fondo general. Es importante entonces que nosotros ejerzamos nuestro deber y nuestro deber, como había dicho, no es renunciar a hacer justicia por amenazas, por insinuaciones, por miedo o por ignorancia.

Debemos aprobar esta medida de justicia a los bomberos y bomberas de Puerto Rico, debemos, mientras aquel se despacha este asunto con un problema, nosotros y nosotras en esta Legislatura crecernos y asumirlo como un desafío, asumirlo como un deber, asumirlo como una convocatoria permanente a que la justicia salarial le sirva a la justicia social.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero dejar para récord que estoy totalmente de acuerdo con esta medida, me parece que es justa y era necesaria, déjame por lo menos dejar para récord unas preocupaciones que pueden surgir en el camino y que hay que tenerlas siempre en mente.

Número uno, son dos punto ocho (2.8) millones de dólares recurrentes, año tras año, que se requiere para este impacto del aumento de ciento veinticinco (125) dólares mensuales a cada bombero en Puerto Rico. Me preocupa el hecho de que hay una Sección 5 que se llama custodia de fondos, transferencias y prohibiciones y dice que “los recaudos se depositarán en una cuenta separada para este concepto en el fondo general dentro del Departamento de Hacienda y se transferirá al presupuesto del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. El mismo será efectivo durante cada año fiscal y no podrá utilizarse para ningún otro propósito que no sea establecido mediante esta Ley.”

La leí completa porque la ley de reciclaje de neumáticos tiene una cuenta especial, la ley de reciclaje de aceite tiene una cuenta especial, ¿pero saben quién congeló las cuentas y quién se llevó el dinero para el fondo general y quién lo distribuye cuando quiere? La Junta de Control Fiscal. Yo no quisiera ver esto que se convierta en una letra muerta porque lo aprobamos aquí, la Cámara lo aprueba, la gobernadora lo aprueba, imponen el nuevo tributo a las aseguradoras, el dinero llega a una cuenta especial y la Junta de Control Fiscal ve dos punto nueve (2.9) millones de dólares y los toma y los congela.

Podemos decir, no, es que hay un mandato expreso de la Legislatura, sí, lo hubo también para aceite, lo hubo para las gomas recicladas, lo ha habido en otras leyes especiales donde la Junta de Control Fiscal ha hecho caso omiso a las leyes que existen y como hay una emergencia fiscal controló todos los fondos que hay en Puerto Rico y ha dejado sin fondos prácticamente estas leyes especiales que crean fondos especiales dentro del Departamento de Hacienda. Traigo eso como un punto que tienen que evaluar. Si hay alguna propuesta que vaya directamente para el pago de nómina sería ideal, que lo incluyan en la nómina y no lo incluyan en una cuenta especial. Vamos a ponerlo con nombre y apellido, que vaya a la cuenta de nómina del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, porque si es para la nómina y es para el aumento de los Bomberos ahí nadie los va a tocar.

Por otro lado, hay una propuesta dentro de la misma ley que dice si hay sobrante, o sea, si este año, en vez de dos punto nueve (2.9) millones se recaudaron digamos cuatro (4), cinco (5) millones y lo que se utilizan son dos punto nueve (2.9), el sobrante se puede utilizar para adquirir equipo, comprar nuevos camiones, arreglar las estaciones de bomberos. Eso está fantástico, pero entonces está el choque de ese sobrante con el dinero de la nómina. Si es para el uso de los bomberos y mejorar la situación económica de los bomberos, vamos a dejarla única y exclusivamente para los bomberos, para el aumento de sueldo, para posiblemente establecer un seguro de vida adicional que no lo tienen ahora, igual que los policías. ¿Por qué? Porque el sistema de retiro quebró, se fue y lo que hay es un sistema de retiro tipo seguro que no es el mejor. Yo creo que si vamos a utilizar ese dinero como Asamblea Legislativa y le vamos a hacer justicia a los bomberos debe ser, número uno, para su aumento de sueldo, y número dos, para mejorar su condición de empleado del estado de alto riesgo. Y buscaría la manera de que eliminemos, y lo sugiero, la parte de que el dinero de ese tributo pase, si hay sobrante, que pase a mejoras capitales, mejoras de infraestructura o para compra de equipo, porque es la responsabilidad del Estado comprar los equipos, es la responsabilidad del Estado arreglar las facilidades, es la responsabilidad del Estado dotar al servidor público de las herramientas necesarias para cumplir. Lo que estoy planteando es, precisamente, que si vamos a establecer un tributo, el tributo vaya única y exclusivamente para los bomberos, mejoras salariales y buscar un mejor seguro de vida para los empleados que están en estos momentos en un alto riesgo y no están cubiertos como antes estaban cubiertos cuando estaba el sistema de retiro, que si ocurría una situación pues iban allí y si se les daba incapacidad tenían su sistema, hasta que la persona falleciera tenía un sostén. Hoy no tienen

eso. Yo de verdad que sugeriría y lo planteo, posiblemente como enmienda o que el compañero Neumann lo evalúe, que fue quien redactó el informe, si mal no recuerdo, de que ese dinero, específicamente, en la página 5, se elimine, después de únicamente, luego de establecido el, en la parte que dice únicamente, luego de establecido el aumento salarial se podrá utilizar el sobrante, que se elimine esa parte completo y que se incluya un lenguaje, que ese sobrante se utilice para mejorar la condición de trabajo o las condiciones laborales de los bomberos para establecer un seguro de vida mejor, entre otras cosas. Buscar un lenguaje así, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un brevísimo receso a lo que el compañero Cirilo Tirado puede convencer al compañero Henry Neumann sobre las enmiendas que acaba de hacer el compañero Tirado Rivera.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Vamos a decretar un receso para que se discuta la enmienda presentada por el compañero Tirado.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para presentar una enmienda en Sala. En la página 5, línea 19, al final, eliminar “.” e insertar “y/o mejorar sus beneficios como seguro de vida u otros.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ¿esas son las enmiendas, compañero?

SR. TIRADO RIVERA: Si, esa es la enmienda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción.

SR. VARGAS VIDOT: Si, no tengo ningún problema también.

SR. RÍOS SANTIAGO: Los compañeros autores de la medida no tienen objeción al respecto.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos en los turnos.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): El compañero estaba en su turno.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estaba en su turno, el compañero terminó su turno, señor Presidente. El compañero Henry Neumann.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante, compañero Neumann Zayas con su turno.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a todos los compañeros aquí en el Hemiciclo.

Señor Presidente, este es un proyecto muy importante, el Proyecto 1099. Es un proyecto que empieza, empieza a hacerle justicia a los más de mil cuatrocientos sesenta (1,460) bomberos que trabajan a beneficio del pueblo de Puerto Rico a través de toda la isla. Estos son servidores públicos, señor Presidente, que arriesgan sus vidas, que trabajan turnos de doce (12), de dieciséis (16) horas al día para asegurar que cuando surge la emergencia el pueblo de Puerto Rico esté protegido. Y en la actualidad estos servidores públicos que desempeñan una labor de alto riesgo, devengan un salario de alrededor de mil cuatrocientos (1,400) a mil seiscientos (1,600) dólares mensuales, trabajan en unas condiciones pésimas alrededor de toda la isla en las estaciones de bomberos donde son asignados. Cada día hay menos bomberos en Puerto Rico, de hecho, para atender emergencias hay que reunir diferentes áreas, diferentes secciones, diferentes distritos de bomberos para atender un solo fuego porque ninguna estación de bomberos tiene suficientes efectivos para atender esas emergencias por sí solas.

Las estaciones de bomberos están en unas condiciones tétricas y solamente a base del empeño, el enfoque y la vocación de las personas que trabajan en las mismas es que se mantiene un orden dentro de estas facilidades. Le puedo dar el ejemplo de una que visité en días pasados en el municipio

de Canóvanas, donde gracias a un grupo de trabajo que está allí, ellos mismos, ellos mismos arreglan las facilidades, si no fuera por el sargento Ramos, que está a cargo de las facilidades, que él mismo arregla las ventanas, arregla las puertas, trae materiales de su propio hogar, allí no se podría trabajar.

Así que este proyecto de ley que fija un impuesto a las pólizas de seguros y le da un aumento de ciento veinticinco (125) dólares mensuales a los bomberos de Puerto Rico es un proyecto de justicia social parecido al proyecto que llevamos a cabo para ayudar a la Policía a subir el porciento en términos de su retiro. Y esto, señor Presidente, es dinero nuevo, aquí no se está sacando dinero de otras partidas dentro de un presupuesto, esto es dinero que no estaba presupuestado y que se va a utilizar con el único propósito de subir la mensualidad en términos de salario a estos servidores públicos.

Para finalizar, en días pasados, estuve en una estación y estaban celebrando porque tenían nuevas botas, nuevo equipo para ellos acudir a las emergencias y una serie de artículos que verdaderamente hacían una falta increíble para estos bomberos que estaban trabajando con equipo obsoleto y cuando preguntamos de dónde habían surgido los fondos que, gracias a Dios, el gobierno central había tomado nota y había asignado unos fondos, se nos explicó que no, que el Departamento de Seguridad Pública no tenía fondos para equipo para los bomberos, estos materiales nuevos a ser usados por los bomberos venían de una empresa privada que tienen locales comerciales donde venden comestibles, que venden sandwiches y las personas aportan una cantidad de dinero, precisamente, para ayudar a los bomberos, de allí es donde venían los fondos.

Señores no podemos seguir dándole la espalda a los servidores públicos de Puerto Rico que velan por los intereses nuestros, que velan por nuestras familias, llegó el momento en que tenemos que hacerle justicia a los bomberos de Puerto Rico, yo espero que los compañeros entiendan el mensaje y que como gobierno reconozcamos la importancia de que estos grandes servidores públicos estén bien.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero Neumann Zayas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, va a cerrar el debate el compañero Berdiel, que sería el último turno.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Cierra el debate el compañero Berdiel en su turno, adelante compañero senador.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Portavoz, muchas gracias señor Presidente. Voy a ser bien breve, ya básicamente en el turno inicial abundé sobre el tema y los compañeros senadores se han expresado sobre el tema. Si quiero recordar del trabajo extraordinario que hacen estos hombres y mujeres, que recuerdo cuando con el compañero senador Cruz Santiago, cuando pasó el huracán Irma, estuvimos con la brigada de la división de bomberos forestales trabajando, abriendo paso en la carretera 123 de Adjuntas a Utuado y la cara de alegría de las personas cuando veían a estos hombres y mujeres, muchas veces sin equipo haciendo ese trabajo, sacando arboles del medio, cortando bambúes, muchas veces sacando piedras del medio para abrir paso para que pudiera haber esa comunicación entre el norte y el sur de Puerto Rico, esa es una de las experiencias gratas que tengo de estos amigos, de estos compañeros y realmente es preciso ver cómo ellos a veces compran las pinturas para pintar las estaciones de bombas de todos y cada uno de sus respectivos puestos; de igual manera, a veces hacen, como le llamamos nosotros allá en el campo, serruchos, alcancías para recaudar fondos para reparar los equipos para poder brindarle servicio a nuestros constituyentes, a nuestro pueblo, porque mientras muchos de nosotros estamos, muchas veces, luego de largas horas de trabajo nos retiramos a descansar par de horas, ellos continúan en la calle brindando un servicio día y noche para garantizarnos la seguridad a todos y cada uno de nosotros.

Por eso es que en la tarde de hoy exhorto a todos los compañeros y amigos senadores y senadoras a que aprobemos este proyecto por unanimidad.

Muchas gracias, son mis palabras, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1099, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1099.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien, señor Presidente, que conste para récord que fue por unanimidad.

Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1430**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1430, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Compañera Rossana.

SR. RÍOS SANTIAGO: Compañera Rossana López.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante con su turno.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, muchas gracias por la oportunidad. En el día de hoy, hemos sido sorprendidos por el Proyecto del Senado 1430, una vez vi el título de la medida tuve que inmediatamente auscultar cuál era y de dónde surgía el Proyecto del Senado 1430, que lejos de la verdad, que es para el fortalecimiento de la actividad educativa, investigativa y de servicios del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, no es otra cosa que un mecanismo para privatizar el Recinto de Ciencias Médicas.

Cuando veo la medida, y le voy a explicar para que puedan ver el trasfondo del inicio sobre la creación de los centros médicos académicos regionales, para que tengan una idea, en el 1930 se inician estas residencias y para el 1970 se crea un consorcio entre hospitales regionales de distrito municipal, universitario y de veteranos, luego en el 1993 había un cambio de los programas de educación médica graduada y a raíz de que se privatizan unos programas de catorce (14) programas de residencia que existían en los hospitales de Caguas, Bayamón, Mayagüez, solo quedan al día de hoy cuatro (4) acreditados y uno de estos se encuentra en estatus de probatoria. De trescientas noventa y siete (397) plazas que había para residentes en el 1995, solo quedan ciento sesenta (160) plazas en este momento. Este programa se usa principalmente para establecer la enseñanza, el desarrollo, la docencia, la investigación y los servicios de salud a través del Recinto de Ciencias Médicas que es el alma

educativa del Centro Médico de Río Piedras, siendo esta el alma educativa y que compone los principales profesionales de la salud, las principales escuelas de la salud, entre ellos la escuela de medicina y que a través de ellas se llevan a cabo diferentes, no solamente prácticas de los estudiantes de las profesiones de la salud, sino también las investigaciones más importantes en el campo de la salud, siendo el Recinto de Ciencias Médicas el principal recinto con investigaciones a nivel nacional, a nivel internacional y a nivel mundial.

Esto genera, por ende, una cantidad de recursos en investigación y en recursos de investigación que no lo tienen otros recintos en Puerto Rico. A raíz de eso, una vez se ve hay una gran cantidad de fondos en estas áreas, no es menos cierto que en varias ocasiones se ha intentado con este mismo proyecto y que esta mañana en conversaciones con el Recinto de Ciencias Médicas me aceptaron que es por petición del rector del Recinto de Ciencias Médicas y uno de sus asesores y en beneficio de eso me comunico con la presidenta del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas, ya que dicho asesor me indicó que había sido esto hablado con el Senado Académico, que es donde tiene que originarse la evaluación de un proyecto como este antes de que el rector lo presente a uno de los cuerpos legislativos, él me indica que había hablado en el Senado Académico y que le había hablado del concepto. Sin embargo, cuando hablo con la presidenta del Senado Académico, la doctora, y lo voy a decir para récord, específicamente la doctora Lida Orta, que es la presidenta del Senado Académico, esta me indica que el rector del Recinto de Ciencias Médicas había indicado que este proyecto estaba muerto, que este proyecto no se iba a presentar y que no había más nada de hablar sobre ello, eso fue escasamente esta semana. Sin embargo, este proyecto tiene fecha del 24 de octubre de 2019 y para que veamos el efecto terrible que esto tendría en el Recinto de Ciencias Médicas tengo que citar que el mismo proyecto autoriza la creación de corporaciones subsidiarias y otros organismos, programas o entidades dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico para el funcionamiento y administración de los siguientes programas o áreas del Recinto de Ciencias Médicas. Y no solamente con eso, el inciso b, indica que a través de este proyecto una corporación privada podría estar administrando, dirigiendo y operando el Centro Médico Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Para que tengan una idea, de ese mismo Artículo 4, dice en el inciso e, que este también, este proyecto autoriza administrar, contratar, dirigir y ejecutar alianzas público privadas en representación de alguna función, que eso es muchísimo dentro del procedimiento de la Universidad de Puerto Rico y todos los programas que tenemos allí; además de eso, podrá tener representación área o componentes del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico con entidades privadas, en virtud de la Ley 29.

Así que, señor Presidente, esto es una clara falta de respeto a la autonomía universitaria, a los cuerpos que rigen el Recinto de Ciencias Médicas en este momento y que este proyecto haya sido sometido por el rector del Recinto de Ciencias Médicas y su asesor violando el procedimiento dentro de la Universidad de Puerto Rico, de ser aprobado por el Senado Académico, Más aún tiene que ser evaluado porque ponemos, ponemos en entredicho y en riesgo el principal sistema docente de la salud en nuestro país y que es el principal centro docente que alberga la mayoría de las investigaciones, cuando sabemos incluso que la mayoría son investigaciones federales a las cuales todavía no se le ha tomado ni incluso se le ha presentado un proyecto como este, para que cambien en virtud de quién va a estar administrando esas propuestas federales.

Este proyecto da pie incluso para que todas las investigaciones y todos los fondos de investigaciones sean administrados y controlados por una corporación privada, poniendo en riesgo, claramente las prácticas de todos los estudiantes de enfermería, los estudiantes de medicina, los estudiantes que están allí de salud pública, cada uno de los estudiantes que están allí.

Yo reto al rector del Recinto de Ciencias Médicas que diga si el Senado Académico aprobó este proyecto para que fuera bajado en el Senado de Puerto Rico, el mismo fue vetado anteriormente, lo sometieron una vez más y en los escritos del Senado Académico aparece donde el rector de la Universidad del Recinto de Ciencias Médicas indica que este proyecto había sido vetado. A mí no me vengan con la justificación de que el que se vetó fue el de la Cámara de Representantes, es exactamente el mismo proyecto.

Así que, señor Presidente, en aras de no poner, en aras de no poner en riesgo el Recinto de Ciencias Médicas y los millones de dólares que pone en riesgo un proyecto como este, en aras de que el Senado Académico no se ha pronunciado de que está en contra de este proyecto por todas las aperturas que hace a la parte de la privatización del Recinto de Ciencias Médicas, yo someto una moción para que este proyecto sea devuelto a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: La compañera Rossana López ha establecido una moción, la presidencia tiene el deber de entonces, habiendo objeción, llevarlo a votación de los presentes en el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Los que estén a favor de la moción de la compañera Rossana se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción de la senadora Rossana.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera no había acabado.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, no he terminado mi turno.

SR. RÍOS SANTIAGO: Okay.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, yo quiero dejar claro la advertencia, no mía, del sistema académico de la Universidad de Puerto Rico y lo que representa el Recinto de Ciencias Médicas. El Recinto de Ciencias Médicas alberga los mejores profesionales de investigación en el área de la salud, si nosotros o los que quieran votarle a favor se convierten en cómplices de matar el mejor sistema educativo y el único sistema educativo de salud de primer orden en este país les invito a que le voten a favor; pero por otro lado, los invito a que evalúen la medida, a que lean la medida, porque puedo apostar que muchos no han leído la medida y que se lean específicamente los incisos que yo aquí he demarcado de cómo le abren las puertas a poner en riesgo un sistema tan importante como este y ponen en riesgo los pacientes a nivel terciario, que son los pacientes de más enfermedad y más crónicos en nuestro país, niños, jóvenes, adultos, personas de edad avanzada, y solamente de pensar que el rector del Recinto de Ciencias Médicas se haya atrevido a hacer una cosa como esta sin la aprobación de las estructuras académicas es una clara violación a la autonomía universitaria.

Después, cuando tengan familiares en condiciones crónicas y en condiciones de muerte, no empiecen a llamar a Centro Médico para buscar los mejores y más investigadores que hay en este país, porque no los van a encontrar. Yo trabajé siete años ahí, y siete años donde se salvan miles de vidas porque los hospitales a nivel terciario no pueden resolver las situaciones crónicas terciarias, que eso lo que quiere decir es que están en estado crónico, donde los envían es a Centro Médico a través de los profesionales y la investigación que se está dando allí. Así que, queda este Senado convocado a que antes de que este proyecto baje hoy piensen lo que se va a hacer, porque aquí vamos a tener un problema con el Recinto de Ciencias Médicas y yo no quiero pensar todo lo que eso en efecto en cadena va a mostrar.

Así que, yo insto a que llamen al Recinto de Ciencias Médicas y le soliciten de inmediato al rector del Recinto de Ciencias Médicas que preste una copia de la aprobación del Senado Académico con respecto a este proyecto de ley.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias, compañera López.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que esa medida pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 228**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, aunque la medida fue informada sin enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 228, tiene enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): No hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

antes de “necesarias” eliminar “medidas de seguridad”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 228, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 229**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 229, tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 5, línea 5,

antes de “, km 16.2” eliminar “1194” y sustituir por “119”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

antes de “necesarias” eliminar “medidas de seguridad”

Página 3, línea 4,

antes de “, km 16.2” eliminar “1194” y sustituir por “119”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 229, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Que se lean.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se lean, sí, tenemos enmiendas en Sala al título me informan; señor Presidente, corrijo, no tenemos enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): No hay enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien, próximo asunto.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, en torno a la **Resolución del Senado 742**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de recibir el Informe Final sobre la Resolución del Senado 742 la compañera Nayda Venegas Brown va a tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico. La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia tiene a bien presentar ante el pleno de este Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 742. Dicha medida, de la autoría de la senadora López León, nos encomendó realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y las condiciones en las que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos para personas con discapacidad intelectual y hogares sustitutos para personas que

se encuentran, discúlpeme, en particular sobre los procesos para su licenciamiento y que cumplan con la presentación de servicios adecuados de esta población.

Es necesario destacar que esta medida surge de una preocupación genuina de la compañera senadora. A estos efectos se establece que es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico garantizar que en el descargo de sus deberes y funciones se respeten e instrumenten los mecanismos necesarios para salvaguardar los principios constitucionales de igualdad ante la ley y el principio de que la dignidad del ser humano es inviolable, que bien está protegido por nuestra Constitución y a la que debemos un cumplimiento estricto en ese sentido, específicamente la debida atención y servicio a sectores poblacionales con necesidades particulares, así al ofrecer servicios de protección social, cuidado y albergue a personas con discapacidad intelectual en el propósito y fundamento en mejorar la calidad de la vida de los mismos, sus familiares y la ciudadanía en general, posibilitando su reinserción social mediante la provisión de servicios de base comunitaria y proteger a aquellos que son víctimas de maltrato.

Para el cabal análisis y atención recibimos y analizamos los memoriales explicativos de las agencias gubernamentales concernidas a estos propósitos, describiré brevemente los mismos.

Primeramente, la Administración de Rehabilitación Vocacional destaca en su escrito que es política pública de la Administración de Rehabilitación Vocacional establecer programas y servicios abarcadores para la capacitación, adiestramiento y rehabilitación de las personas con impedimentos en edad productiva para que puedan trabajar en un empleo competitivo y contribuir a su núcleo familiar y a la sociedad con el propósito de restaurar y acrecentar su capacidad de autosuficiencia. Las funciones básicas de la ARV en este contexto son las siguientes:

- (A) Establecer política pública referente a la prestación de los servicios de rehabilitación y al funcionamiento de las actividades programadas y proyectos en la agencia.
- (B) Administrar los programas operacionales bajo su jurisdicción conforme a la política pública establecida por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- (C) Elaborar el plan estatal para los servicios de rehabilitación vocacional, los servicios de vida independiente y el programa de empleo sostenido, así como otros planes de trabajo y estrategias de acción para cada una de las actividades, programas y proyectos, emitir directrices y evaluar el funcionamiento de estas.
- (D) Canalizar la prestación efectiva de los servicios de rehabilitación vocacional a la población con impedimento que sean elegibles en forma ágil y responsiva para que estos puedan obtener el máximo de los beneficios hasta el logro de un empleo o una vida más independiente.

A su vez, la Administración de Rehabilitación Vocacional recibe referidos de la División de Servicios de las Personas con Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud para evaluación y determinación de elegibilidad o inelegibilidad a los servicios.

En cuanto a la demanda entablada por la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia Federal, por sus siglas DOJ, en contra del Gobierno de Puerto Rico para vindicar los derechos constitucionales del ciudadano con discapacidades, como el autismo, el síndrome down, entre otros. El Departamento de Justicia local nos indica que durante los veinte (20) años en que se ha litigado este caso el Gobierno de Puerto Rico ha entrado en acuerdos con el DOJ, estas son sus siglas a nivel federal, así como acatado las ordenes emitidas por el Tribunal del Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Entre estas, en el año 2011, el Gobierno de Puerto Rico acordó asignar hasta el máximo de cuarenta (40) millones de dólares para el presupuesto anual de la División de Servicios a las Personas

Adultas con Discapacidad Intelectual, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico. Al día de hoy, el caso continúa abierto y es constantemente monitoreado en el Tribunal Federal.

Por último, el Departamento de Salud expone en su memorial explicativo el compromiso que tiene en atender la población con necesidades especiales desde los distintos programas que la agencia ofrece acorde con ello. El Departamento cuenta con una División de Servicios a las Personas con Discapacidad Intelectual, en adelante por sus siglas DSPDI, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados. Este programa está dirigido a proveer servicios específicamente a la población adulta con discapacidad intelectual y otras condiciones que comprometen el funcionamiento cognoscitivo y adaptativo del individuo, como lo son el trastorno del espectro autista, perlesía cerebral y otras condiciones de índole genético.

Uno de los servicios que ofrece la agencia es el acomodo de personas con discapacidades en lugares de empleo donde según sus capacidades y conocimiento general así se puedan acomodar. El modelo de servicio que la DSPDI emplea está enfocado en el trato amable con dignidad y respeto, dirigido al desarrollo de destrezas para así lograr el mayor nivel de independencia. Su fin es que cada participante sea más diestro en las tareas del diario vivir, pueda tener inclusión en la comunidad a través de destrezas de comunicación y ayuda propia para una mejor calidad de vida.

Toda persona interesada en un hogar comunitario debe también pasar por un proceso de orientación. La DSPDI tendrá a su cargo determinar la elegibilidad cuando es un hogar grupal. Una vez aprobada la residencia por el director o directora, el proveedor deberá incorporarse y tramitar el seguro social patronal. Además deberá gestionar los permisos, pólizas y documentación personal solicitado por la DSPDI para su contratación.

En el caso de un hogar sustituto se trabaja con la documentación personal del proveedor, pólizas, entre otros requisitos solicitados por la DSPDI. De ser elegible, la supervisora de área de hogares o personas designadas deberá evaluar toda propiedad antes de ser alquilada o comprada. La DSPDI del Departamento de Salud determinará la elegibilidad de los participantes según sus necesidades y capacidades particulares para ser ubicados en el hogar que corresponda. En adición a esto, existen reglamentos y procesos internos de la agencia para informar las visitas de seguimiento de forma estandarizada y periódica. De esta forma la agencia cuenta con procesos formales en donde puede determinar si en efecto el hogar en el que se ubica el participante cuenta con todo lo necesario.

Como pueden ver, compañeros y compañeras de este honroso Cuerpo, nuestra Comisión realizó un estudio cabal que incluyó todos los componentes concernidos. Es una obligación como funcionarios electos el velar por los más vulnerables, entendiendo que las agencias gubernamentales han implantado iniciativas dirigidas a velar por el bienestar de esta población.

Sometemos este Informe Final, pero les aseguro que estaremos vigilantes y pendientes a que sean atendidos siempre de la manera que merecen. Esto es un deber que nunca claudicaremos y es pilar de la función que el pueblo nos encomendó.

Muchas gracias Presidente y muchas gracias compañeros y compañeras de este honroso Cuerpo.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias a la compañera Venegas Brown.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Le corresponde el turno a la compañera senadora Rossana López, adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente, le agradezco a la compañera Nayda Venegas siempre por el trabajo que hemos hecho en conjunto. En esta tarde con respecto a la Resolución del Senado 742, que pretende ordenar, el realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y las condiciones en las que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos de

personas con discapacidad intelectual, es bien importante resaltar que las agencias solamente se limitaron a señalar a la Comisión, por ejemplo, el Departamento de Justicia entabló que estaba impedido de hablar de las situaciones o del caso de demandas que hay contra el Departamento de Salud a los fines del incumplimiento con la población de diversidad funcional. Y por otro lado el Departamento de Salud, que tiene las funciones en ley de llevar a cabo estos servicios, informó a la Comisión que atendía la población de necesidades especiales a través de la División de Servicios a Personas con Discapacidad Intelectual. Lo que sí no dijeron las agencias, principalmente el Departamento de Justicia y más aún el Departamento de Salud, y que no hicieron referencia, fue a los graves señalamientos que el tribunal federal, por voz del juez Gustavo Gelpí, públicamente dijo que se han incumplido con las órdenes en el pleito de clase a favor de los servicios de esta población y más aún que mintió el gobierno al decir que los dineros asignados para estos fines se estaban utilizando en la División de Personas con Discapacidad Intelectual, que hoy informan están trabajando eficazmente.

Por otra parte, el juez Gelpí, y cito, recogida en la noticia del 21 de octubre, el gobierno debe explicar por qué el tribunal nunca fue informado de que estos fondos fueron transferidos ilegalmente al fondo general y utilizados para otros fines en un momento en el cual los avances de áreas, tales como servicio a participantes, hogares comunitarios y tecnología de la información mostraron un proceso lento o ninguno, o nulo. Más aún, el juez Gelpí exigió al gobierno a mostrar causa en cuanto al porqué no debe ordenar el devolver la cantidad malversada. En sus palabras, y cito, al juez, dijo: “Es vergonzoso para él tener que emitir una orden, pero no hacerlo sería violar su juramento a la Constitución y a las leyes de los Estados Unidos.

De hecho, la última noticia ha indicado, de noviembre, de octubre 6 de 2019, a través de lo que emitió el juez Gelpí, con respecto a que los dineros, los millones de dólares que se le habían asignado a este programa fueron transferidos al fondo general sin ofrecer el servicio a estos niños y jóvenes de diversidad funcional.

Señor Presidente, de verdad que nos indignamos claramente de cómo el Departamento de Salud no ha defendido a la población de diversidad funcional y que haya tenido que establecer un monitor al Departamento de Salud y encima de eso, haya mentido con respecto a la asignación de fondos a estos fines.

Para nosotros es bien importante esta situación y, como muy bien dijo la compañera Nayda Venegas, estaremos vigilantes y someteremos rápidamente en el próximo mes las peticiones, el próximo mes cuando empecemos la sesión, una petición de información para que nos diga el Departamento de Salud, certificado, si han asignado o no los fondos a esta población.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias a la compañera León.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 742.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe la Resolución del Senado 742.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a alterar el Orden de los Asuntos para que se vea en prioridad la Resolución Concurrente de la Cámara 114.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 114**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 114, sin enmiendas.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Concurrente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Concurrente de la Cámara 114, sin enmiendas.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 114, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Unas expresiones no controversiales para agradecer al Portavoz que alteró el Calendario de consideración de medidas hoy porque tenemos en el público personas interesadas en la medida, que están desde temprano y ya ustedes ven la satisfacción de que se haya aprobado esta medida, ¡enhorabuena!

SR. RÍOS SANTIAGO: Agradecemos al compañero Dalmau, que nos trajo a colación que esta medida teníamos personas esperando la medida, así que, que conste que la votación fue unánime.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): La votación fue completamente unánime de parte de todos los compañeros. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el orden establecido.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final Conjunto** sometido por las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Asuntos Municipales, en torno a la **Resolución del Senado 1102**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 1102.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe la Resolución del Senado 1102.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1202**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1202 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1202, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1287**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Migdalia Padilla Alvelo, senadora del Distrito de Bayamón, tomará un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Senadora Padilla Alvelo, adelante con su turno.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes, yo creo que hoy es un día que hemos hecho mucha justicia social, especialmente para los pensionados y pensionadas de Puerto Rico. Hoy hemos tenido un grupo muy representativo, en este caso, la Resolución que nos ocupa en este momento, la Resolución del Senado 1287, sí tiene que ver también con retiro, pero en este caso de empleados activos.

El pasado 24 de octubre, el Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, el Vicepresidente del Senado, Lawrence Seilhamer Rodríguez, y esta servidora radicamos esta Resolución de investigación, la 1287, con el propósito de estudiar la viabilidad de establecer un programa de retiro incentivado a los empleados y empleadas de la agencia y/o corporaciones públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley 1 de 16 de febrero de 1990, según enmendada.

Como se expresa en la Exposición de Motivos, dicha Resolución surge ante los diversos reclamos de empleados y empleadas de agencias y corporaciones e instrumentalidades públicas cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley 447, como de la Ley 1 de 16 de febrero de 1990, ambas enmendadas, que no fueron participantes, que no fueron participantes del programa de preretiro voluntario de la derogada Ley 211 de 2015.

Lo que quiero traer con esto es que esto es un proceso que se inicia, estamos como quien dice, en pañales, cuando digo en pañales me refiero de que tenemos que empezar desde cero (0) para ir identificando cuantos empleados y empleadas nos quedan de 447, como cuántos empleados y empleadas nos quedan de la Ley 1, que en un momento dado, pues si uno busca de un lado y del otro, créanme, no son tantos empleados y empleadas, pero esto conlleva un análisis responsable donde tenemos que escuchar las agencias pertinentes, empezando primero con la certificación de lo que es el sistema de retiro del gobierno para que nos diga cuántos empleados tenemos de la 447 y cuántos tenemos de empleados de Ley 1.

Yo sé que hay muchas llamadas, mucha ansiedad, es cierto que ya es hora que se le dé un retiro digno a nuestros empleados y empleadas del sistema público de Puerto Rico, eso es una realidad e

hicimos el compromiso. Con la Ley 211, en un momento dado, fue paralizada la misma desde los últimos dos (2) años del ex gobernador García Padilla, luego viene a nosotros donde la ley es derogada, la Ley 211, pero en la Ley 106 del 2017, incluyó una partida que básicamente garantizaba aquellos empleados que habían comenzado y que eran elegibles bajo la Ley 211, que fueran considerados y ese trabajo, gracias al compañero senador Lawrence Seilhamer, la exsenadora Zoé Laboy y muchos compañeros como Dalmau, Cirilo Tirado, unos cuantos empleados y empleadas, digo, senadores, que nos dimos a la tarea de luchar todos juntos para que se le hiciera justicia a estos empleados y empleadas y como resultado logramos mil doscientos (1,200) empleados públicos que pudieron irse por la ley de preretiro.

En esta ocasión, vamos a comenzar con este mismo proceso y yo invito a los compañeros senadores y senadoras que no nos quedemos solos en esto, que seamos una sola voz para de una vez y por todas hacerle justicia a los empleados y empleadas públicos. Me parece que si lo hacemos de manera responsable, podemos garantizarle a dichos compañeros y compañeras que no se van a ir como dice la Ley 3, con un treinta y ocho por ciento (38%), ¿Quién vive en Puerto Rico con un treinta y ocho por ciento (38%) de pensiones? Pero lamentablemente pensamos que con lo que van a tener de pensión se puede vivir en Puerto Rico, ¡que equivocados estamos!

Tenemos que hacer todas las gestiones posibles para que esto se pueda dar, esto no tiene ningún propósito político, es sencillamente, yo vengo del servicio público, yo sé lo que se pasa dentro del servicio público, por lo tanto, es la única manera que podemos nosotros lograr, de una vez y por todas, que los poquitos que quedan de Ley 447 como de Ley 1, podamos nosotros lograr ese retiro digno.

Así que, señor Presidente, le agradezco en gran medida, tanto al Presidente del Senado como al compañero Lawrence Seilhamer, por la intención de ellos entrar, pero en el caso de Larry, de que en tiempo récord pudiera lograr que esta Resolución Conjunta pueda ser atendida y ya hemos tenido una conversación con el presidente de la Comisión de Gobierno, el senador Carlos Rodríguez Mateo, donde posiblemente, si es que nos la autorizan, quizás en el receso que terminamos ya mismo, la semana que viene, podamos atender alguna vista pública que vaya dirigida a esta Resolución.

Así que, señor Presidente, invito a todos los compañeros y compañeras que se hagan eco de esta Resolución y a la misma vez podamos atenderla en tiempo récord para ver si se logra el propósito. Así que, pidiendo el voto afirmativo de todos los compañeros.

Esas son nuestras expresiones, muchas gracias Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias a la compañera senadora Padilla Alvelo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1287, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar permiso de la presidencia para que el capitán Gabriel E. Algarín y sus acompañantes puedan estar durante un evento especial dentro de nuestro Orden de Calendario Especiales del Día.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): No habiendo objeción, así se aprueba el permiso del Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente en el día de hoy tenemos el honor y el placer de recibir a un puertorriqueño que se ha destacado de una manera impresionante al servicio de nuestra

nación. Estamos hablando del Capitán Gabriel Algarín quien nació en Río Piedras, Puerto Rico en agosto 17 del 1978. Voy a leer parte de, lo que, en mi opinión, es uno de los resumes más impresionantes que he visto en el servicio militar de una persona a tan joven edad y cuando digo impresionante, es impresionante.

Capitán Gabriel Algarín, puertorriqueño de Río Piedras, Puerto Rico se enlistó en el United States Marines Corps. En abril del 1996 upon completion of the recriminal training in Parris Island, que es donde entraron los Marines en South Carolina. De la Escuela de Infanteria at Camp Geiger, North Carolina, fue asignado al Military Occupational Specialty of Civility 11, Infantry Rifleman. En ese momento Private First Class Algarin recibió órdenes del Marine Corps. de la escuela de comunicaciones en Twentynine Palms, California donde fue asignado a operaciones militares especiales en la 2531 en Field Radio Operator after graduating Communications School. En el 1999, y estoy brincando algunos de los accomplishments impresionantes que en aquel momento tenía ese joven, hoy Capitán. En agosto del 99' el Corporal Algarín recibió órdenes de 11th. Marine Regiment, Camp Pendleton, California donde sirvió del Field Radio Operator for a Forward Observer Team. Para los que no conocen, estos son los que están al frente. Regimental Forward Element Communications Chief and Military Operations Urban Terrain mejor conocido como MOUT. Instructor del First Battalion, First Marine Regiment. En agosto del 2001, ya el entonces Sargento Algarín recibió órdenes de Drill Instructor School, Marine Corps Recruit Depot en San Diego, California, donde recibió sus credenciales como Drill Instructor and Senior Drill Instructor on Company. An as a weapons tactic field training instructor and range officer in charge. En el 2004, el Staff Sargent Algarín se reportó al 9th. Communications Battalion in Camp Pendleton, California donde recibió como Radio Chief and Company Gunnery Sargent for Company A.

En noviembre del 2005 recibió órdenes de Regiment Combat Team 5 were he was deployed. Estuvo en combate en Iraq Freedom as Iraqi Security Forces Police Transitiion Team Advisor and Telecommunications Specialist in Karma and Fallujah, Iraq. En el 2007 Sargent Algarín received orders to the Marine Corps Base Quantico, Virginia donde sirvió como instructor en comunicaciones y un currículo de developer for advanced communication officer course as a one officer in communications and sargent instructor in platoon sargent to the Officer Candidates School, major conocido como OCS, y en el 2009 recibió orders as a student Officer Candidates School TBS and basic communications officers.

En el 2011 después de completar su escuela de comunicación, ya el Second Lieutenant, ya Oficial Algarín, received orders as a First Marine Logistic group en Camp Pendelton, California, where he served as a Transmission Platoon Commander for the Combat Logistic Regiment 17 Communications Company. En agosto del 2012, 1st Lieutenant Algarín received orders to Combat Logistics Battalion 1, were he served as Communications Officer and Network Planner. En el 2014, el Capitan Algarín was hand selected for an Expeditionary Warfare School (EWS) an advanced communications officers course in Quantico, Virginia where he graduated as a Marine Airground Task Force Communications Planner. En agosto del 2015, Capitan Algarín received orders to Marine Corps Operational Test and Evaluation Agency in Quantico, Virginia donde sirvió como Cyber Analyst and Information Technology Operation Test Project Officer. En 2017 el Capitán Algarín recibió orders to Marine Corps Cyberspace Operations Group in Quantico, Virginia where he served as IT Enterprise Programs and Services Manager, Combat Development and Programming CIC and Defensive Cyber Operations (DCC) Operations Officer. Son muchas letras, pero son muchas responsabilidades, señor Presidente.

El Capitán Algarín holds a GED from Pedro Falu High. Se graduó de la escuela pública Falú High School. Tiene un grado asociado de Management from Park University. Tiene un grado asociado en Liberal Science from Excelsior College, an Undergraduate Certificate in Acquisition and Program Management from the Naval Post Graduate School. Un Undergrad Certificado en Cybersecurity Administration from Embry Riddle Aeronautical University eso es en Daytona Beach, yo estudié al lado.

A Masters of Art in Educational Leadership from Marshall University and Post Graduate Certificate in Cybersecurity from Harvard University. El Capitán Algarín ha tenido decoraciones que, si las nombramos todas, sería una sesión especial. Vamos a resumir algunas: Navy/Marine Corps Commendation Medal, Navy/Marine Corps Achievement Medal Gold Star in lieu of Second Award and a Combat Action Ribbon. Captain Algarín is engaged to Cristina Santiago, yo creo que es su mayor accomplishment, and together tienen 4 niños: Gian, Jaciel, Gianna y Yevani.

Es para el Senado de Puerto Rico, él no sabe que lo acaban de bajar de un avión, anda con un Honor Guard de sus amigos.

Thank you for serving and for being part of this great nation and freedom is not free and you guys serve well and we are very proud of our military. Sé que se retira, por eso está aquí y el Senado de Puerto Rico, por vía de nuestro senador, Miguel Romero, el Senado de Puerto Rico le agradece mucho a Gabriel Algarín Fuentes, Capitán del Marine Corps por haber defendido nuestra libertad, por crear por nuestra democracia y para nosotros no es una excepción, es un honor tenerlo usted aquí Capitán. Le deseamos en su retiro los mejores días. Gracias.

Así que, le vamos a pedir al Vicepresidente del Senado, Lawrence Seilhamer que le haga entrega de la Moción al igual que compañeros y compañeras, ya que la senadora Migdalia Padilla ha tenido hijos que han servido en el Navy y sabe lo que es ser un Military mom, ¡ah!, y es de Loiza así que la senadora de Loiza también.

Señor Presidente, vamos a declarar un breve receso en Sala a lo que hacemos recibimiento del Capitán.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para alterar el Orden de los Asuntos, el Proyecto del Senado 1341, ya estaba incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, vamos a solicitar que ese sea el próximo asunto.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1341**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Portavoz Alterno, Chayanne Martínez, tomará un breve turno sobre la medida.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante con su turno el compañero Chayanne Martínez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señor Portavoz, quiero hacer unas breves expresiones sobre el Proyecto del Senado 1341. El Proyecto del Senado 1341 en esta tarde hace justicia social a los trabajadores puertorriqueños y me siento honrado en pertenecer, en ser autor de este proyecto junto al compañero Luis Berdiel Rivera y el compañero Carlos Rodríguez Mateo, porque ante la nueva Administración, ante el nuevo panorama que recibimos cuando entramos en el 2017, hubo que trabajar directamente con los días de vacaciones y días de enfermedad de los empleados públicos para hacer unos ajustes, en ese momento los días de vacaciones que eran de dos punto cinco (2.5) al mes se bajaba a dos (2) días y, obviamente, los días, la licencia por enfermedad se reducía a un día al mes. Luego del paso del huracán María todo esto cambió drásticamente y vimos que al hacer ese ajuste en ese momento, ya que la Junta de Supervisión Fiscal pedía que se trabajara con esto, nos dimos a la tarea de evaluar caso por caso de los servidores públicos en Puerto Rico al punto de que muchas familias necesitaban tiempo para estar con sus familias y, obviamente, no acumulaban los días suficientes para compartir con sus hijos.

Posterior a eso, vimos que la licencia por enfermedad se convertía en una licencia inoperante debido a que muchos pacientes, en este caso, muchos empleados trabajando aun con condiciones como cáncer y otras condiciones de salud, se le veía reducido la licencia por enfermedad a cero prácticamente, porque muchos se tenían que ir a coger quimioterapia o radioterapia o algún tipo de tratamiento no tenían el día acumulado ni mucho menos cuando a veces, compañeros, en las diferentes agencias de gobierno podían cederle días a este compañero con una enfermedad y no podían hacerlo aunque dentro de su interior querían y tenían el deseo de hacerlo así.

Y es por esto que junto al compañero Luis Berdiel Rivera y Carlos Rodríguez Mateo radicamos el Proyecto del Senado 1341, porque en esa búsqueda de información vimos que los recaudos del gobierno habían aumentado y habían unas proyecciones y en esos recaudos del gobierno, esas proyecciones se triplicaron, por decirlo así, al punto de que para el año fiscal 2018-2019 los ingresos del gobierno habían alcanzado la suma de 11,855,900, cifra histórica que sobrepasó por más de dos (2) millones ese año, la cantidad presupuestada para dicho año fiscal

También Hacienda indica que sobrepasó por un millón ciento treinta y seis mil (1,136,000) la proyección de ingresos para ese año fiscal, teniendo en cuenta de que ya se había sobrepasado la cifra y las proyecciones dentro del Departamento de Hacienda en los recaudos es que advinimos en conocimiento y pudimos radicar este proyecto.

Así que, hoy con este proyecto, le devolvemos a nuestros servidores públicos los dos (2) días y medio de su licencia por vacaciones y el día y medio de su licencia de enfermedad, siendo así un Senado que trabaja directamente por nuestra clase trabajadora.

Muchas gracias, señor Presidente, esas son mis palabras.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias al senador Chayanne Martínez, le corresponde el turno al compañero Berdiel Rivera, adelante.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias y buenas tardes, señor Presidente, compañeros senadores y senadoras. Este Proyecto del Senado 1341, agradezco a todos los compañeros que han trabajado de lleno en las distintas comisiones con este proyecto, proyecto el cual recibimos muchos compañeros en nuestras oficinas y lo atendimos y decidimos radicar esta medida por petición para hacerle justicia a nuestra clase trabajadora, especialmente a nuestros servidores públicos.

Realmente luego de que pasaran los huracanes Irma y María todo quedó debidamente trastocado y queda debidamente evidenciado que la economía como se levanta es inyectándole recursos, no quitándoles. Un servidor público con treinta (30) días de vacaciones le va a poder dar tiempo de atender sus asuntos personales cuando tienen que ir a atender los asuntos de sus hijos o nietos a las escuelas, de igual manera, sus asuntos personales o familiares que tengan que atender y le queden días para disfrutar de vacaciones y que esos días de vacaciones puedan hacer turismo interno, puedan ir a los distintos lugares y atractivos turísticos que brinda nuestra querida y bella Isla del Encanto, dejando así economía a los distintos municipios que llegan, entiéndase echando combustible a sus vehículos, yendo a distintos restaurantes a consumir, definitivamente de esta manera se inyecta la economía porque vamos a tener más pagos de IVU, vamos a tener mayor recaudaciones. Inclusive se beneficia la familia puertorriqueña porque va a tener la oportunidad de tener la familia unida en sus vacaciones disfrutándola y puedan programarlas como es debido y como es costumbre ya aquí en nuestra querida y bella isla de Puerto Rico.

Así que, hoy yo tengo que en la votación final abstenerme en esta medida, como servidor público que soy, aunque tengo una licencia sin sueldo, pero sí, por petición radicamos esta medida y le pido a todos los compañeros senadores y senadoras que votemos a favor y aprobemos esta medida en la tarde de hoy para que le hagamos justicia a nuestra clase trabajadora.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias al senador Berdiel Rivera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Cirilo Tirado va a asumir un turno.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante compañero Tirado Rivera en su turno.

SR. TIRADO RIVERA: Si, señor Presidente, quiero dejar para récord un asunto, no es que esté en contra de la medida, vamos a estar claro, pero quiero dejar en advertencia que hay una ley aprobada por ustedes mismos, la Ley de Reforma Fiscal, que establece todo lo contrario a lo que se está aprobando ahora, número uno.

Número dos, la Junta de Control Fiscal tiene el poder completo sobre la decisión de los beneficios de los empleados públicos, de hecho, tan es así que los tiene congelados. Tercero, argumentan que ha habido un incremento en los recaudos y que el gobierno, pues, en términos fiscales aparenta estar bien, pero tienen que tener claro, número cuatro, que el dinero que se está recaudando está llegando al fisco y hay aparentemente una mejoría porque no se está pagando deuda porque no estamos tampoco guardando dinero para un posible recaudo de la deuda futura porque esta ley, el proyecto que se va a aprobar ahora, no necesariamente, no necesariamente, garantiza, garantiza que los treinta (30) días que les vamos a dar al empleado público, en términos de contabilidad, vaya a salir del fondo general, porque el fondo general, de verdad que está quebrado en el pago del exceso, en el pago de los treinta (30) días de vacaciones, lo que se vaya a hacer.

Recuerden que hay que buscar dinero para la reforma de salud si es que finalmente el gobierno federal no aprueba la cantidad de dinero que tiene que enviar para sufragar la reforma, está el pago de la deuda dentro del año y medio, en los próximos cuatro (4) meses, dentro de un año o próximo año fiscal, está también que del mismo dinero del fondo general se va a ver afectado cuando entre en vigor la acción del gobierno federal para eliminar el dinero que recibimos producto del impuesto a las empresas foráneas, del cuatro por ciento (4%) que ya, en los próximos cuatro (4) meses o tres (3) meses, hay que eliminarlo.

Así que, quiero dejar esto para récord porque no podemos tampoco a llamarnos a engaño, si vamos a aprobarlo, vamos a actuar, vamos a identificar el dinero, vamos a decir dónde viene, dónde está y vamos a ponerlo claramente en blanco y negro dentro de las medidas de rigor.

Así que, dicho esto, estaré votando a favor porque es un derecho que sí que hay que darles a los empleados, ustedes se los quitaron, fueron ustedes, no fue la legislatura del Partido Popular, todavía la ley está vigente, la misma ley de reforma fiscal de ustedes está vigente, que choca contra esta ley, no la están derogando y yo no quiero después que digan para las gradas, el Partido Nuevo Progresista es el partido que defiende a los obreros y después los engañan diciendo que no hay, no consiguieron los fondos o no se dieron las métricas o las metas para poder dar este dinero.

Así que, quería dejarlo en el récord para cuando salgan por ahí y comiencen, si es que se aprueba en Cámara y si la gobernadora lo firma, y comience entonces los servidores públicos a reclamar su derecho, que no choque con la piedra de la Junta de Control Fiscal o no choque con, posiblemente, la realidad de que no haya el dinero en las arcas del gobierno.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero Tirado Rivera. Compañero Juan Dalmau, adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Si, unas breves expresiones sobre esta medida con la cual estoy de acuerdo y le voy a votar a favor, pero siento la obligación de dejar claro para récord que no tendríamos que estar haciendo esta enmienda si no se hubiese aprobado en primera instancia durante este cuatrienio el que se redujeran los periodos que se pueden acumular por enfermedad y por vacaciones de los empleados públicos.

Y traigo eso a colación porque uno no puede hacer abstracción de que aquí, en un par de semanas comienza el comienzo de radicación de candidaturas y que estamos apenas a un mes y tres (3) semanas del comienzo del año electoral, y aquí veremos ahora un intento extraordinario de aquella Mayoría que le rió la gracia a la Junta de Control Fiscal y los planes fiscales, siendo este un ejemplo, y cuando yo desde la Minoría planteaba que los empleados públicos no debían pagar los platos rotos que no rompieron, desde el lado de la Mayoría justificaban que eran pasos innecesarios en los momentos de crisis. Citaban el World Economic Forum en todas las exposiciones de motivos y así justificaron muchas medidas abusivas, está siendo una de ellas, en reducir la capacidad de acumular días por enfermedad y días de vacaciones.

Me alegra que estén enmendando el error, pero es importante recordarle al país que se enmienda el error a semanas del inicio del año electoral y que así ocurrirá con otras medidas dando la falsa impresión de empatía y solidaridad cuando realmente lo que están es tratando de enmendar los propios abusos que cometieron en un momento dado. Habré de votarle a favor, pero las cosas se llaman por su nombre.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero senador Dalmau.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1341, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1341.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, vamos a proponer que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1382**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1382, viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1382, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Se aprobó.

SR. RÍOS SANTIAGO: Del título, señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1937**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1937, viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1937, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1989**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1989, viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “mes de” eliminar “mayo de 2019” y sustituir por “febrero de 2020”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

antes de “Nilda” eliminar “y”; después de “2008” insertar “; y James Torres, propulsor del deporte Paralímpico”

Página 2, párrafo 3, líneas 1 a la 6,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 4, línea 3,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 6, línea 6,

después de “representarán” eliminar “en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 y”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

después de “Paralimpismo” insertar “en Puerto Rico”

Página 3, líneas 6 a la 8,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 2.- Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama y exhortará a todos los organismos públicos y entidades privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a dicha celebración y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma. Las agencias del Gobierno de Puerto Rico, particularmente el Departamento de Recreación y Deportes, prestarán su cooperación y apoyo en la promoción y celebración de las actividades que se realicen en virtud de esta Ley.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1989, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, vamos a proponer que se lean.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “Paralimpismo” insertar “en Puerto Rico”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.
PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hemos culminado con las medidas del Calendario Especiales del Día, vamos a solicitarle dos (2) minutos de receso en Sala.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Dos (2) minutos de receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, a los compañeros y compañeras que estén en las inmediaciones del Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, este es el momento de subir.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para confeccionar un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1099; Proyecto del Senado 1341; Resolución Conjunta del Senado 228; Resolución Conjunta del Senado 229; Resolución del Senado 1202; Resolución del Senado 1287; Resolución del Senado 1293; Resolución del Senado 1294; Proyecto de la Cámara 1382; Proyecto de la Cámara 1937; Proyecto de la Cámara 1989; y Resolución Concurrente de la Cámara 114, para un total de doce (12) medidas señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz, aclaramos que reanudamos los trabajos del Senado, ya usted leyó las medidas, así que tóquese el timbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Aclarado debidamente en récord, señor Presidente, al usted contestar se presume que hay un consentimiento.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Algún senador que quiera abstenerse o un voto explicativo, este es el momento.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para un voto a favor explicativo del P. del S. 1099.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): No hay objeción. Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Si, señor Presidente, para que se me permita abstenerme del P. del S. 1341.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias. ¿Algún otro compañero que se quiera abstener o quiera emitir un voto explicativo?

Abrase la Votación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para unirme al voto explicativo del compañero Dalmau.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): No hay objeción.

SR. BHATIA GAUTIER: Del 1099.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): 1099.

Senador Cruz.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 1341.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): No hay objeción.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1099

P. del S. 1341

R. C. del S. 228

R. C. del S. 229

R. del S. 1202

R. del S.1287

R. del S. 1293

R. del S.1294

P. de la C. 1382

P. de la C.1937

P. de la C.1989

R. Conc. de la C. 114

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1099; las Resoluciones Conjuntas del Senado 228; 229; las Resoluciones del Senado 1202; 1287; 1293; 1294; los Proyectos de la Cámara 1382; 1937; 1989 y la Resolución Concurrente de la Cámara 114, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores presentes:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Miguel Laureano Correa, Presidente Incidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1341, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores presentes:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Miguel Laureano Correa, Presidente Incidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera y Nelson V. Cruz Santiago.

Total..... 2

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Todas las medidas han sido aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Moción Núm. 893

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Carmen E. Flores Santana, quien será reconocida por su trayectoria de servicios en el programa “Esperanza para la Vejez”, por parte del equipo del programa radial “Así Somos” a celebrarse el sábado, 9 de noviembre de 2019 en el Municipio de San Germán.”

Moción Núm. 894

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda una felicitación a instituciones de educación privada a nivel elemental, intermedio y superior en ocasión de la celebración de la Semana de la Educación Privada en Puerto Rico.”

Moción Núm. 895

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una calurosa felicitación al señor Omar Soto Soto, por su trayectoria como músico y percusionista puertorriqueño.”

Moción Núm. 896

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a Frankie Pérez, por motivo de su reconocimiento como líder y veterano en la actividad “Expedition of Hope”, a celebrarse del 7 al 11 de noviembre de 2019.”

Moción Núm. 897

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Orlando Rosario, fundador de “Marcha por la Paz”, por motivo de sus años de servicio en beneficio del pueblo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 898

By Mr. Rivera Schatz:

“The Senate of Puerto Rico recognizes United States Marine Corps Captain Gabriel E. Algarín.”

Moción Núm. 899

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a _____ de la Escuela _____, con motivo de la celebración del Mes de Estudios Sociales y la Fiesta de la Puertorriqueñidad.”

Moción Núm. 900

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico felicite a _____, por haber culminado los requisitos académicos para ser graduados como Capellanes Comunitarios de Capellanía Comunitaria de la Universidad Teológica Vida Abundante de Juana Díaz.”

Moción Núm. 901

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, de la Universidad Teológica Vida Abundante de Juana Díaz.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Compañero Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Si, en el turno de Mociones es a los efectos a este Cuerpo Legislativo enviarles nuestras más sinceras felicitaciones a los compañeros veteranos del oeste de Puerto Rico que precisamente el lunes, 11 de noviembre, ellos van a tener su actividad allá en el área oeste, en su encuentro de veteranos, así que, este su senador por el Distrito de Mayagüez a Aguadilla, expresa nuestro agradecimiento a la gesta patriótica que han realizado nuestros veteranos, así que a esos efectos va la moción de este senador.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Muñiz.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para que se me permita unirme a la Moción número 891.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para poderle pedir a la señora gobernadora la devolución del Proyecto del Senado 87, con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Ochenta y siete (87).

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Ochenta y siete (87).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proyecto del Senado 87.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1050, para reconsideración.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para unir al compañero Bhatia Gautier a las Mociones 893 y 897.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar por más de tres (3) días consecutivos, será desde hoy, jueves, 7 de noviembre de 2019, hasta el martes, 12 de noviembre de 2019.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 893 a la 901.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Si, señor Presidente, para objetar las Mociones 896 y la 898, que pasen a ser Resoluciones para ser votadas en su momento por el Cuerpo.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se presenta como Resolución.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero Roque Gracia, que estuvo presente durante la mañana; y al compañero Eric Correa, que también estuvo presente, eso es todo señor Presidente.

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): Quedan debidamente excusados los compañeros que estuvieron durante la sesión.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el martes, 12 de noviembre de 2019, a la una de la tarde (1:00 p. m.).

PRES. ACC. (LAUREANO CORREA): El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, 7 de noviembre de 2019, a las cinco y veintitrés (5:23) hasta el martes, 12 de noviembre de 2019, a la una de la tarde (1:00 p. m.).



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
7 DE NOVIEMBRE DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1099	12556 – 12562
P. del S. 1430	12562 – 12565
R. C. del S. 228	12565
R. C. del S. 229	12565 – 12566
Informe Final de la R. del S. 742	12566 – 12569
R. Conc. de la C. 114	12570
Informe Final Conjunto de la R. del S. 1102	12570
R. del S. 1202	12570 – 12571
R. del S. 1287	12571 – 12572
P. del S. 1341	12574 – 12578
P. de la C. 1382	12578
P. de la C. 1937	12578
P. de la C. 1989	12578 – 12580

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1293

4 de noviembre de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

[*Referida a*]

RESOLUCIÓN

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Gobierno de Puerto Rico, al pelotero **Carlos Iván Beltrán Valdés**, al ser nombrado como nuevo “Dirigente de los Mets de New York del Béisbol de las Grandes Ligas” (MLB).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carlos Iván Beltrán[*j*] nació en Manatí, Puerto Rico, el 24 de abril del 1977. Es el segundo de cuatro hermanos, frutos de la relación del señor Carlos Beltrán y la señora Carmen Valdés. Beltrán es de una familia humilde [*y*] de creencias religiosas, residente del Barrio Tierras Nuevas, del Municipio de Manatí. Actualmente se encuentra felizmente casado con su querida esposa Jessica, con la cual procreó 3 niños. Su carrera como pelotero comenzó a temprana edad con su participación en varias ligas menores, donde se destacó desde sus comienzos. Carlos, además de practicar el [~~baseball~~]béisbol, también se desempeñaba en el deporte del voleibol.

Beltrán fue seleccionado por los Reales de Kansas City en la segunda ronda del sorteo de novatos de 1995. El 14 de septiembre de 1998, debuta en las Grandes Ligas, jugando solo 15 partidos de esa temporada. La temporada siguiente, Beltrán[*j*] tiene una excelente temporada en la que participa en 156 partidos y obtiene[s] los siguientes números: .293 promedio de bateo, 194 inatrapables, 27 dobles, 22 cuadrangulares, 108

carreras remolcadas y 112 anotadas. Por su gran desempeño esa temporada obtiene el premio de Novato del Año de la Liga Americana. Para la siguiente temporada, Beltrán ve limitada su participación debido a una lesión que solo le permitió participar en 98 partidos. Luego Beltrán pasa las siguientes 3 temporadas con los Reales de Kansas City antes de ser cambiado en junio de 2004 a los Astros de Houston. Esa temporada logra hacer el famoso 30 - 30, en la que realiz^ó con 38 cuadrangulares y robarse 42 bases. En la postemporada Beltrán lució impecable en los 12 partidos en que participó, conectó ocho cuadrangulares, remolcó 14 carreras y anotó 21.

Luego de esto, oficializó un contrato por 7 temporadas con los Mets de Nueva York, donde obtiene una gran temporada en el 2006 cuando pega 41 jonrones, obtiene 38 dobles, remolca 116 carreras y anota 140. Con esos números Carlos qued^ó cuarto en la votación para el Jugador Más Valioso. En la temporada de 2009 se ve limitado a solo participar en alrededor de 80 partidos debido a lesiones en la rodilla y la cual es intervenida quirúrgicamente. Vuelve a la acción nuevamente en mayo 2010 luego de una recuperación difícil y complicada. La temporada siguiente y en medio de la misma es cambiado a [a] los Gigantes de San Francisco. Carlos en el 2011, cumple uno de sus sueños al fundar a Carlos Beltrán Baseball Academy en el Municipio de Florida. Ya para la temporada de 2012 y Carlos, como agente libre, toma la decisión de unirse a los Cardenales de San Luis. Con los Cardenales participa por 2 temporadas y donde logra participar en la Serie Mundial. Para el 2014 Beltrán firma un contrato de 3 temporadas para regresar nuevamente a New York, pero esta vez con la prestigiosa franquicia de los Yankees de New York. En la temporada 2013, Carlos obtiene el Premio Roberto Clemente, cuyo premio se le otorga al pelotero por la ayuda humanitaria que les brindan a diferentes comunidades. La temporada de 2016, Beltrán es cambiado de los Yankees a los Vigilantes de Texas. En 2017, Carlos militaba con los Astros nuevamente, estos obtienen la Serie Mundial y también es el primer título para Carlos en su gloriosa carrera profesional.

No obstante, luego de esto Carlos se retira del béisbol profesional, aunque se mantenía ligado mediante su academia y aconsejando a los peloteros jóvenes que

desarrollan sus carreras profesionales. En la temporada pasada Beltrán fue nombrado asesor especial del gerente general de los Yankees de New York.

Su gran liderato, tanto dentro del terreno como fuera, llevaron a los Mets de New York a entrevistar a Carlos para el puesto de Dirigente de la organización. Luego de estos evaluar a varios candidatos tomaron una decisión y vieron en Carlos con un potencial para que sea el piloto de esta gran organización, la cual Carlos defendió por varias temporadas.

Nuestro Carlos Beltrán es un ejemplo vivo de que se puede lograr todo lo que se proponga, siempre y cuando se haga con mucha dedicación y esmero. Carlos a través del deporte nos ha regalado grandes momentos[7] en las Grandes Ligas y también el Mundial de Béisbol, junto a “Los Nuestros”. Eres ejemplo a seguir para muchos niños y jóvenes en Puerto Rico. Que tus gestas deportivas y humanitarias continúen adelante llenando de esperanza y superación a todos los puertorriqueños. Gracias por representar a tu pueblo de Manatí y a Puerto Rico en el mundo. Nos sentimos orgullosos de todos tus logros alcanzados y por los que faltan por conquistar.

Por todo lo antes expuesto, que el Senado de Puerto Rico exprese y extienda la más expresiva y cálida felicitación a Carlos Iván Beltrán Valdés, por haber sido nombrado Dirigente de los Mets de New York del Béisbol de Grandes Ligas (MLB).

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del
2 Senado del Gobierno de Puerto Rico[7] a Carlos Iván Beltrán Valdés, por haber sido
3 nombrado “Dirigente de los Mets de New York del Béisbol de Grandes Ligas”,
4 (MLB).

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será
6 entregada al señor Carlos Iván Beltrán Valdés.

1 Sección [2]3.- Copia de esta Resolución se les entregará a los medios de
2 comunicación para su divulgación.

3 Sección [3]4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1294

6 de noviembre de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los VI Juegos Parapanamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y legado al deporte puertorriqueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha tenido momentos gloriosos e históricos a través de su trayectoria y participación deportiva en los Juegos Parapanamericanos. Como muestra de ello, el desempeño deportivo de nuestra delegación, compuesta por 34 atletas en esta pasada edición celebrados en Lima, Perú, marca datos impresionantes en la historia del deporte puertorriqueño, ya que los nuestros[er] alcanzaron un total de tres (3) medallas de plata en los eventos de Para Judo, Para Atletismo y Para Natación. Esta competencia, englobó la participación de 33 países, compitiendo así en 17 deportes y 18 disciplinas diferentes. Dichas ejecutorias, representan un orgullo para nuestra isla, ya que nuestros atletas demostraron con tesón la esencia que nos define como sociedad.

Es costumbre en nuestra isla[7] unirnos en una sola voz para causas comunes. De igual forma, nuestros atletas[7] son el producto de sus ejecutorias y, con su dedicación, nos han enorgullecido cada vez que se presentan luciendo el uniforme de Puerto Rico en competencias deportivas, locales e internacionales. Esto, no tan solo nos une como pueblo, sino que resalta el orgullo que sentimos por nuestros atletas. Cada una de sus ejecutorias y triunfos los celebramos juntos, y en cada competencia, nos unimos para enaltecer la tenacidad y las destrezas de los nuestros.

Cada uno de los atletas que por sus propios méritos lograron su intención de participar en esta justa panamericana, merecen el reconocimiento de todo nuestro pueblo. Estos, son dignos embajadores de nuestra isla y representan inequívocamente los postulados de coraje, determinación, igualdad e inspiración que rigen esta competencia. Es por esto que, este Cuerpo Legislativo recoge el júbilo del pueblo puertorriqueño y la expresa en esta Resolución.

Este Senado, entiende menester reconocer y felicitar a la delegación Puertorriqueña de los VI Juegos Parapanamericanos celebrados en la ciudad de Lima, Perú, en los días 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, por ser ejemplo de superación, fuerza y firmeza para toda nuestra juventud y haber representado dignamente a nuestra isla[7], poniendo siempre nuestro nombre en alto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- [Se]Expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la
- 2 más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña
- 3 de los VI Juegos Parapanamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante
- 4 los días del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, por motivo de su ejemplar
- 5 contribución y legado al deporte puertorriqueño.

1 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
2 entregada a los integrantes de la delegación Puertorriqueña de los VI Juegos
3 Parapanamericanos.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
Smc

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1099

INFORME POSITIVO CONJUNTO

27 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1099, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

MPA

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1099, propone crear la "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; enmendar el inciso (1) del Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de establecer una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas; establecer un aumento salarial por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.

HEN

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1099, la mayoría de los que componen el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico laboran, en no

muy pocas ocasiones, una jornada de 12 horas diarias, resaltándose aún más en momentos cuando la Isla sufre algún tipo de emergencia.

Así mismo, al evaluar las tareas que desempeñan los valerosos hombres y mujeres que componen dicho Negociado, resalta que son semejantes a las realizadas por los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico en lo relativo a la peligrosidad y riesgo que representan dichas tareas. Es por esta razón y debido a la naturaleza de su trabajo que los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos se exponen a padecer de enfermedades y accidentes ocupacionales debido a que de ordinario están expuestos a escenas de alto riesgo que inciden en su salud y seguridad. Así mismo, la similitud de las labores de los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y el Negociado de la Policía de Puerto Rico son tan marcadas que la propia Ley 20-2017, "Ley que crea el Departamento de Seguridad Pública" le concedió beneficios exclusivamente a estos dos negociados debido al alto riesgo al que se exponen en la ejecución de sus funciones.

MPA
HEN
Para lograr los propósitos esbozados en la pieza legislativa objeto de este análisis se establece un aumento salarial de \$125.00 mensuales los cuales provendrán de una contribución especial de 3% sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas. De acuerdo a la Exposición de Motivos del Proyecto, la Oficina del Comisionado de Seguros estableció que para el año 2017, del total de las primas suscritas de propiedad y contingencia, 18.9% fueron pólizas de seguro de incendio. En total para el año 2017 se suscribieron un total de \$1,764,000,000 en primas de seguros de propiedad y contingencia. Por último, las Compañías Aseguradoras de estas pólizas tuvieron ganancias netas este año por concepto de \$84 millones, esto sin incluir ingresos ascendientes a \$51 millones, producto principalmente de una distribución extraordinaria de la Asociación de Suscripción Conjunta.

Por tanto, es menester del Senado de Puerto Rico el auscultar, estudiar e implantar iniciativas que redunden en beneficios para los miembros de nuestros cuerpos de seguridad, encargados de velar por el bienestar de todo un pueblo. Los propósitos

plasmados en el Proyecto del Senado 1099 cumplen con esta premisa y la hacen una de justicia para estos honrosos servidores públicos.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso evaluativo del P. del S. 1099, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizaron un Vista Pública Conjunta el 20 de abril de 2019. Además, se solicitaron, y se recibieron memoriales explicativos. A continuación, plasmamos un resumen detallado de las referidas entidades.

Departamento de Hacienda:

Mediante ponencia escrita, el Departamento de Hacienda, por conducto del licenciado Germán Ojeda Bracero, Secretario Auxiliar de Asuntos Legales señala que, "... es menester destacar que el Departamento de Hacienda ("Departamento") tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico" o cualquier ley de materia contributiva.

De este modo, y dentro de la pericia de nuestra institución, resulta necesaria la evaluación por parte del Departamento de aquellas medidas que tengan un impacto al Fondo General dentro de la modalidad de ingresos. Por otra parte, cuando los proyectos pudieran tener un potencial impacto al fisco pero en la modalidad de gasto, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"). De tener un potencial impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno, también es recomendable contar con la evaluación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF")."

Su exposición continúa argumentando que, "...luego de examinar las disposiciones de la pieza de referencia, debemos indicar que nuestro Departamento tiene el deber ministerial de expresarse en torno a imposiciones contenidas en nuestro Código. No obstante, la contribución que se impone en la misma se establece dentro del Código de Seguros y no en el Código de Rentas Internas. En la ejecución de este proyecto, el Departamento sólo tendría el deber de recaudar la contribución y depositarla en un fondo especial.

Así las cosas, recomendamos que sea la Oficina del Comisionado de Seguros, la entidad con el deber en ley para ejecutar las disposiciones del Código de Seguros, quien se exprese en torno a la medida

MAA

HEN

de referencia. De igual modo, recomendamos que se evalúen los comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, para determinar si la aprobación de esta medida pudiera incidir en las disposiciones del Plan Fiscal. No obstante, es importante destacar que la Ley 26-2017, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" entre otras cosas dispone que todos los fondos públicos de las dependencias que no estén destinados por ley a un fin específico se acreditaran al Fondo General del Tesoro Estatal."

Además, indica que, a partir del 1ro de julio de 2017, todos los fondos especiales estatales y otros ingresos de las dependencias y corporaciones públicas se depositarán en su totalidad en el Tesoro Estatal, bajo la custodia del Secretario de Hacienda o de la entidad bancaria que este determine adecuada. La referida Ley 26-2017, también, faculta al Secretario de Hacienda a determinar el orden de prioridad de los desembolsos de pagos con cargo a los fondos especiales estatales y otros ingresos, conforme con el presupuesto aprobado y el Plan Fiscal. La medida indica que esta disposición tendrá supremacía sobre cualquier otra que contravenga o sea inconsistente con lo establecido en la Ley 26-2017. Por lo tanto, recomendó que la AAFAF también, se exprese en torno a la aplicabilidad de la Ley 26-2017 sobre las disposiciones de este proyecto de ley.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

WPA
HEN
La señora Iraelia Pernas, Directora Ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, expone mediante memorial explicativo que, "...ciertamente, lo que motiva este proyecto de ley es un fin loable, ya que se persigue aumentar el sueldo a los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos. Día a día, vemos como varios empleados del Gobierno requieren y ameritan tener un aumento salarial, pues no se les está remunerando adecuadamente. Para posibilitar el aumento de sueldo para estos empleados y, ante la ausencia de fondos en el erario para ello, se persigue que el consumidor de seguros pague dicho aumento, mediante la imposición de un impuesto sobre las primas de incendio y líneas aliadas."

HEN
Así mismo argumentan que, "...la Asamblea Legislativa tiene ante su consideración legislación que busca el evitar el aumento de primas en coberturas de seguro; por lo cual la presente pieza estaría en contraposición con lo anterior. En la medida en que se dispone para una contribución, aumentan los costos del asegurador de la cubierta de incendios, con el consiguiente incremento en las primas. Al final, quien se va a afectar es ese consumidor de seguros que interesa protegerse ante riesgos de incendio y líneas aliadas."

Expresan además que, si bien, existen ciertas primas de seguros de propiedad que no pueden quedar al mismo precio, debido al costo de reaseguro, entre otras consideraciones, no les parece prudente que, en estos tiempos de estrechez económica, los asegurados tengan que pagar un impuesto adicional por mantener sus seguros. Esto

podría crear un descontento en el consumidor y, posiblemente, habrá quienes opten por no asegurarse contra el riesgo de incendio. Recordó que, en estos tiempos de recesión económica, muchas personas optan por recortar gastos y, muchas veces, eliminan sus gastos en seguros. Ese podría ser el caso de los dueños de propiedades con hipotecas ya saldas, que opten por dejar de asegurar sus propiedades. Por ende, con esta medida se afectarían el consumidor y el negocio de los seguros.

Mencionan que, *"Debe considerarse, además, que este nuevo impuesto se propone después que la industria de seguros del país se ha enfrentado al desastre natural mayor en su historia, el Huracán María. Resultado de ese huracán, la industria de seguros ha experimentado cuantiosas pérdidas, que se han traducido en aumentos en las primas de reaseguro. Al 31 de marzo de 2019, los aseguradores habían inyectado unos \$3.8 mil millones de dólares a la economía en pago por reclamaciones causadas por el huracán. Por otra parte, un asegurador está en proceso de liquidación y una segunda compañía se encuentra en dificultades económicas que le van llevando a solicitar al Comisionado de Seguros la rehabilitación. Este escenario, sin lugar a dudas, no presenta las condiciones más propicias para gravar aún más las operaciones de los aseguradores, que han sido un factor clave para la recuperación del País tras el desastre."*

WPA
HEN
Culminan su ponencia, indicando su oposición a la pieza legislativa, pero señalan que de aprobarse la misma, se enmienda a los efectos de que el gravamen contributivo a implementarse sea a pólizas de nueva emisión y no a las ya emitidas, ya que, esto redundaría en una violación de los acuerdos contractuales contraídos.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública, por conducto de su exsecretario Héctor Pesquera, sometió un memorial explicativo en el que expresaban que, *"...cónsono con lo esbozado en esta pieza legislativa, los miembros del Cuerpo de Bomberos por años han solicitado que se atiendan distintos reclamos y peticiones, entre ellos, un ajuste salarial. Por otra parte, se le solicitó información adicional el 6 de mayo de 2019 y fue recibido el requerimiento de información el 8 de mayo de 2019. Asimismo, es real la condición deplorable de nuestras estaciones y la gran limitación que enfrentamos a la hora de adquirir el equipo necesario para realizar eficientemente nuestras funciones. Esto último, como consecuencia de los ajustes presupuestarios requeridos por la Junta de Control Fiscal."*

Indican que, *"Por otro lado, tras el paso del Huracán María, todas las Estaciones de Bomberos se vieron afectadas. A pesar de que las compañías aseguradoras otorgaron el pago por las reclamaciones de daños presentadas, no hemos podido restaurarlas, puesto que la cuantía concedida no fue suficiente para cubrir la totalidad de las reparaciones. Ante este preámbulo, indudablemente coincidimos con lo expuesto por esta Honorable Asamblea Legislativa en el presente Proyecto."*

Sindicato de Bomberos Unidos de Puerto Rico

El señor José N. Tirado García, Presidente del SBU destaca en su ponencia que, "...el *Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico además de tener otras necesidades en el área de personal, equipo, mejoras en las estaciones, etcétera, tiene gran necesidad de mejorar los salarios, aunque sea mínimamente, de sus empleados como se ha hecho con los miembros de la Policía y los maestros del servicio público. No debemos de olvidar que los bomberos trabajan en muy parecidas condiciones a los miembros de la Policía. En muchas ocasiones, por falta de recursos humanos tenemos que trabajar turnos de dieciséis (16) horas consecutivas, que antes de la Ley 20 teníamos el derecho de cobrar y posteriormente a esta ley, nos arrebataron dicho pago. Además, otros beneficios como la licencia del Fondo del Seguro del Estado y los beneficios adquiridos en el convenio colectivo, también se fueron con la Ley 3, poniendo cada día más pobre a nuestro personal, que se encarga de la dura batalla de extinguir y prevenir incendios evitando así lesiones o muerte a nuestros conciudadanos.*"

WDA
JEN

Menciona que, los Bomberos de Puerto Rico no solo previenen y extinguen incendios si no que en múltiples ocasiones participan en actividades de educación a la comunidad, inspeccionan edificios comerciales, educativos, industriales, residenciales y todo tipo de establecimiento llevando a cabo la gran labor de prevenir incendios. "En actividades o situaciones que la naturaleza nos trae como terremotos, inundaciones, tormentas y huracanes, los Bomberos de Puerto Rico están ahí, 24/7, sirviéndole al país interponiendo sus intereses particulares y personales. Como prueba de esto podemos traer a su consideración el paso reciente del huracán María por Puerto Rico. Los Bomberos de Puerto Rico fueron los primeros en dar el frente. Machete en mano, limpiando calles, callejones y avenidas para lograr que ambulancias y ciudadanos pudieran llegar a los hospitales o centros de atención médica."

Bajo los argumentos que ha expresado, le solicita a la honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico que apruebe este proyecto legislativo para poder hacer un ajuste salarial de \$125.00 mensuales al personal que compone el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. "Este proyecto requiere que se imponga una contribución adicional de un tres (3%) por ciento sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas. Este tres (3%) por ciento traería, según nuestro análisis, los recursos necesarios para implementar este ajuste salarial a partir del 1ro de julio de 2019. Además, que el resto del dinero que se pueda recaudar se distribuiría para cubrir las necesidades del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico."

Concluyen su ponencia indicando que han consultado con la Junta de Supervisión Fiscal la pieza legislativa y ésta no ha presentado objeción a la misma.

Oficina del Comisionado de Seguros

El señor Javier Rivera Ríos, Comisionado de la OCS destaca en su ponencia que, *"...reconoce y agradece el servicio incansable de los valientes hombres y mujeres puertorriqueños que componen el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, los cuales dedican sus vidas al servicio público, exponiéndose a un alto riesgo y esfuerzo físico en protección del prójimo. Sin lugar a dudas, estos han dado lo mejor de sí, sin pensar en su propio beneficio y bienestar, sino pensando en el bienestar colectivo. Sin embargo, muy respetuosamente entendemos que los objetivos loables de esta medida legislativa se podrían alcanzar mediante otros mecanismos que no impliquen la imposición a los aseguradores de una contribución adicional sobre las primas de los seguros de propiedad, que a la larga repercute en aumentos a las primas que pagan los consumidores, en perjuicio de estos últimos. Ello podría tornar aún más vulnerable e inasequible el mercado de seguros en Puerto Rico luego del paso del Huracán María en el 2017, particularmente en el sector de los seguros de propiedad."* A estos propósitos expone que: *"El Artículo 7.020(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, en parte, lo siguiente:*

"Excepto como se dispone en el Artículo 7.021 cada asegurador deberá pagar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de la Oficina del Comisionado, una contribución de cuatro (4) por ciento sobre las primas, y del uno (1) por ciento sobre las retribuciones de rentas anuales, según se dispone en el inciso (b) recibidas por aquél durante el año natural sobre seguros otorgados en Puerto Rico o que cubrieren riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, dondequiera se hubieren negociado. Dicha contribución será pagadera en o antes del 31 de marzo del año natural siguiente." (Énfasis suplido)

MMA
New

Menciona que, según se desprende de la Sección 4 del Proyecto, se propone enmendar el Artículo 7.020(1) a los fines de establecer una contribución de un tres por ciento (3%) adicional a la contribución existente, sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, añadiendo el siguiente lenguaje:

"En el caso específico de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, según definidas en el Capítulo 37 de este Código, cada asegurador deberá pagar al Secretario de Hacienda, por conducto de la Oficina del Comisionado, una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas a los fines de ser utilizadas conforme a la "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico". (Énfasis suplido)

El Artículo 37.010 del Código de Seguros de Puerto Rico establece que el seguro de incendio y líneas aliadas es el seguro de toda clase de propiedad inmueble o mueble e interés sobre la misma, contra pérdidas o daños por cualquier riesgo o causa y contra pérdidas como consecuencia de tales pérdidas o daños, que no sea una responsabilidad legal no contractual por tales pérdidas o daños, según dicho seguro está definido en la

primera oración del Artículo 4.040 del Código de Seguros de Puerto Rico bajo "seguro de propiedad". Al respecto, el Capítulo 37 del Código de Seguros de Puerto Rico crea la Asociación de Suscripción Conjunta de Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (en adelante, la "Asociación"), compuesta por todos los aseguradores autorizados a suscribir y que suscriban en Puerto Rico seguro de incendio y líneas aliadas, con el propósito de procurar la disponibilidad de cubierta de seguro de incendio y líneas aliadas en las instancias en que fuera difícil obtener dicho seguro en el mercado normal de seguros. En esencia, la Asociación ofrece a los consumidores el acceso a solicitar cubierta de seguros sobre la propiedad, cuando dichos seguros no estén fácilmente accesibles en el mercado normal de seguros. No obstante, la cubierta ofrecida por la Asociación y la aceptación o no del riesgo por esta dependerá de si la propiedad es o no asegurable a tenor con las normas de suscripción establecidas en el plan de operaciones de la Asociación. En caso de ser rechazado el riesgo por la Asociación, la propiedad quedaría sin seguro, afectando adversamente al consumidor.

Expresa que, de imponerse una contribución adicional a las contribuciones existentes sobre las primas suscritas en los seguros de incendio y líneas aliadas se limitaría aún más el acceso que tienen los consumidores, incluyendo individuos, comerciantes, condominios, Gobierno y municipios, a toda clase de seguros de propiedad inmueble o mueble, lo que tendría un efecto en cadena que afectaría a la industria de seguros en Puerto Rico. Es de conocimiento general que los consumidores y la industria de seguros se han visto severamente impactados por los incrementos en el costo de primas de pólizas de seguros de propiedad, causados por los gastos incurridos por los aseguradores para las reclamaciones presentadas por el Huracán María. De acuerdo a las estadísticas recopiladas por la OCS con relación al evento del Huracán María, al 26 de marzo de 2019, había reportadas unas 288,899 reclamaciones y pérdidas pagadas por la cantidad de \$5,251,676,476.

Menciona que, en el 2013, la Asamblea Legislativa impuso a los aseguradores una contribución adicional a la contribución sobre primas impuesta en el Artículo 7.020 del Código de Seguros de Puerto Rico con la aprobación de un nuevo Artículo 7.022, el cual establece además de cualquier otra contribución impuesta por este Código o por la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a cada asegurador, para los años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, una contribución especial sobre primas de uno por ciento (1%) en adición a la contribución sobre primas dispuesta en el Artículo 7.020 de esta Ley. La experiencia obtenida a raíz de la aprobación de la mencionada contribución especial sobre prima revela que la imposición de dicha contribución ha

MPA
HEN

representado una carga adicional al sector de la industria de seguros, en momentos en que el volumen de suscripción de primas de seguros ha ido en contracción ante el periodo de recesión económica de Puerto Rico.

Además, de conformidad con los datos recopilados en el Informe Anual de la OCS del 2017, la prima suscrita por los aseguradores decreció en el año 2017, a una tasa de punto siete por ciento (.7%). Desde el año 2013 al 2017, la prima suscrita en los seguros de propiedad y contingencia se redujo en un cinco punto cuatro por ciento (5.4%), continuando un patrón de tres (3) años sin crecimiento. Las pérdidas producidas por el impacto de los huracanes Irma y María en Puerto Rico en septiembre de 2017, conjuntamente a las catástrofes naturales del terremoto de México, los huracanes Harvey e Irma que azotaron principalmente los estados de Texas y Florida, respectivamente, y los incendios forestales en California, ha provocado alzas en el costo del seguro que respalda las obligaciones de los aseguradores de propiedad locales, encareciendo a su vez el costo de los seguros de propiedad para los consumidores. Dado los eventos de pérdidas extraordinarias ocurridas en el 2017, el costo de prima de seguros de propiedad principalmente en el renglón comercial ha experimentado alzas sustanciales en la Isla, reportando incrementos de costo de prima de hasta un 300% en comparación al año anterior. Este escenario ha producido incrementos insostenibles en el costo de prima para muchos negocios, hoteles, residentes de condominios, dependencias gubernamentales, municipios, entre otros sectores comerciales.

La OCS reconoce la intención encomiable detrás del Proyecto de atender los reclamos de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y hacerle justicia salarial. Sin embargo, el imponer una contribución adicional de tres por ciento (3%) sobre las primas de seguros de incendio y líneas aliadas, con el fin de utilizar los recaudos para un aumento salarial a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, asunto que no tiene relación directa ni inherencia sobre el riesgo cubierto, tendría un impacto en la prima que pagan los consumidores adicional al impacto ya experimentado por las alzas producidas luego de las cuantiosas pérdidas sostenidas por la industria de seguros a consecuencia del Huracán María y los aumentos en el mercado de reaseguro a nivel nacional e internacional.

Culmina su exposición indicando que, entienden se debe auscultar otra fuente de ingresos para cumplir con la intención del Proyecto, en lugar de gravar la industria de seguros y, en su consecuencia, al público consumidor de seguros, por lo cual no favorece la aprobación de este Proyecto.

WUPA
HEN

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, por conducto de su entonces Director Ejecutivo licenciado Raúl Maldonado explica que, "...el asunto aquí atendido es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo por parte de la Legislatura, en atención a proveer justicia salarial y mayores recursos al Negociado. No obstante, en lo que concierne a nuestra competencia desde la perspectiva presupuestaria, el propuesto aumento salarial, en principio, no tendría impacto sobre el fondo general, ni requiere de una asignación de recursos, puesto que, como expone la medida, el aumento sería sufragado de la contribución adicional de tres por ciento (3%) antes mencionado. Ahora bien, es preciso advertir que de no recibirse de manera recurrente este ingreso, y de no identificarse otra fuente de recursos para sufragar el aumento salarial, el mismo tendría que ser sufragado por el Fondo General. A tales efectos, es menester indicar que, al presente, el Negociado cuenta con una plantilla total de 1,679 empleados. Considerando la nómina y beneficios marginales que perciben actualmente los empleados del Negociado, el aumento mensual propuesto de \$125 mensuales, representaría un impacto de \$234,115.57 mensuales, equivalente a \$2, 809,386.84 anuales. Cabe destacar, que dicho impacto, junto con la nómina actual, se convertiría en un gasto recurrente."

Indica que, "...ante ello, de ser aprobada esta medida y de tener que ser sufragado el propuesto aumento salarial del Fondo General, la medida impactaría el presupuesto del presente año fiscal, toda vez que su vigencia es inmediata. Sobre el particular, es nuestra responsabilidad indicar que el presupuesto de este año fiscal fue constituido conforme al Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (en adelante, "Junta"), según los requisitos dispuesto por virtud de la Ley PROMESA. A su vez, fue aprobado y distribuido en su totalidad para atender los compromisos programáticos y obligaciones del Gobierno, por lo que no existe margen disponible para asignaciones de recursos adicionales. Asimismo, respecto a la recurrencia de fondos, consideramos que cualquier asignación que se realice debe evaluarse y determinarse, durante cada proceso presupuestario, conforme a las prioridades fiscales, los recursos disponibles y los requerimientos establecidos por la Junta."

Por otro lado, respecto a lo propuesto en la Sección 5 de la medida sobre la creación de una cuenta separada, en la cual ingresarían los fondos recolectados por concepto de la contribución adicional, señala que, "...es nuestra responsabilidad señalar que la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que no se crearan fondos especiales para llevar a cabo programas de gobierno, ya que estos deberán financiarse por medio de asignaciones presupuestarias anuales. Por lo tanto, lo aquí propuesto estaría en contravención a la política pública establecida mediante la citada Ley Núm. 230, supra. Sobre el particular, brindamos deferencia a la opinión que tenga a bien realizar el Departamento de Hacienda, a quien

MAA
HEN

se le encomienda ser custodio de la cuenta en la cual se recolecta la contribución adicional y a quien se le impone la responsabilidad de transferir al Negociado los fondos recibidos de las aseguradoras."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como mencionamos, el Proyecto del Senado 1099, busca crear la "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico" enmendando así el inciso (1) del Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de establecer una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas que redunde en el establecimiento de un aumento salarial por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.

Ciertamente, los miembros de nuestros cuerpos de seguridad son los encargados de velar por la protección y bienestar de toda nuestra ciudadanía. No tan solo previenen las situaciones que ponen en riesgo a nuestra sociedad, sino que en momentos de emergencias arriesgan sus vidas para salvar la de otros. Estos valerosos hombres y mujeres salen de sus hogares sin la certeza de regresar a ella.

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa en referencia destaca un aspecto fundamental a la hora de analizar la misma. Esto es que el compromiso de estos profesionales es: *"...continuo, cumplir con su deber y servicio es la manera de entrega a sus semejantes. Todos los días se les exige que protejan y brinden seguridad en la sociedad, tanto en las comunidades como a los comercios. Las comunidades, comercios y ciudadanos en general, necesitan y exigen seguridad."*

Así mismo, la medida destaca la importancia, relevancia y semejanza que la propia Ley 20-2017, según enmendada, le brinda a los Negociados de Bomberos y Policía de Puerto Rico. A estos efectos, se acentúa que: *"...la similitud de las labores de los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y el Negociado de la Policía de Puerto Rico son tan marcadas que la propia Ley 20-2017, ley que crea el Departamento de Seguridad Pública, le concedió beneficios exclusivamente a estos dos (2) negociados debido al alto riesgo al que se*

MPA
HEN

exponen en la ejecución de sus funciones. La intención del Legislador en dicha ley fue exponer la similitud de ambos Negociados."

No es secreto, como tampoco es de pocos conocidos, las condiciones precarias en las que laboran nuestros bomberos. Además, de la falta de recursos para compras de equipos y materiales, se ha matizado un decaimiento en la infraestructura de las estaciones, y las unidades de extinción y rescate se encuentran tan obsoletas que las mismas no son aceptables bajo los parámetros de la "Environmental Protection Agency". Aun así, cada día, estos servidores públicos de vocación salen a cumplir con la responsabilidad contraída con el pueblo puertorriqueño.

Ahora bien, según surge de los Memoriales Explicativos y Ponencias sometidas, que el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, cuenta con una plantilla de 1,679 empleados entre civiles y oficiales. El impacto anual del ajuste salarial propuesto rondaría los poco más de \$2,809,386.84, los cuales saldrían recurrentemente de la imposición de una contribución adicional de tres por ciento (3%) sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas.

Ciertamente, las condiciones económicas por las que atraviesa nuestra Isla, en especial luego del paso de los huracanes Irma y María en el 2017, provocan cierta preocupación al momento de añadir un cargo a un bien o servicio consumido por la ciudadanía. En especial si tomamos en consideración el aumento en las primas de seguro como consecuencia de las pérdidas encaradas por las compañías de seguro luego del paso de los citados eventos atmosféricos. Es por esto que, para conceptualizarlo de la manera correcta, no tan solo debemos tomar en consideración el aspecto cuantitativo, sino el cualitativo.

Primero, los fondos para sufragar el ajuste salarial para los Bomberos de Puerto Rico en nada perjudican las primas que reciben las compañías de seguros; es una contribución adicional. Segundo, lo que se propone es un alza de 3 centavos de cada dólar que cuesta dicha prima o el \$0.03. ¿No es justo esto para darle una mejor calidad de vida a los que velan por nosotros? Tercero, la Junta de Control Fiscal ha adoptado básicamente como política pública el que para implantar iniciativas que requieran el uso de fondos

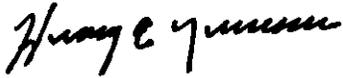
MPA
HEN

recurrentes se identifiquen los mismos, no del dinero que ya, está destinado al Fondo General, sino de dinero nuevo. Eso es exactamente lo que propone la pieza legislativa.

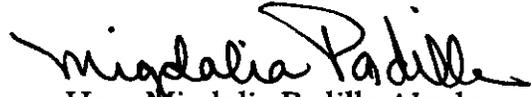
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Conjunto RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1099, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico



Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1099

28 de septiembre de 2018

Presentado por los señores *Vargas Vidot, Cruz Santiago y Berdiel Rivera* (Por petición)

Referido a la Comisión de Seguridad Pública; y de Hacienda

LEY

Para crear la "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; enmendar el inciso (1) del Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de establecer una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas; establecer un aumento salarial por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa es la responsable de legislar por el bienestar general de nuestros ciudadanos. Diversos grupos exigen que se atiendan sus necesidades. Un reclamo de más de 10 años es el relacionado al ajuste salarial de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Bajo esas premisas se presenta esta legislación como ~~idea~~ y una herramienta para discutir y atender dichos reclamos y necesidades. Esta ley es para atender el aumentos salarial y la necesidad de nuevo

MAA
HEN

equipo contra incendios para el Negociado de Bomberos de Puerto Rico. Esto debido a las precarias condiciones en que se encuentran sus centros de trabajo (Estaciones de Bomberos), equipo de protección personal y las obsoletas unidades de primeras respuestas (extinción y rescate), por encontrarse éstas en condiciones no aceptadas bajo los parámetros de "United States Environmental Protection Agency" (EPA).

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico está compuesto por profesionales en la extinción y prevención de incendios. Su compromiso es continuo, cumplir con su deber y servicio es la manera de entrega a sus semejantes. Todos los días se les exige que protejan y brinden seguridad en la sociedad, tanto en las comunidades como a en los comercios. ~~Las comunidades, comercios y ciudadanos en general, necesitan y exigen seguridad.~~

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, cuenta con Bomberos e Inspectores que trabajaron sobre treinta y seis (36) horas consecutivas en sus lugares de trabajo luego del paso del Huracán huracán María, bajo condiciones extremas mientras realizaban labores de extinción, rescate, entrega de suministros, corte de árboles y postes entre otros, afines para reestablecer el flujo vehicular y permitir que otras agencias ejercieran sus deberes durante la emergencia. ~~Aparte de lo sucedido durante el paso del Huracán María, los~~ Los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico son de los primeros servidores públicos en brindar sus servicios en momentos de emergencia. ~~Son los que en adición a~~ Además, de prevenir y extinguir incendios, en momentos inclusive de accidentes de tránsito, demuestran su valor y vocación al servicio y a su prójimo.

La mayoría de los que componen el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, durante la catástrofe que desembocó el huracán María, ~~aparte de cumplir~~ trabajaron en muchas ocasiones ~~con~~ una jornada laboral de doce (12) horas ~~máxime con~~ ~~la catástrofe que desembocó el Huracán María,~~ con poca alimentación y poco tiempo de descanso, ~~en condiciones en las cuales no cuentan con~~ y sin los equipos necesarios, inclusive muchos de ellos no pudieron regresar a sus hogares para saber si sus familiares se encontraban bien hasta casi setenta y dos (72) horas después del azote

WDA
HEN

del huracán. Muchos pasaron largas horas bajo sol y lluvia. Su desempeño y colaboración fue vital para reestablecer el orden en las carreteras y comunidades.

Por años, los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico han solicitado que se atiendan distintos reclamos y peticiones. Entre las peticiones y reclamos se encuentra un aumento salarial, pues existen compañeros dentro del Departamento de Seguridad Pública con semejantes responsabilidades similares, y poseen un salario marcadamente mayor. El aumento salarial es sinónimo de ~~reconocer~~ reconocimiento a la experiencia y servicio en los momentos de emergencia. Escuchar y atender sus reclamos, es atender sus necesidades y ~~las de su núcleo familiar. Escuchar y atender sus reclamos,~~ es hacerles justicia.

Al evaluar las tareas y deberes que desempeñan los hombres y mujeres que laboran con dedicación y compromiso en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ~~nos encontramos~~ que son semejantes al que se exponen los hombres y mujeres ~~del que componen el Negociado de la Policía de Puerto Rico. se exponen ya~~ Esto debido a la naturaleza de trabajo que realizan, y también, que ambos se exponen de por sí debido a su trabajo en adición a la exposición de alto riesgo y esfuerzo físico.

Es por esta razón ~~y debido a la naturaleza de su trabajo~~ que los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos se exponen a padecer de enfermedades y accidentes ocupacionales debido a que de ordinario están expuestos a escenas de alto riesgo que inciden en su salud y seguridad.

La similitud de las labores de los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y del Negociado de la Policía de Puerto Rico son tan marcadas que la propia Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley que crea el Departamento de Seguridad Pública" le concedió beneficios exclusivamente a estos (2) negociados debido al alto riesgo al que se exponen en la ejecución de sus funciones. La intención del Legislador en dicha ley fue exponer la similitud de ambos Negociados. Tan importante es el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que el ~~propio~~ entonces Gobernador ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico firmó una Orden Ejecutiva a los efectos de que miembros del este Cuerpo ~~puedan~~ pudieran viajar a los

YMPA
Plan

Estados Unidos de América a los efectos con el fin de ayudar en la reconstrucción y en la catástrofe que ocasionó el Huracán Florence en Carolina del Norte.

A Por consiguiente, a través de esta legislación especial, se provee para atender y hacerle justicia a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico mediante un ~~amento~~ aumento de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales. Para ~~poder~~ cumplir con esta legislación se establece una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas.

Cabe señalar que, durante el año de 2017, según datos provistos por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, del total de las primas suscritas de propiedad y contingencia, 18.9% fueron pólizas de seguro de incendio.¹ En total para el año 2017, se suscribieron un total de \$1,764,000,000 en primas de seguros de propiedad y contingencia.² Por último, las Compañías Aseguradoras de estas pólizas tuvieron ganancias netas este en el año 2018 por concepto de \$84 millones, esto sin incluir ingresos ascendientes a \$51 millones, producto principalmente de una distribución extraordinaria de la Asociación de Suscripción Conjunta.³

Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso inequívoco de hacerles justicia salarial a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico mediante la aprobación de esta ~~medida~~ esta legislación.

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Título.
- 2 Esta ley se conocerá como la "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del
- 3 Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico".
- 4 Sección 2.-Política Pública.

¹COMISIONADO DE SEGUROS: INFORME ANUAL 2017.

[HTTP://WWW.OCS.GOBIERNO.PR/OCSPR/FILES/INFORME%20ANUAL%202017-FINAL%20\(ESPAÑOL\).PDF](http://www.ocs.gobierno.pr/ocspr/files/INFORME%20ANUAL%202017-FINAL%20(ESPAÑOL).PDF), Página 24

² *Id*, Pág. 17

³ *Id*, Pág. 22

5 Será política pública del ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico, el ~~poder~~ buscar y
 6 proveer las herramientas necesarias a los efectos de conceder un aumento salarial a los
 7 miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales,
 8 en reconocimiento a su la labor encomiable que realizan todos los días del año en favor
 9 beneficio de la ~~ciudadanía~~ del Gobierno de todo Puerto Rico.

10 Sección 3.-Prioridad en el uso de los fondos.

11 Los ~~fondos recolectados~~ recaudos producto de esta ley, se utilizarán ~~con el fin~~
 12 ~~prioritario~~ de para establecer un aumento salarial de ciento veinticinco dólares
 13 (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto
 14 Rico, civiles y oficiales. Únicamente, luego de establecido el aumento salarial, se podrá
 15 utilizar el sobrante de los fondos ~~recolectados~~ recaudados para propósitos de restauración
 16 de restaurar las estaciones de bomberos, compra de equipo necesario para atender
 17 emergencias; entiéndase camiones de extinción de incendios, equipo de protección
 18 personal, uniformes y equipo misceláneo afines con la labor que realiza el del
 19 Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

20 Sección 4. Se enmienda el inciso (1) del Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19
 21 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto
 22 Rico", para que lea como sigue:

23 "Artículo 7.020. – Contribución sobre primas.

24 (1) Excepto como se dispone en el Artículo 7.020 de este Código cada
 25 asegurador deberá pagar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de
 26 Puerto Rico, por conducto de la Oficina del Comisionado, una contribución de seis por

27 ciento (6%) sobre las primas, y de tres por ciento (3%) sobre las retribuciones de rentas
 28 anuales, según se dispone en la cláusula (b) de este inciso recibidas por aquél durante
 29 el año natural sobre seguros otorgados en Puerto Rico o que cubrieren riesgos
 30 residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, dondequiera se hubieren
 31 negociado. *En el caso específico de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, según*
 32 *definidas en el Capítulo 37 de este Código, cada asegurador deberá pagar al Secretario de*
 33 *Hacienda, por conducto de la Oficina del Comisionado, una contribución adicional de un tres*
 34 *por ciento (3%) sobre las primas a los fines de ser utilizadas conforme a la "Ley de Ajuste*
 35 *Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico". [Dicha*
 36 **contribución será pagadera]** ~~Dichas contribuciones serán pagaderas en o antes del 31 de~~
 37 ~~marzo del año natural siguiente.~~ Dichas contribuciones serán de aplicabilidad a las primas
 38 sobre pólizas nuevas y renovaciones del seguro y línea antes descritos. El asegurador
 39 determinará su contribución sobre primas como sigue:

40 (a) ...

41 (b) ...

42 (c) ...

43 (d) ...

44 (2) ...

45 (3) ...

46 (4) ... "

47 Sección 5.-Custodio de fondos; transferencia y prohibiciones.

WPA
 HCN

48 Los ~~fondos aquí recolectados~~ recaudos se depositarán ~~estarán~~ en una cuenta
 49 separada para este concepto en el fondo general dentro del Departamento de
 50 Hacienda. ~~El dinero recolectado por este cargo y~~ se transferirá al presupuesto del
 51 Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, ~~y el~~ El mismo será efectivo
 52 durante cada año fiscal. ~~El dinero recolectado por este cargo y~~ no podrá utilizarse ~~bajo~~
 53 ~~ningún concepto~~ para ningún otro propósito que no sea el establecido mediante esta Ley.

54 Sección 6.-Informes a la Asamblea Legislativa.

55 ~~Anualmente,~~ el El Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos
 56 someterá anualmente, en un término no mayor de sesenta (60) días de concluido el año fiscal,
 57 ante la secretaría de ambos cuerpos de a la Asamblea Legislativa, un informe detallando el
 58 cumplimiento con lo aquí dispuesto, los recaudos obtenidos del dinero recaudado por concepto
 59 de esta Ley y las partidas dentro del presupuesto en el que fueron utilizados los mismos.

60 Sección 7.-Separabilidad.

61 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
 62 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
 63 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
 64 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
 65 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,
 66 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
 67 acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.
 68 Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
 69 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,

MPA
HEN

70 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
71 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
72 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
73 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
74 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la
75 aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule,
76 invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje
77 sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
78 circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la
79 determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

MPA

80 Sección 8.-Vigencia.

HEN

81 Esta Ley comenzará a regir ~~treinta (30) días luego de su aprobación.~~ a partir del

82 1 de julio de 2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1430

INFORME POSITIVO

noviembre
5 de ~~octubre~~ de 2019

L
TRAMITE Y REGISTRO SENADO PR
RECIBIDO NOV 15 15:42:00

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación **con enmiendas del Proyecto del Senado 1430.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1430** tiene como objetivo establecer la “Ley Para Fortalecer la Actividad Educativa, de Investigación y Servicio del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico”, para fortalecer las actividades que en ese sentido establezca el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR) como entidad educativa del Estado, mediante el mecanismo de las corporaciones subsidiarias u otras entidades o mecanismos aplicables, con el propósito de promover el fin educativo y formativo del Recinto, dentro del sistema de la UPR; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

M
Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Universidad de Puerto Rico ha sido orgullo de nuestra sociedad por más de cien (100) años. Sin embargo, en este nuevo siglo ha quedado demostrado que la misma enfrenta retos fiscales e institucionales, propios del escenario fiscal que enfrenta Puerto Rico. Por tal razón, la comunidad universitaria, al igual que la Presidencia y la Junta de Gobierno de la Universidad, con el apoyo del equipo fiscal del Gobierno de Puerto Rico y esta Asamblea Legislativa, están comprometidas a buscar soluciones y alternativas innovadoras y creativas que permitan allegar más fondos externos a la entidad, diversificar fuentes de ingresos y darles mayor flexibilidad a las unidades institucionales, con el fin de que puedan encarar de manera efectiva los retos a los que hemos hecho referencia.

La Exposición de Motivos muestra como ejemplo que el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante “el Recinto”), tiene un rol sumamente particular, como parte del sistema público de salud y enseñanza de

educación superior, enfatizando que su facultad de la Escuela de Medicina provee gran parte de la facultad médica de áreas críticas de nuestros hospitales más importantes, lo cual incluye el Hospital Pediátrico, el Hospital Universitario, el Centro de Trauma y otros. A la vez, sus escuelas de Medicina Dental, Farmacia, Salud Pública, Profesiones de la Salud y Enfermería, proveen la formación de profesionales de primer orden al servicio de Puerto Rico. Esta legislación cubre y atiende una necesidad y un reclamo de los médicos y profesionales de la salud del Recinto, que trabajan en un sistema universitario sui generis, muy distinto al operado por las escuelas privadas de medicina.

De igual forma, la Exposición de Motivos nos expresa que el Recinto tiene una particular función en la formación de nuevos médicos, a través de sus programas de residencia, dentro de un sistema público de enseñanza médica, que amerita ser conducido con una estructura propia y afín al escenario fiscal que enfrenta el Recinto, como parte de la Universidad de Puerto Rico, por lo que el Recinto tiene un reto apremiante de identificar fondos externos mediante donaciones y alianzas con la empresa privada y sectores no gubernamentales del tercer sector, u otras formas de allegarse recursos adicionales a los que tiene presupuestados, a la vez que enfrenta grandes retos institucionales de contar con estructuras ágiles para administrar propuestas y "grants" externos para investigación y actividades educativas esenciales para el sostenimiento de sus operaciones y la preservación de su acreditación.



De igual manera, las seis escuelas del Recinto tienen un potencial significativo de generar programas de práctica intramural, autónomos, que permitan rendir servicios externos al gobierno y entidades privadas, a fin de diversificar la experiencia y práctica de sus estudiantes, generar nuevas fuentes de ingreso o ampliar y diversificar las fuentes existentes. La Exposición de Motivos de esta medida enfatiza en que el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico es la única institución de educación superior perteneciente al Gobierno de Puerto Rico que dirige un centro médico académico. Además, es también la única institución en su clase que enfrenta retos fiscales, administrativos y operacionales dentro del Plan Fiscal a ser certificado por la Junta de Supervisión Fiscal. Estos retos ante tiempos de austeridad ameritan que se opere mediante una estructura separada, acorde con sus peculiaridades como institución de educación superior del Estado, mediante la estructura de una corporación subsidiaria u otros mecanismos establecidos por las autoridades universitarias, dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico. Esta determinación es una decisión de política pública que esta Asamblea Legislativa toma, con respecto a la universidad del Estado, siendo aplicable la presente legislación únicamente al Recinto de Ciencias Médicas, y no aplicando en ninguna forma a las escuelas privadas de medicina, cuyo funcionamiento y operación distinta amerita que sigan operando bajo el marco legal actual de la Ley Núm. 136-2006.

Además, esta pieza legislativa establece un claro marco legal para la responsabilidad profesional del personal o profesionales, únicamente aplicable al ejercicio de sus funciones de educación y entrenamiento dentro del Centro Médico Académico del Recinto y en sus departamentos o programas. Esta normativa tutela el

interés público apremiante de dar certeza legal y protección a los médicos y profesionales de la salud, que atienden las condiciones médicas de mayor complejidad y especialización en un sistema de salud, que atiende gran parte de la población médico-indigente, que atiende las condiciones complejas que ninguna otra entidad privada atiende, que atiende el trauma, neurocirugía y provee otros servicios desde una perspectiva pública de servicio, sin consideraciones lucrativas y dando acceso a todo paciente, independientemente de su condición económica. Con ello, esta Asamblea Legislativa también tutela el interés público apremiante de retener y mantener en la Universidad de Puerto Rico, proveyendo servicios de salud del Estado, a médicos y profesionales, en el Recinto, que enfrentan retos enormes en su sistema de retiro, su estructura fiscal y muchos otros retos que hacen más difícil y onerosa la labor del personal del recinto, en su labor de salvar vidas y preservar la salud de la población, desde una función pública. Siendo tal fin público uno del más alto rango, por ser parte sustancial de la prestación de servicios de salud a la población, para la preservación de la vida y la salud de la población, dentro de un sistema público de salud.



Ante este panorama, la Exposición de Motivos expresa que nada de lo dispuesto en este proyecto genera un impacto fiscal, toda vez que el Recinto de Ciencias Médicas utilizará las facilidades existentes y personal disponible para la implantación de la Ley; sin comprometer ni asignar recursos o fondos adicionales o nuevos en su presupuesto para tales fines. Se utilizará el mecanismo de corporación subsidiaria u otros mecanismos dispuestos por las autoridades universitarias para darle mayor flexibilidad a cada área comprendida en la aplicación de dicho mecanismo. Lo que busca esta legislación es cambiar un tanto la estructura jurídica de la administración, para darle mayor flexibilidad operacional y funcional, en la identificación y obtención de fondos externos, y la identificación de recursos privados o propios, que permitan a estas unidades del Recinto cumplir con sus metas, dentro del nuevo escenario fiscal que tiene el Puerto Rico del siglo XXI y que le permite cumplir con la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, su reglamentación y sus planes estratégicos. Con este cambio, se atempera la normativa del centro médico académico a la Ley de la Universidad de Puerto Rico, para que este sujeto únicamente a la estructura y autoridad de la UPR, y eliminar la intervención de entes privados y gubernamentales ajenos a la Universidad, en la dirección y operación de este organismo.

Nada de lo dispuesto en esta medida legislativa afecta o impide continuación o generación de alianzas, acuerdos colaborativos y rotaciones de residentes de escuelas de medicina privadas en el Centro Médico Académico del Recinto o algunos de sus programas. De igual forma, nada de lo aquí dispuesto, impacta ni afecta nada de la operación o funcionamiento de escuelas privadas de medicina, que seguirán contando con el marco legal de la Ley Núm. 136, para el funcionamiento de sus centros médicos académicos. Asimismo, ninguna de las disposiciones afecta las protecciones legales dispuestas en la Ley 136, para las instituciones privadas, cuya normativa permanece inalteradas y que continuará proveyendo un marco legal adecuado para el entrenamiento profesional de residentes en las escuelas privadas de medicina.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante RCM-UPR)** expresó que los elementos centrales que motivan y validan lo propuesto en el proyecto de referencia es el reto de crear, fortalecer y operar los programas de residencias, dentro de un marco legal y una estructura especial que recoja la condición única y peculiar de servicio público del Recinto, para la formación de especialistas y sub especialistas de medicina y otras profesiones de la salud. Enfatiza en que el Centro Médico Académico (CMA) del Recinto de Ciencias Médicas (RCM) amerita y requiere una estructura especial para conducir, implantar y desarrollar su organismo, esto por la innegable peculiaridad de ser la única entidad pública de las distintas escuelas de medicina y ser el centro de educación, entrenamiento, de servicio médico y de salud al servicio directo de los pobres y vulnerables en Puerto Rico, proveyendo la facultad médica a los hospitales médicos y centros de entrenamiento que sirven a la población médico-indigente de Puerto Rico. Además, nos expresan que su facultad médica de trauma provee el único centro especializado y completo de trauma, atendiendo los casos más críticos de accidentes, caídas, disparos y otros tipos de trauma. El RCM-UPR expresó además que mediante su facultad médica en los hospitales públicos y demás entidades, se atienden pacientes de las condiciones y emergencias más complejas del sistema de salud, no atendidas por las demás entidades privadas, casos de pacientes no asegurados por planes médicos, personas sin residencia legal, personas no cubiertas por ACAAA, pacientes en estados críticos, no atendidos por otras instituciones o escuelas privadas, y población médico-indigente en general, que requiere un centro médico-académico fuerte y robusto para preservar su salud y su vida, independientemente de que tengan recursos económicos o no.

 El **RCM-UPR** esbozó que es innegable la realidad que se vive en cuanto a la fuga constante de médicos y profesionales de la salud del País: la ausencia de programas de residencia en muchas áreas críticas, el número de programas de residencias que se completan fuera de Puerto Rico y el potencial de crecimiento en ciertos programas de residencia. Comentó además que de igual forma, se deben considerar las usuales limitaciones, la incertidumbre y el déficit en la asignación de fondos públicos para sufragar los programas de residencia del Recinto de Ciencias Médicas, haciendo imperativo una nueva mirada, una política pública más clara y un nuevo Centro Médico Académico del Recinto con funciones mejor definidas y que tenga la flexibilidad operacional que amerita como un componente de la Universidad de Puerto Rico, dentro de una estructura fiscal de muchas limitaciones. El **RCM-UPR** representa el primer centro docente en educación médica y de la salud y cuenta con aproximadamente 3,000 estudiantes. El mismo cuenta con el mayor número de programas activos de residencia médica, para un total de 37; y con 4 programas de residencia de medicina dental. El **RCM-UPR** reiteró que son el único centro docente de educación médica y de salud que pertenece al gobierno de Puerto Rico. Por ende, es el único organismo que representa el interés público, como organismo perteneciente al sistema UPR. Ante esto, el Recinto debe contar con una estructura única que le permita garantizar que se atienden los retos y las

necesidades de entrenamiento, servicio, docencia e investigación dentro de su Centro Médico Académico.

El **RCM-UPR** expuso que la estructura propuesta en esta medida legislativa se establecerá por la vía de reglamentación y la misma será aprobada por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y por el Rector del RCM-UPR, conforme a los parámetros establecidos por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico y acordes con la Ley Orgánica del sistema y su reglamentación. Señaló en su memorial explicativo que con esta estructura se evita que el Centro Médico Académico del RCM-UPR sea objeto de la intervención externa de una Junta Central y organismos privados que la componen, a través de la Ley 136-2006, según enmendada. Así, tanto el reglamento como la base legal del CMA del Recinto quedaría sujeto a la Junta de Gobierno y a las autoridades universitarias, bajo el PS 1430, en lugar de sujetarse, como es hoy bajo la Ley Núm. 136-2006, según enmendada, a la intervención de entidades externas, incluyendo entidades privadas con funciones, intereses y propósitos muy distintos a los que ejerce el RCM-UPR como entidad educativa del Estado.

El **RCM-UPR** esbozó que esta medida legislativa propone clarificar y mejorar el lenguaje sobre el alcance de la responsabilidad profesional de los médicos que participan en los Centro Médico Académico del Recinto. Asimismo, EL RCM-UPR sometió en su memorial explicativo que dicha legislación atiende los siguientes aspectos:

- 
- La legislación provee una oportunidad razonable de hacer la transición hacia los cambios propuestos, y adoptar la reglamentación o enmiendas a reglamentos derivados de la normativa especial propuesta en la presente legislación.
 - Se hace la salvedad de que las reclamaciones judiciales o casos, que hayan surgido antes de la aprobación de la Ley 136 original, sean dilucidados bajo la Ley vigente y que los cambios propuestos en la presente legislación tengan vigencia prospectiva.
 - La medida deja el marco regulatorio y legal de los CMAR's de las escuelas privadas de medicina inalterado e intacto, según lo han solicitado estas entidades ante la Legislatura, al mantener inalterada para estas la Ley Núm. 136 y permitir que la misma continúe en vigor para estas.
 - La legislación que nos ocupa promueve y facilita que nuestro Recinto desarrolle iniciativas para adelantar programas de residencia en otras profesiones de la salud, no limitado a medicina, sino expandiendo a toda la cadena de profesiones que son críticas a nuestro sistema de salud. Debe recordarse que el Recinto es una entidad sui generis, muy particular y distinta a las demás escuelas de medicina, puesto que nuestro Recinto contiene 6 escuelas de profesiones de la salud, con numerosos programas y departamentos que dan a nuestra institución una amplia y diversa gama de retos, áreas académicas y servicios únicos en el Recinto y que

ameritan que y tengamos una estructura especial dentro de nuestra misión, composición y realidad institucional.

- La legislación atempera el funcionamiento del Centro Médico Académico del RCM-UPR a la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, al colocar sus funciones bajo la figura de la corporación subsidiaria u otros organismos, en armonía con la Ley Orgánica de la UPR, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, corrigiendo y subsanando una grave deficiencia de la Ley 136 que no es cónsona con la Ley de la Universidad.

El **RCM-UPR** destacó que esta medida legislativa provee para que la reglamentación y fiscalización de la operación del Centro Médico Académico del Recinto provenga de la propia estructura de la UPR, a través de su Rector, Presidente y Junta de Gobierno, mediante la figura de la corporación subsidiaria u otro organismo, y una reglamentación especial aprobada por las autoridades universitarias. Reiteraron que, con la aprobación de esta medida legislativa, el RCM-UPR tendría la fiscalización, aprobación de reglamentos y operación del CMA a través de la estructura pública de la Universidad de Puerto Rico y no a través de entidades externas, esto distinto a las escuelas privadas de medicina que seguirían siendo fiscalizadas bajo la Junta Central compuesta, entre otros organismos, por el Departamento de Salud bajo la Ley 136-2006, según enmendada. En resumen, todo el proceso reglamentario o de formación de las corporaciones subsidiarias u otros organismos, dentro de esta medida, está sujeto a la aprobación conjunta del RCM-UPR, en un proceso conjunto con el Presidente y la Junta de Gobierno de la Universidad, que de esta manera se aseguran de que la implantación de esta se hace conforme a la ley y la reglamentación del sistema de la Universidad de Puerto Rico.

El **RCM-UPR** expone que se trata de un asunto de política pública y de interés público que debe ser decidido por los funcionarios y entidades del sector público, a quienes concierne estrictamente su evaluación y análisis. Recalcan que rechazar esta medida equivale a negarles a los empleados públicos y profesionales que asumen el riesgo de servirle al pueblo, a través de la atención de las condiciones y eventos médicos de mayor complejidad y dificultad, un marco legal especial claro y certero, para el ejercicio de los programas de residencia y atención médica viabilizado a través del RCM-UPR.

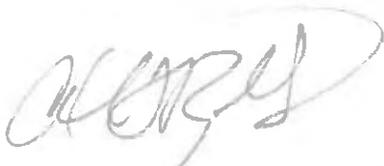
El **RCM-UPR** finaliza sus comentarios destacando la importancia sobre la consideración de esta medida legislativa, haciendo énfasis en que lo propuesto en la misma no se puede atender con lo dispuesto en la Ley 136-2006, según enmendada, ni con la mera aplicación de los poderes y funciones actuales bajo el amparo de la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, por lo que reiteran que es imperativa la adopción de esta medida legislativa para el alcance de lo propuesto en la misma.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende pertinente que la aprobación de esta medida representa un paso importante para fortalecer y viabilizar las funciones del Centro Médico Académico del Recinto de Ciencias Médicas ya que representa, sin duda, un avance y una herramienta importante para los médicos, estudiantes, residentes y profesionales de la salud que han optado por el servicio público y que también ameritan atención prioritaria de parte de esta Asamblea Legislativa.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, recomienda la aprobación **con enmiendas del Proyecto del Senado 1430**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación
y Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1430

24 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz (Por petición)*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY



Para ~~establecer la "Ley Para Fortalecer la Actividad Educativa, de Investigación y~~ adoptar la "Ley para el fortalecimiento de la Actividad Educativa, Investigativa y de Servicio del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico", para a los fines de fortalecer las actividades que en ese sentido establezca el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM-UPR) como entidad educativa del Estado, mediante el mecanismo de las corporaciones subsidiarias u otras entidades o mecanismos aplicables, con el propósito de promover el fin educativo y formativo del Recinto, dentro del sistema de la UPR; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico ha sido orgullo de nuestra sociedad por más de cien (100) años. Sin embargo, en este nuevo siglo ha quedado demostrado que ésta enfrenta retos fiscales e institucionales, propios del escenario fiscal que enfrenta Puerto Rico.

La comunidad universitaria, al igual que la Presidencia y la Junta de Gobierno de la Universidad, con el apoyo del equipo fiscal del Gobierno de Puerto Rico y esta Asamblea Legislativa, están comprometidas a buscar soluciones y alternativas innovadoras y creativas que permitan allegar más fondos externos a la entidad, diversificar fuentes de ingresos y darles mayor flexibilidad a las unidades

institucionales, con el fin de que puedan encarar de manera efectiva los retos a los que hemos hecho referencia.

Ejemplo de ello es el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante "el Recinto"), que tiene un rol sumamente particular, como parte del sistema público de salud y enseñanza de educación superior. Su facultad de la Escuela de Medicina, provee gran parte de la facultad médica de áreas críticas de nuestros hospitales más importantes, lo cual incluye el Hospital Pediátrico, el Hospital Universitario, el Centro de Trauma y otros. A la vez, sus escuelas de Medicina Dental, Farmacia, Salud Pública, Profesiones de la Salud y Enfermería, proveen la formación de profesionales de primer orden al servicio de Puerto Rico. Esta legislación cubija y atiende una necesidad y un reclamo de los médicos y profesionales de la salud del Recinto, que trabajan en un sistema universitario sui generis, muy distinto al operado por las escuelas privadas de medicina.

 De igual forma, el Recinto tiene una particular función en la formación de nuevos médicos, a través de sus programas de residencia, dentro de un sistema público de enseñanza médica, que amerita ser conducido con una estructura propia y afín al escenario fiscal que enfrenta el Recinto, como parte de la Universidad de Puerto Rico.

A su vez, el Recinto tiene un reto apremiante de identificar fondos externos mediante donaciones y alianzas con la empresa privada y sectores no gubernamentales del tercer sector, u otras formas de ~~allegarse~~ poder allegar recursos adicionales a los que tiene presupuestados.

Asimismo, el Recinto enfrenta el reto institucional de contar con estructuras ágiles para administrar propuestas y ~~grants~~ "grants" externos para investigación y actividades educativas esenciales para el sostenimiento de sus operaciones y la preservación de su acreditación.

De igual manera, las seis escuelas del Recinto tienen un potencial significativo de generar programas de práctica intramural, ~~autónomos~~ con autonomía, que ~~permitan~~ permiten rendir servicios externos al gobierno y entidades privadas, a fin de diversificar la experiencia y práctica de sus estudiantes, generar nuevas fuentes de ingreso o ampliar y diversificar las fuentes existentes.

Ésta es la única institución de educación superior perteneciente al Gobierno de Puerto Rico que dirige un centro médico académico. No obstante, es también la única institución en su clase que enfrenta retos fiscales, administrativos y operacionales dentro del Plan Fiscal a ser certificado por la Junta de Supervisión Fiscal. Esto amerita que opere mediante una estructura separada, acorde con sus peculiaridades como institución de educación superior del Estado, mediante la estructura de una corporación subsidiaria u otros mecanismos establecidos por las autoridades universitarias, dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico. Esta determinación es una decisión de política pública que esta Asamblea Legislativa toma, con respecto a la universidad del Estado, siendo aplicable la presente legislación únicamente al Recinto de Ciencias Médicas, y no aplicando en ninguna forma a las escuelas privadas de medicina, cuyo funcionamiento y operación distinta amerita que sigan operando bajo el marco legal actual de la Ley Núm. 136.

Asimismo, esta legislación establece un claro marco legal para la responsabilidad profesional del personal o profesionales, únicamente aplicable al ejercicio de sus funciones de educación y entrenamiento dentro del Centro Médico Académico del Recinto y en sus departamentos o programas. Esta normativa tutela el interés público apremiante de dar certeza legal y protección a los médicos y profesionales de la salud, que atienden las condiciones médicas de mayor complejidad y especialización en un sistema de salud, que atiende gran parte de la población médico-indigente, que atiende las condiciones complejas que ninguna otra entidad privada atiende, que atiende el trauma, neurocirugía y provee otros servicios desde una perspectiva pública de servicio, sin consideraciones lucrativas y dando acceso a todo paciente,

independientemente de su condición económica. Con ello, esta Asamblea Legislativa también tutela el interés público apremiante de retener y mantener en la Universidad de Puerto Rico, proveyendo servicios de salud del Estado, a médicos y profesionales, en el Recinto, que enfrentan retos enormes en su sistema de retiro, su estructura fiscal y muchos otros retos que hacen más difícil y onerosa la labor del personal del recinto, en su labor de salvar vidas y preservar la salud de la población, desde una función pública. Siendo tal fin público uno del más alto rango, por ser parte sustancial de la prestación de servicios de salud a la población, para la preservación de la vida y la salud de la población, dentro de un sistema público de salud.



Nada de lo dispuesto en este proyecto genera un impacto fiscal, toda vez que el Recinto de Ciencias Médicas utilizará las facilidades existentes y personal disponible para la implantación de la Ley; sin comprometer ni asignar recursos o fondos adicionales o nuevos en su presupuesto para tales fines. Se utilizará el mecanismo de corporación subsidiaria u otros mecanismos dispuestos por las autoridades universitarias para darle mayor flexibilidad a cada área comprendida en la aplicación de dicho mecanismo. Lo que busca esta legislación es cambiar un tanto la estructura jurídica de la administración, para darle mayor flexibilidad operacional y funcional, en la identificación y obtención de fondos externos, y la identificación de recursos privados o propios, que permitan a estas unidades del Recinto, cumplir con sus metas, dentro del nuevo escenario fiscal que tiene el Puerto Rico del siglo XXI y que le permite cumplir con la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, su reglamentación y sus planes estratégicos. Con este cambio, se atempera la normativa del centro médico académico a la Ley de la Universidad de Puerto Rico, para que este sujeto únicamente a la estructura y autoridad de la UPR, y eliminar la intervención de entes privados y gubernamentales ajenos a la Universidad, en la dirección y operación de este organismo.

Nada de lo dispuesto en esta Ley medida legislativa, afecta o impide continuación o generación de alianzas, acuerdos colaborativos y rotaciones de residentes de escuelas de medicina privadas en el Centro Médico Académico del Recinto o algunos de sus

programas. De igual forma, nada de lo aquí dispuesto, ~~impacta~~ impactará ni ~~afecta~~ afectará nada de la operación o funcionamiento de escuelas privadas de medicina, que seguirán contando con el marco legal de la Ley Núm. 136, supra para el funcionamiento de sus centros médicos académicos. Asimismo, ninguna de las disposiciones afecta las protecciones legales dispuestas en la Ley 136, supra para las instituciones privadas, cuya normativa permanece inalteradas y que continuará proveyendo un marco legal adecuado para el entrenamiento profesional de residentes en las escuelas privadas de medicina.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "~~Ley Para Fortalecer la Actividad~~
 3 ~~Educativa, de Investigación y~~ "Ley para el fortalecimiento de la Actividad Educativa,
 4 Investigativa y de Servicio del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de
 5 Puerto Rico".

6 Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

7 Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias,
 8 instrumentalidades y corporaciones públicas que el Recinto de Ciencias Médicas de
 9 la Universidad de Puerto Rico, como unidad institucional dentro de dicha entidad,
 10 tenga los mecanismos particulares que le provean flexibilidad y agilidad en la
 11 administración de ciertos programas que son esenciales para solidificar y expandir
 12 sus servicios, su actividad de investigación, su actividad docente y la experiencia de
 13 su estudiantado y residentes.

14 Artículo 3.- Definiciones.

1 Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a
2 continuación se expresa:

3 (a) "Acuerdos de afiliación" - Son los contratos que suscriba la Escuela de
4 Medicina y otras escuelas de profesiones relacionadas a la salud que formen parte
5 del Centro Médico Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de
6 Puerto Rico (CMA) con los hospitales, facilidades de salud especializadas, clínicas
7 ambulatorias, oficinas médicas privadas, centros de tratamiento, centros de trauma y
8 cuidado crítico, y otras instalaciones médicas para proveer talleres educativos en las
9 disciplinas de cuidado primario, secundario y terciario y en especialidades médicas.
10 Las afiliaciones a ser contratadas, según definidas por las agencias acreditadoras,
11 podrán ser principal, limitada o de educación graduada. Otros hospitales externos y
12 escuelas privadas de medicina o de otras escuelas de profesiones vinculadas a la
13 salud podrán estar afiliados con dicho CMA.



14 (b) "Acuerdos de prestación de servicios de salud"- Son los contratos para la
15 prestación de servicios de salud, suscritos por el Departamento de Salud, la
16 Administración de Seguros de Salud y otras entidades aplicables con el CMA del
17 Recinto.

18 (c) "Centro Médico Académico" o "CMA" - Significará conjunto de uno (1) o más
19 hospitales, facilidades de salud, centros o facilidades de trauma y cuidado crítico,
20 grupos médicos y programas de formación y adiestramiento de profesionales de la
21 salud, relacionadas de la Escuela de Medicina del Recinto y las otras escuelas del
22 Recinto, que esté acreditado en Internado y Residencias por el ACGME

1 (Accreditation Council for Graduate Medical Education), y de las Escuelas de
2 Medicina por el LCME (Liaison Committee on Medical Education) y que cuente con
3 la acreditación requerida a las otras escuelas del Recinto, según sea establecido en el
4 reglamento derivado de la presente Ley.

5 (d) "Entidad"- Significará cualquier organización con personalidad jurídica,
6 organizada o autorizada a hacer negocios, de conformidad con las leyes y
7 reglamentos vigentes en Puerto Rico.

8 (e) "Recinto o (RCM)"- Se refiere al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de
9 Puerto Rico.

10 (f) "Ley 136"- Se refiere a la Ley 136-2006, según enmendada, conocida como "Ley de
11 Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico".

12 Artículo 4.- Autorización de corporaciones subsidiarias u otros mecanismos.



13 Se autoriza la creación de corporaciones subsidiarias u otros organismos,
14 programas o entidades, dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico, para el
15 funcionamiento y administración de los siguientes programas o áreas del Recinto de
16 Ciencias Médicas:

17 (a) Para recibir, custodiar, administrar, donaciones, transferencias de activos,
18 recursos o fondos externos al Recinto autorizar el uso de los mismos para diferentes
19 propósitos consistentes con la presente Ley y conforme a la Ley Núm. 1 de 20 de
20 enero de 1966, según enmendada.

21 (b) Para administrar, dirigir y operar el Centro Médico Académico del Recinto de
22 Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

1 (c) Para que las escuelas de Medicina, Medicina Dental, Enfermería, Salud
2 Pública, Farmacia y Escuela de Profesiones de la Salud puedan dirigir, administrar y
3 operar sus programas de práctica intramural.

4 (d) Para recibir, administrar, custodiar y dirigir la operación de propuestas
5 federales y estatales, y cualesquiera otros fondos externos, para cumplir con las
6 funciones de investigación, docencia y servicio de dicho Recinto.

7 (e) Para administrar, contratar, dirigir y ejecutar alianzas público privadas, en
8 representación de alguna función, área o componente del Recinto de Ciencias
9 Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con entidades privadas, en virtud de la
10 Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas".

11 (f) Para que el Recinto pueda establecer, administrar y operar servicios de
12 Farmacia, por sí, o en conjunto con otras entidades públicas o privadas, lo cual
13 incluye sin que se entienda como limitación operar, bajo la Sección 340, del Public
14 Health Service Act o su ley sucesora y demás leyes y regulaciones aplicables.

15 La Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico establecerá, por vía de
16 certificación, los parámetros específicos bajo los cuales se crearán y se regirán tales
17 corporaciones subsidiarias o las demás entidades u organismos que sean
18 establecidos, siempre de conformidad con la letra y al espíritu de la presente Ley y
19 conforme a la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico y su reglamentación.
20 Entre los mecanismos que también pudieran ser adoptados, se encuentra, la creación
21 de programas especiales adscritos a cada escuela, la creación de un instituto, una
22 corporación sin fines de lucro y cualquier otro organismo que sea compatible con la

1 normativa y estructura de la Universidad de Puerto Rico. Ninguno de los
2 mecanismos establecidos podrá permitir la intervención de entidades privadas o
3 gubernamentales ajenas a la Universidad de Puerto Rico, en la determinación de
4 aquellos asuntos académicos, gerenciales u operacionales de los programas o
5 servicios contemplados en la presente Ley.

6 De igual manera, el Rector del Recinto de Ciencias Médicas, encomendará al
7 Decano de Asuntos Académicos y Decano de Administración para que, en conjunto
8 con los decanos de las distintas Escuelas del Recinto, y en consulta con el Presidente
9 de la Universidad (y su personal correspondiente), tome las medidas y decisiones
10 necesarias para que ningún aspecto de la operación y administración de las
11 corporaciones subsidiarias o los organismos creados mediante la presente Ley,
12 afecten la operación efectiva y eficiente de dicho Recinto.

13 Artículo 5.- Protección jurídica.

14 Las acciones contra los profesionales que integran dicho Centro Médico
15 Académico del Recinto, según establecidos en esta Ley, por daños y perjuicios a la
16 persona o a la propiedad, cuando estos componentes no sean empleados, estudiantes
17 o residentes del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, pero
18 que sean médicos, o profesionales de la salud, que posean un nombramiento
19 académico y que trabajen para entidades afiliadas al CMA del Recinto y que presten
20 servicios en los programas de residencia y clínicos de servicio a pacientes, a través de
21 los acuerdos de afiliación con Centro Médico Académico de dicho Recinto, solo
22 procederán hasta la suma de setenta y cinco mil dólares (\$75,000) causados por

1 acción u omisión de estas personas. Cuando por tal acción u omisión se causaren
2 daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a
3 que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización por todos los daños y
4 perjuicios que causare dicha acción u omisión no podrá exceder de la suma de ciento
5 cincuenta mil dólares (\$150,000). Si de las conclusiones del tribunal surgiera que, la
6 suma de los daños causados a cada una de las personas excede de ciento cincuenta
7 mil dólares (\$150,000), el tribunal procederá a distribuir dicha suma entre los
8 demandantes, a prorrata, al tomar como base los daños sufridos por cada uno.

9 En lo que respecta a los empleados docentes del Recinto de Ciencias Médicas de
10 la Universidad de Puerto Rico, y los estudiantes de ~~premedicina~~ pre medicina que
11 reciben algún tipo de mentoría, estudiantes o residentes del Recinto de Ciencias
12 Médicas de la Universidad de Puerto Rico, ninguno de éstos podrán ser incluidos
13 como demandados en acciones civiles o reclamaciones de daños y perjuicios, por
14 impericia profesional o malpractice, por culpa o negligencia, causado en el
15 desempeño de su profesión o funciones, mientras dichos empleados docentes,
16 estudiantes, y residentes actúen en el cumplimiento y desempeño de sus funciones,
17 dentro del Recinto de Ciencias Médicas, o sus funciones en el Centro Médico
18 Académico del Recinto descritas y cubiertas por esta Ley. La excepción establecida
19 en este párrafo no podrá ser aplicada a ningún personal no docente que labore,
20 mediante servicio remunerado, en el Recinto de Ciencias Médicas o para el Centro
21 Médico Académico del Recinto.

1 Las anteriores disposiciones deberán ser aplicadas, en conjunto con lo dispuesto
2 en la Ley Núm. 104 de 29 de ~~Junio~~ junio de 1955, según enmendada y lo dispuesto en
3 la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico. De igual forma, las disposiciones
4 del presente artículo serán únicamente aplicables a las actividades educativas y de
5 servicio, que sean parte del ejercicio de las funciones y servicios provistos bajo el
6 Centro Médico Académico del Recinto y bajo los programas y servicios del Recinto.
7 En consecuencia, este artículo no aplicará a servicios privados del personal o de los
8 profesionales cobijados bajo la presente disposición, que no están vinculados y que
9 no sean parte del CMA del Recinto y que no sean parte del ejercicio de sus funciones
10 en dicho Recinto.

 11 Artículo 6.- Aplicación de Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico

12 Se extienden a las corporaciones subsidiarias y a cualquiera de los organismos o
13 entidades autorizadas en esta Ley, así como las propiedades, transacciones y activos
14 de estas, las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, Ley
15 Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, incluyendo su artículo 12(f) y
16 demás disposiciones sobre exenciones tributarias, en función del fin público a
17 llevarse a cabo en sus servicios y actividades.

18 Artículo 7.- Reglamentación

19 La Junta De Directores de la corporación subsidiaria correspondiente o la entidad
20 que se establezca por mandato de esta Ley, deberá establecer por reglamento, el
21 procedimiento, normas y requisitos que aplicarán a los acuerdos de afiliación del
22 CMA del Recinto a la creación, denegación o cualificación de nuevos componentes o

1 integrantes del CMA del Recinto, así como la revocación o suspensión de
2 componentes o integrantes del CMA del Recinto que ya estén en operación bajo la
3 Ley 136-2006, según enmendada, o que sean cualificados como tales, a partir de la
4 aprobación de esta Ley.

5 Todo hospital público o privado, oficina médica, taller clínico o entidad
6 gubernamental o privada, que tenga un acuerdo de afiliación al Centro Médico
7 Académico del Recinto o al CMA del Recinto existente antes de la aprobación de esta
8 Ley, o al momento de la aprobación de esta Ley, será honrado bajo la presente Ley
9 hasta su expiración. Una vez expirado dicho acuerdo, su renovación o adopción de
10 nuevo acuerdo se regirá bajo las disposiciones de la presente Ley. Disponiéndose
11 que la afiliación de hospitales y entidades privadas con el CMA del Recinto, deberá
12 ser promovida como una forma de fortalecer las alianzas público-privadas y otras
13 formas de colaboración entre el gobierno y el sector privado, para fortalecer los
14 programas de residencia y servicio mediante un esfuerzo conjunto entre el Recinto y
15 entidades privadas.

16 Asimismo, la entidad creada por la presente Ley, establecerá en el reglamento, los
17 requisitos de acreditación que las demás escuelas y programas del Recinto, deberán
18 cumplir y los criterios, requisitos y procedimientos, para implantar las disposiciones
19 de la presente Ley.

20 Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad.

21 Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, título, acápite o
22 parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen

1 o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de
2 esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración,
3 palabra, letra, artículo, disposición, título, acápite o parte de la misma que así
4 hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a
5 una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
6 artículo, disposición, título, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
7 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
8 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
9 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
10 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
11 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje
12 sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
13 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
14 alguna persona o circunstancias.

15 Artículo 9.- Implantación y relación con otras leyes.

16 En lo que respecta a la Ley 136-2006, según enmendada, nada de lo allí dispuesto,
17 se entenderá que se refiere prospectivamente, al Recinto de Ciencias Médicas de la
18 Universidad de Puerto Rico, su CMA o cualquiera de sus escuelas, departamentos,
19 programas o unidades. En consecuencia, prospectivamente se excluye al Recinto de
20 Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico de la Ley 136, supra y su
21 reglamentación, por lo que la misma no aplicará al Recinto. Nada de lo aquí
22 dispuesto afectará o alterará el resto de las disposiciones de la citada Ley 136, supra.

1 La corporación subsidiaria o cualquier otra entidad creada bajo esta Ley,
2 adoptará la nueva reglamentación necesaria, en virtud de lo dispuesto en esta Ley,
3 dentro del término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Ley, sin
4 sujeción a la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" vigente. En lo que
5 adopta dicha reglamentación, se aplicará al Recinto, la reglamentación derivada de la
6 Ley 136, en lo que respecta al Recinto, en materia de su Centro Médico Académico,
7 hasta que la reglamentación derivada de la presente Ley entre en vigor.

8 Toda reglamentación adoptada conforme a esta Ley deberá ser aprobada por el
9 Rector del Recinto de Ciencias Médica, en consulta con el Presidente de la
10 Universidad de Puerto Rico, y contar con cualquier otra aprobación requerida bajo la
11 "Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico" y la reglamentación aplicable de la
12 Universidad de Puerto Rico, al momento de la aprobación de esta medida.

13 Aquellos casos, asuntos o controversias, que ocurrieron, bajo el Centro Médico
14 Académico donde está representado el Recinto, antes de la aprobación de esta Ley, o
15 aquellos que ocurran antes de adoptarse la reglamentación dispuesta en esta Ley, se
16 regirá por lo dispuesto en la Ley 136 y su reglamentación. A partir de la aprobación
17 de la reglamentación a ser adoptada bajo esta Ley, regirá, en cuanto al CMA del
18 Recinto, lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación.

19 Nada de lo dispuesto en esta Ley, impedirá que se adopten, renueven y amplíen
20 acuerdos de afiliación entre centros médicos académicos regionales bajo la Ley 136,
21 según enmendada y el CMA del Recinto, o la rotación y colaboración entre
22 residentes y personal docente, entre escuelas de medicina privadas o de otros

1 profesionales de la salud, bajo la Ley 136, supra y las escuelas del Recinto, bajo la
2 presente Ley, siempre que cumplan con esta Ley y la Ley 136, supra. En ninguna
3 forma, bajo la presente Ley, se restringirá, prohibirá ni se impedirá la colaboración
4 del CMA del recinto con entidades privadas, o la rotación de residentes de escuelas
5 privadas en los programas del Recinto.

6 La implantación de esta Ley se hará con las facilidades, presupuesto y recursos
7 existentes del Recinto, sin comprometer recursos nuevos para tales fines.

8 Artículo 10.- Cláusula de Interpretación.



9 Esta Ley se interpretará liberalmente para maximizar la flexibilidad,
10 funcionamiento óptimo y operación de las corporaciones subsidiarias y demás
11 entidades creadas o autorizadas mediante la presente Ley, a fin de dotarles de las
12 herramientas necesarias para allegar recursos nuevos, expandir recursos existentes y
13 lograr los propósitos de esta Ley.

14 Artículo 11.- Vigencia.

15 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, sujeto a
16 las disposiciones de reglamentación y otras, contenidas en ésta.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 228

RECIBIDO OCT9'19 AM9:12

INFORME POSITIVO

9 de octubre de 2019

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 228, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **SIN ENMIENDAS**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 228 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-137 km 15.1-15.4; PR-145 km 2.55-6.2; PR-155 km 30.1-56.7; PR 159 km 2.7-7.8; PR-160 km 14.2; y PR 567 km 11.8, en la jurisdicción del Municipio de Morovis.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura analizó la Resolución Conjunta del Senado 228 y reconoce la valiosa aportación propuesta por la medida. Es una necesidad apremiante el que se identifique los problemas en las carreteras de Puerto Rico, su peligrosidad, los fondos asignados para arreglar las mismas, la cantidad de dichos fondos, y para qué fecha se estaría comenzando y finalizando, aproximadamente, dicho proyecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 228, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó detalladamente el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Del memorial sometido por el Departamento se desprende que:

“En aras de convertir nuestra red vial en una de clase mundial nos encontramos trabajando arduamente para corregir los desperfectos que hemos identificado en las carreteras alrededor de toda la Isla. Ahora bien, como sabemos, la capacidad de nuestra Agencia para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, depende de la disponibilidad de fondos estatales o federales, asignados a esos fines.”

Según la información provista por el Departamento, los siguientes trabajos programados cuentan con fondos asignados y corresponden a las carreteras incluidas en la Resolución Conjunta ante nuestra consideración.

- 
- PR-137 - carretera elegible para Fondos de Emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) por daños reportados a causa del Huracán María desde el Km. 0.60 al 18.40.
 - PR-145 Km 6.10 – Proyecto AC 819554: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$305,723.00
 - PR-155 Km 38.35 – Proyecto AC 816545: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$101,415.88
 - PR-155 Km 56.70 – Proyecto AC 816550: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$134,842.81.
 - PR-155 Km 40.30 – Proyecto AC 816547: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$204,453.01.
 - PR-155 Km 43.00 – Proyecto AC 816548: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$144,035.79.

- PR-155 Km 36.15 – Proyecto AC 807554: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$216,993.98.
- PR-155 Km 43.25 – Proyecto AC 816549: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$275,688.19.
- PR-155 Km 37.00 – Proyecto AC 816544: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$303,876.25.
- PR-155 Km 45.5 – Proyecto AC 827548: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$517,500.00.
- PR-155 Km 39.10 – Proyecto AC 816546: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$782,416.75.
- PR-159 Km 3.20 – Proyecto AC 822545: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$102,770.11.
- PR-159 Km 3.50 – Proyecto AC 822546: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$112,777.23.
- PR-159 Km 7.80 – Proyecto AC 822547: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$213,539.01.
- PR-160 Km 14.20 – Proyecto AC 822549: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$68,860.51
- PR-567 - En el Km 9 se identificó deslizamiento a causa del Huracán María, por ser una carretera bajo jurisdicción de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA) será atendido por *Eastern Federal Land* en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- PR-567 - En el Km 9.5 se identificó deslizamiento a causa del Huracán María, por ser una carretera bajo jurisdicción de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA) será atendido por *Eastern Federal Land* en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- PR-567 - En el Km 8.6 se identificó deslizamiento a causa del Huracán María, por ser una carretera bajo jurisdicción de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA) será atendido por *Eastern Federal Land* en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- PR-567 - En el Km 9.8 se identificó deslizamiento a causa del Huracán María, por ser una carretera bajo jurisdicción de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA) será atendido por *Eastern Federal Land* en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- PR-567 - En el Km 7.4 se identificó deslizamiento a causa del Huracán María, por ser una carretera bajo jurisdicción de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA) será atendido por *Eastern Federal Land* en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

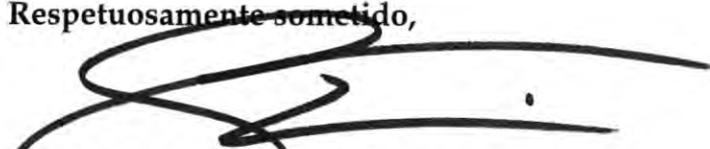
CONCLUSIÓN

Esta Comisión reconoce la necesidad de mantener las vías públicas en el mejor estado posible. Tras el paso de los Huracanes Irma y María, la condición de nuestras carreteras ha empeorado considerablemente. Es menester, que garanticemos la seguridad de quienes transitan por las vías públicas de Puerto Rico y que se inviertan, oportunamente, los fondos asignados para la reconstrucción y mantenimiento de nuestras carreteras.

Por lo antes expuesto, esta Comisión entiende meritorio que tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas como la Autoridad de Carreteras y Transportación continúen identificando fondos y estableciendo planes de construcción, reconstrucción y mejoras permanentes a los fines de corregir, en definitiva, el deterioro de las carreteras en Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación R. C. del S. 228, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa

Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 228

25 de abril de 2018

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-137 km 15.1-15.4; PR-145 km 2.55-6.2; PR-155 km 30.1-56.7; PR-159 km 2.7-7.8; PR-160 km 14.2 y PR-567 km 11.8, todas en la jurisdicción del Municipio de Morovis.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación tiene la responsabilidad primaria de desarrollar, mantener y operar el sistema de carreteras de Puerto Rico, diseñado para mover personas y cargas de un lugar a otro en una forma segura y eficiente. De otra parte, el 20 de septiembre de 2017 Puerto Rico fue azotado por el huracán María, uno de los peores eventos atmosféricos que hemos enfrentados. A consecuencia de ello, tanto la infraestructura de energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones quedaron inoperantes provocando que municipios quedaran incomunicados por días y que otros aun no cuenten con los servicios esenciales.

La comisionada residente, Jenniffer González Colón, recientemente anunció la primera asignación de la categoría C de los fondos de Asistencia Pública de FEMA y la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), por 135

millones de dólares para el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Según trascendió públicamente, estos fondos son para atender los daños provocados por el huracán María a puentes y caminos. Mediante el mismo, el gobierno federal asumiría el 90% de los costos aportando 135 millones de dólares.

La pavimentación de carreteras, gravilla y tierra son elegibles para costearse con estos fondos para reparación o reemplazo permanente. El trabajo elegible incluye además la reparación de superficies, bases, zanjas, alcantarillas, puentes bajos y otras características, como barandillas. También incluye reparaciones a puentes, cubiertas y pavimentos, muelles, vigas, estribos, protección de taludes y acercamientos. Este programa está compuesto por el Programa Estatal para el Mantenimiento de Alta Calidad en Pavimentos (PEMAC); el Programa Acelerado de Reconstrucción de Carreteras; y el Programa Estatal de Modernización de Carreteras (PEMOC).

Las Carreteras Estatales PR-137, 145, 155, 159, 160 y 567 se vieron afectadas tras el paso del huracán María. Entre ellos, ha sufrido en repetidas ocasiones de deslizamientos y desprendimientos de terreno a causa de lluvias y otros eventos atmosféricos. El área de la montaña sufrió daños sustanciales y sus carreteras no fueron la excepción. Un sinnúmero de carreteras se vieron afectadas por obstáculos de árboles y material vegetativo, por postes y cableados derribados, por derrumbes, inundaciones y desprendimientos. La topografía del área la hace propensa a sufrir desprendimientos de rocas que imposibilitan el tráfico y atentan contra la seguridad de los ciudadanos.

Específicamente en el área de la Carr. 145, que transcurre de Morovis a Vega Baja, en ambas direcciones, se reportaron zonas de asentamiento y desprendimiento del camino. Mientras, que en la Carr. 567, colapsó el puente#1462 del Bo. San Lorenzo, dejando a miles de residentes sin su camino principal, obligándolos a tomar remotas rutas alternas. Otra vía sumamente afectada fue la Carr. 155, que transcurre por Morovis Sur, Bo. Río Grande y Bo. Perchas.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de velar por la seguridad de quienes transita esta vía. Por lo tanto, es meritorio que la

Autoridad de Carreteras y Transportación implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en las vías de rodaje en las Carreteras Estatales: PR-137 km 15.1-15.4; PR-145 km 2.55-6.2; PR-155 km 30.1-56.7; PR-159 km 2.7-7.8; PR-160 km 14.2 y PR-567 km 11.8, todas en la jurisdicción del Municipio de Morovis.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación que
2 implemente las medidas de seguridad medidas de seguridad necesarias para mitigar los
3 desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las Carreteras
4 Estatales: PR-137 km 15.1-15.4; PR-145 km 2.55-6.2; PR-155 km 30.1-56.7; PR-159 km 2.7-
5 7.8; PR-160 km 14.2 y PR-567 km 11.8, todas en la jurisdicción del Municipio de
6 Morovis.

 7 Sección 2.- Los trabajos relacionados para dar cumplimiento a los fines de esta
8 Resolución Conjunta deberán concluirse dentro de ciento ochenta (180) días siguientes a
9 la fecha de su aprobación.

10 Sección 3.-Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a aceptar
11 donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento,
12 agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas del Gobierno de
13 Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los
14 propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario.

15 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
16 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 229

INFORME POSITIVO

9 de octubre de 2019

RECIBIDO OCT 9 '19 AM 9:22
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 229, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **SIN ENMIENDAS**.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La R.C. del S. 229 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-119 km 16.2-16.4; y PR-453 km 12.7, en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura analizó la Resolución Conjunta del Senado 229 y reconoce la valiosa aportación propuesta por la medida. Es una necesidad apremiante el que se identifique los problemas en las carreteras de Puerto Rico, su peligrosidad, los fondos asignados para arreglar las mismas, la cantidad de dichos fondos, y para qué fecha se estaría comenzando y finalizando, aproximadamente, dicho proyecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 229, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó detalladamente el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Del memorial sometido por el Departamento se desprende que:

“En aras de convertir nuestra red vial en una de clase mundial nos encontramos trabajando arduamente para corregir los desperfectos que hemos identificado en las carreteras alrededor de toda la Isla. Ahora bien, como sabemos, la capacidad de nuestra Agencia para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, depende de la disponibilidad de fondos estatales o federales, asignados a esos fines.”

Según la información provista por el Departamento, los siguientes trabajos programados cuentan con fondos asignados y corresponden a las carreteras incluidas en la Resolución Conjunta ante nuestra consideración.

- P.R-119 - carretera elegible para Fondos de Emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) por daños reportados a causa del Huracán María desde el Km. 0.00 al 79.10.
- P.R-453 - carretera elegible para Fondos de Emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) por daños reportados a causa del Huracán María desde el Km. 0.00 al 16.13.

CONCLUSIÓN

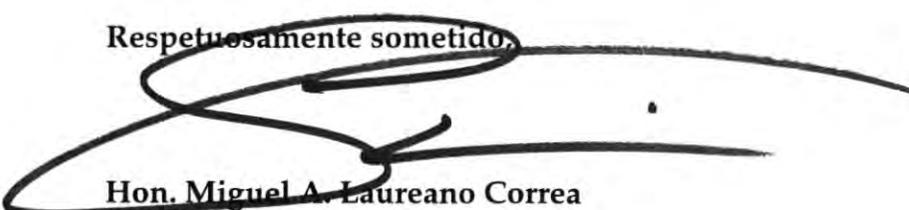
Esta Comisión reconoce la necesidad de mantener las vías públicas en el mejor estado posible. Tras el paso de los Huracanes Irma y María, la condición de nuestras carreteras ha empeorado considerablemente. Es menester, que garanticemos la seguridad de quienes transitan por las vías públicas de Puerto Rico y que se inviertan, oportunamente, los fondos asignados para la reconstrucción y mantenimiento de nuestras carreteras.

Por lo antes expuesto, esta Comisión entiende meritorio que tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas como la Autoridad de Carreteras y Transportación continúen identificando fondos y estableciendo planes de construcción, reconstrucción y

mejoras permanentes a los fines de corregir, en definitiva, el deterioro de las carreteras en Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del R. C. del S. 229, **sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido.



Hon. Miguel A. Laureano Correa

Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 229

25 de abril de 2018

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-119, km 16.2-16.4; y PR-453 km 12.7, en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación tiene la responsabilidad primaria de desarrollar, mantener y operar el sistema de carreteras de Puerto Rico, diseñado para mover personas y cargas de un lugar a otro en una forma segura y eficiente. De otra parte, el 20 de septiembre de 2017 Puerto Rico fue azotado por el huracán María, uno de los peores eventos atmosféricos que hemos enfrentados. A consecuencia de ello, tanto la infraestructura de energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones quedaron inoperantes provocando que municipios quedaran incomunicados por días y que otros aun no cuenten con los servicios esenciales.

La comisionada residente, Jenniffer González Colón, recientemente anunció la primera asignación de la categoría C de los fondos de Asistencia Pública de FEMA y la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), por 135

millones de dólares para el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Según trascendió públicamente, estos fondos son para atender los daños provocados por el huracán María a puentes y caminos. Mediante el mismo, el gobierno federal asumiría el 90% de los costos aportando 135 millones de dólares.

La pavimentación de carreteras, gravilla y tierra son elegibles para costearse con estos fondos para reparación o reemplazo permanente. El trabajo elegible incluye además la reparación de superficies, bases, zanjas, alcantarillas, puentes bajos y otras características, como barandillas. También incluye reparaciones a puentes, cubiertas y pavimentos, muelles, vigas, estribos, protección de taludes y acercamientos. Este programa está compuesto por el Programa Estatal para el Mantenimiento de Alta Calidad en Pavimentos (PEMAC); el Programa Acelerado de Reconstrucción de Carreteras; y el Programa Estatal de Modernización de Carreteras (PEMOC).

Las Carreteras Estatales PR-119 y 453 se vieron afectadas tras el paso del huracán María. Entre ellos, ha sufrido en repetidas ocasiones de deslizamientos y desprendimientos de terreno a causa de lluvias y otros eventos atmosféricos. El área de la montaña sufrió daños sustanciales y sus carreteras no fueron la excepción. Un sinnúmero de carreteras se vieron afectadas por obstáculos de árboles y material vegetativo, por postes y cableados derribados, por derrumbes, inundaciones y desprendimientos. La topografía del área la hace propensa a sufrir desprendimientos de rocas que imposibilitan el tráfico y atentan contra la seguridad de los ciudadanos.

Específicamente en el área de la Carr. 119, kilómetros 16.2 al 16.4, que transcurre de Camuy al Bo. Guajataca de Quebradillas; y en la Carr. 453, kilómetro 12.7, que va del Bo. Guajataca en la intersección con la Carr. 119, se reportaron varios desprendimientos.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de velar por la seguridad de quienes transita esta vía. Por lo tanto, es meritorio que la Autoridad de Carreteras y Transportación implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en las vías de rodaje en las Carreteras Estatales: PR-1194, km 16.2 al 16.4 y PR-453 km 12.7, en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación que
2 implemente las medidas de seguridad medidas de seguridad necesarias para mitigar los
3 desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las Carreteras
4 Estatales: PR-1194, km 16.2 al 16.4 y PR-453 km 12.7, en la jurisdicción del Municipio de
5 Quebradillas.

6 Sección 2.- Los trabajos relacionados para dar cumplimiento a los fines de esta
7 Resolución Conjunta deberán concluirse dentro de ciento ochenta (180) días siguientes a
8 la fecha de su aprobación.

9 Sección 3.- Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a aceptar
10 donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento,
11 agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas del Gobierno de
12 Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los
13 propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario.

14 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 742

INFORME FINAL

5^A de noviembre de 2019

L
RECIBIDO NOVENO 19-3146
TRANITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 742, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

ACB
La Resolución del Senado 742 ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y las condiciones en las que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos para personas con discapacidad intelectual, en particular sobre los procesos para su licenciamiento y el que cumplan con la prestación de servicios adecuados a esta población.

INTRODUCCIÓN

Nuestro pueblo se ha caracterizado por promover iniciativas que fomenten las atenciones y servicios que se le ofrecen a los sectores más desventajados en nuestra sociedad. Ciertamente podemos identificar varios grupos dentro de este renglón que resultan no solo diversos en sus características, sino en las condiciones que enfrenta cada uno. Dentro de estos segmentos podemos identificar de forma clara las personas que sufren de discapacidad intelectual.

El espectro de condiciones que recaen dentro de esta categoría son copiosas por lo que resulta de especial interés el asegurarnos de que el funcionamiento y las condiciones que ofrecen las instituciones que albergan u ofrecen servicios para este grupo en particular

sean las más adecuadas para atender las necesidades de forma que se desarrollen a plenitud las oportunidades que hayan dentro de las capacidades de cada individuo que recibe atenciones dentro de estos espacios.

Tal como indica la exposición de motivos de la presente resolución es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico garantizar que en el descargue de sus deberes y funciones se respeten e instrumenten los mecanismos necesarios para salvaguardar los principios constitucionales de igualdad ante la ley, y el principio de que la dignidad del ser humano es inviolable. Que bien está protegido por nuestra Constitución y a la que debemos un cumplimiento estricto en este sentido. Específicamente, la debida atención y servicios a sectores poblacionales con necesidades particulares. Así, al ofrecer servicios de protección social, cuidado y albergue a personas con discapacidad intelectual el propósito y fundamento es mejorar la calidad de vida de los mismos, sus familiares y la ciudadanía en general, posibilitando su reinserción social mediante la provisión de servicios de base comunitaria y proteger aquellos que son víctimas de maltrato.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso evaluativo de la R. del S. 742, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, recibió memoriales explicativos por parte de la Administración de Rehabilitación Vocacional, el Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Departamento de Salud, y la Oficina de Servicios Legislativos. A continuación, plasmamos un resumen detallado de las referidas entidades.

Administración de Rehabilitación Vocacional:

A través de su Directora, la Sra. Madeline Hernández Dipini la Administración de Rehabilitación Vocacional comienza su ponencia estableciendo la base legal que da paso a su creación y por ende la mención de su ley habilitadora. De otra parte, nos hace hincapié sobre la misión que impulsa a la agencia, la cual es integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y a una vida más independiente. Para ello, es la visión de la agencia ser líder en la prestación de servicios que garanticen la competitividad de las personas con impedimentos en el mercado de empleo y su derecho a una vida más independiente, lo cual incluye los servicios de asistencia tecnológica.

Es política pública de la Administración de Rehabilitación Vocacional establecer programas y servicios abarcadores para la capacitación, adiestramiento y rehabilitación de las personas con impedimentos en edad productiva para que puedan trabajar en un empleo competitivo y contribuir a su núcleo familiar y a la sociedad, con el propósito de

restaurar y acrecentar su capacidad de autosuficiencia. Las funciones básicas de la ARV en este contexto son las siguientes:

- Establecer política pública referente a la prestación de los servicios de rehabilitación y el funcionamiento de las actividades, programas y proyectos de la agencia.
- Administrar los programas operacionales bajo su jurisdicción, conforme a la política pública establecida por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- Elaborar el Plan Estatal para los servicios de rehabilitación vocacional, los servicios de vida independiente y el Programa de Empleo Sostenido, así como otros planes de trabajo y estrategias de acción para cada una de las actividades, programas y proyectos. Emitir directrices y evaluar el funcionamiento de estas.
- Canalizar la prestación efectiva de los servicios de rehabilitación vocacional a la población con impedimentos que sean elegibles, en forma ágil y responsiva para que estos puedan obtener el máximo de los beneficios, hasta el logro de un empleo o una vida más independiente.

De otro lado, actualmente, la ARV mantiene un acuerdo de colaboración con la División de Servicios de las Personas con Discapacidad Intelectual (DSPDI) tomando como fundamento que la acción cooperativa Interagencial promueve servicios más efectivos para las personas con impedimentos en su objetivo de obtener un empleo y ser productivos e independientes. Además, reconociendo la necesidad de las agencias del Gobierno de Puerto Rico de aunar esfuerzos para atender adecuadamente las necesidades y proveer los servicios a las personas con impedimentos, las partes interesan llevar a cabo un esfuerzo coordinado de participación interagencial. Se destaca de este acuerdo de colaboración lo siguiente:

- La ARV recibe referidos de la DSPDI del Departamento de Salud para evaluación y determinación de elegibilidad o inelegibilidad a los servicios.
- La ARV también podrá referir al DSPDI casos que pudieran beneficiarse de sus servicios.

Es importante mencionar que en la ARV, los solicitantes con impedimentos más significativos, quienes debido a la severidad de su condición física-mental necesitan un periodo de exploración de sus capacidades, competencias, habilidades y potencial para desempeñarse en un escenario real de trabajo, el CRV tiene que utilizar las Experiencias de Trabajo de Prueba (ETP), antes conocida como Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos (ETFE) como una herramienta de evaluación para determinar elegibilidad e inelegibilidad.

En cuanto a lo establecido en la Sección 1 de la presente medida, en particular sobre los procesos para su licenciamiento y el que cumplan con la prestación de servicios adecuados a esta población, la ARV no puede emitir ningún comentario al respecto. Esto ya que indica que no tiene ningún tipo de inherencia para visitar y evaluar las condiciones en las que se encuentran estos hogares.

1433
No obstante, sería de gran beneficio fortalecer la prestación de servicios de estos hogares e instituciones de manera que la población pueda adquirir unas destrezas básicas de vida independiente y un empleo en cuyo caso la persona con impedimento intelectual demuestre tener algún potencial para emplearse.

A tenor con lo anterior, se avala la medida legislativa ya que será de beneficio para una población con impedimentos intelectuales que residen en estas instituciones y hogares.

Departamento de Justicia:

Mediante carta emitida por parte de la Secretaria Interina a la fecha de la solicitud, la Hon. Grisel Santiago Calderón el Departamento de Justicia nos indica que conforme señala el legislador en la Exposición de Motivos, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia federal (DOJ, por sus siglas en inglés) demandando al Gobierno de Puerto Rico, Caso Civil Núm. 1999-1435 (GAG), "para vindicar los derechos constitucionales de ciudadanos con discapacidades como el autismo, Síndrome de Down", entre otros.

Durante los veinte (20) años en que se ha litigado este caso, el Gobierno de Puerto Rico ha entrado en acuerdos con el DOJ, así como acatado las órdenes emitidas por el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico. Entre estas, en el año 2011, el Gobierno de Puerto Rico acordó asignar hasta un máximo de cuarenta millones de dólares

(\$40,000,000) para el presupuesto anual de la División de Servicios a las Personas Adultas con Discapacidad Intelectual, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico.

No obstante, lo anterior, este caso continúa abierto y es constantemente monitoreado por el tribunal federal. Por tal razón, debemos abstenernos de emitir comentarios en torno a sus méritos. No cabe duda, pues, que en esta ocasión nos vemos impedidos de atender la petición que se nos sometiera de hacer entrega de un memorial explicativo en torno a los méritos de la Resolución del Senado Núm. 742. Y es que la cuestión sometida para nuestro análisis se encuentra ante la consideración de los tribunales de justicia en el mencionado caso. La posición, estrategia y el asesoramiento legal para atender ese asunto, en este momento, está a cargo de los abogados de la Secretaria de lo Civil del Departamento de Justicia en el caso ante los tribunales. Emitir comentarios al respecto, estando la controversia vigente ante la consideración de un tribunal de justicia podría conducir, innecesariamente a incidir en la estrategia legal a ser desarrollada ante los tribunales.

En vista de lo anterior, conferimos gran deferencia a la posición del Departamento de Salud, dado a que es la entidad gubernamental que administra el programa de servicios para las personas con discapacidad intelectual. Por tanto, es la agencia que puede informar a esta Comisión sobre el funcionamiento y las condiciones en las que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos para personas con discapacidad intelectual; así como sobre los procesos para su licenciamiento y fiscalización de su cumplimiento con la prestación de servicios adecuados a esta población.

Departamento de la Familia:

El Departamento de la Familia compareció a nuestra solicitud por medio de Memorial Explicativo representada la agencia por la Secretaria, la Sra. Glorimar Andújar Matos. En su exposición nos indica que, en Puerto Rico, se han desarrollado numerosas iniciativas con el fin de eliminar las barreras que impiden que las personas con discapacidades obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena. De hecho, existe vasta legislación al respecto a modo de afirmación para con esta aseveración.

De igual modo la política pública del Gobierno de Puerto Rico es dar prioridad a las poblaciones vulnerables. Es labor de todos propiciar alianzas entre las agencias e instrumentalidades del Gobierno, entidades sin fines de lucro, entidades del tercer sector, municipios, entre otros, para establecer programas y acciones que permitan a las personas

con discapacidades auto realizarse, procurando su plena participación en actividades, manteniendo su autoestima, y que se sientan satisfechas consigo mismas por su contribución a la sociedad. En el Departamento de la Familia, conscientes de nuestra responsabilidad ministerial, continuaremos fortaleciendo y estableciendo aquellas iniciativas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las familias puertorriqueñas.

Concluye la Secretaria su escrito indicando que tomando en consideración que la medida tiene como norte el mejor bienestar de la población de personas con discapacidad intelectual, endosamos la Resolución del Senado 742.

Departamento de Salud:

Por medio del Secretario el Dr. Rafael Rodríguez Mercado, nos especifica que el Departamento de Salud está comprometido en atender a la población con necesidades especiales, desde los distintos programas que la agencia ofrece. Acorde con ello, el Departamento cuenta con una División de Servicios a las Personas con Discapacidad Intelectual (en adelante DSPDI) adscrita a la Secretaria Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados. Este programa está dirigido a proveer servicios, específicamente, a la población adulta con discapacidad intelectual y otras condiciones, que comprometen el funcionamiento cognoscitivo y adaptativo del individuo, como lo son el trastorno del espectro autista (TEA), perlesía cerebral y otras condiciones de índole genético.

Uno de los servicios que ofrece la agencia es el acomodo de personas con discapacidades en lugares de empleo donde según sus capacidades y conocimiento general. El modelo de servicio que la DSPDI emplea, está enfocado en el trato amable con dignidad y respeto, dirigido al desarrollo de destrezas para así lograr el mayor nivel de independencia. Tal y como hemos expresado, el fin del mismo es que cada participante sea más diestro en las tareas del diario vivir, pueda tener inclusión en la comunidad a través de destrezas de comunicación, y ayuda propia, para una mejor calidad de vida.

De otra parte, como enfoque central del Plan de Base Comunitaria de la DSPDI lo es, establecer hogares comunitarios. Estos son viviendas configuradas como hogares terapéuticos, así como funcionales, con las dimensiones adecuadas para el uso y disfrute de los participantes con discapacidad intelectual. El objetivo principal es, que los participantes disfruten de una experiencia de hogar, mejoren su calidad de vida, logren una integración e inclusión en la sociedad. Estos hogares se crean mediante contratos de servicios con organizaciones con o sin fines de lucro, incorporado bajo el Departamento

RUB

de Estado, familias o miembros de la comunidad interesados en ofrecer servicios a la población con diagnóstico de discapacidad intelectual.

Acorde al Plan de Base Comunitaria de la DSPDI, existen varias modalidades de hogares comunitarios que se describen a continuación:

- **Hogares sustitutos:** son arreglos establecidos con familias en la comunidad que se comprometen en recibir, amar y cuidar de (1) a (3) participantes de la DSPDI en sus hogares. Los participantes compartirán el espacio y la vida de hogar con estas familias. Se establecerá esta alternativa de vivienda para los participantes de la DSPDI que requieran un trato más individualizado de acuerdo a sus necesidades. Se otorgará al proveedor/a un contrato con requerimientos que vayan dirigidos al bienestar del participante.
- **Hogares Grupales:** estarán establecidos mediante contrato con corporaciones privadas. La población que van a atender será de cuatro (4) a seis (6) participantes que requieren servicios de apoyo y cuidado directo 24 horas al día, siete (7) días a la semana. Esta alternativa es para aquellos participantes que dada las condiciones no puedan ser cuidados en sus hogares biológicos.
- **Hogares de vida independiente:** serán establecidos para participantes que requieran de un apoyo mínimo, que haya desarrollado destrezas de vida independiente (cuidado propio, doméstico, vida social, laboral y vocacional). Los participantes de estos hogares tienen que demostrar responsabilidad en el seguimiento de su tratamiento médico (a nivel físico como psiquiátrico). Deben asistir a sus citas, hacerse responsable de su alimentación y la limpieza del hogar. Estos hogares estarán localizados en casas o apartamentos alquilados por el participante, DSPDI o por su familia. Se le asignará un trabajador social o mediador de servicio para que ofrezca seguimiento al participante en el hogar y maneje las situaciones de emergencia. De surgir alguna situación de emergencia, se manejará la misma a través de referidos por los diferentes componentes del Equipo Interdisciplinario de la DSPDI.

Toda persona interesada en establecer un hogar comunitario debe pasar por un proceso de orientación. La DSPDI tendrá a su cargo determinar su elegibilidad. Cuando es un hogar grupal, una vez aprobada la residencia por el director o directora de la DSPDI, el proveedor deberá incorporarse y tramitar el Seguro Social Patronal. Además,

deberá gestionar los permisos, pólizas, y documentación personal solicitado por la DSPDI para su contratación. En el caso de un hogar sustituto se trabajará con la documentación personal del proveedor, pólizas, entre otros requisitos solicitados por la DSPDI. De ser elegible, la Supervisora del Área de Hogares o persona designada, deberá evaluar toda propiedad antes de ser alquilada o comprada.

La DSPDI del Departamento de Salud, determinará la elegibilidad de los participantes según sus necesidades y capacidades particulares para ser ubicados en el hogar que corresponda. En adición a esto, existen reglamentos y procesos internos de la agencia para uniformar las visitas de seguimiento de formar estandarizada y periódica. De esta forma la agencia cuenta con procesos formales en donde puede determinar si en efecto el hogar en el que se ubica el participante cuenta con todo lo necesario.

Oficina de Servicios Legislativos:

Comparece la Oficina de Servicios Legislativos mediante Memorial Explicativo en donde esboza que la exposición de motivos de la medida recalca la responsabilidad que posee el Gobierno de Puerto Rico de proteger los derechos fundamentales de cada ciudadano y, más aún, de velar porque no se violente la dignidad de ningún ser humano.

Con mayor tenacidad se debe cumplir con esta responsabilidad para con aquellos que poseen cualquier discapacidad que limita el reconocimiento de estar sufriendo alguna desventaja social. Por ello, la medida reconoce que es obligación del Estado brindar protección, cuidado y albergue a personas con discapacidad intelectual para lograr que dicha comunidad tenga una mejor vida. No sólo para ellos, sino también para sus familiares y la ciudadanía al poder fomentar su inserción social.

En términos legales el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa. Nuestro Tribunal Supremo ha manifestado que las fuentes nominales del poder de investigación de la Asamblea Legislativa están consignadas en las Secciones 1 y 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico. En definitiva, la Sección 1 dispone que “el Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras —el Senado y la Cámara de Representantes— cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.” En torno a las únicas restricciones que se imponen consisten en que el referido poder no puede ejercitarse de forma arbitraria; debe perseguir un fin legislativo; y no puede utilizarse para privar a la ciudadanía de las prerrogativas esbozadas en la Carta de Derechos de nuestra Carta Magna.

En lo concerniente al poder de investigación de las comisiones legislativas, debemos mencionar que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que el Senado tiene "la facultad de referir los asuntos que investiga a la instrumentalidad gubernamental o al poder constitucional con autoridad para atenderlos." A tales efectos, la Asamblea Legislativa, en su ejercicio y facultad constitucional de investigación, puede legítimamente referir los asuntos ante su consideración para la evaluación y posterior acción a la agencia o instrumentalidad gubernamental concerniente. Esto incluye, por supuesto, a las comisiones legislativas.

De igual modo es necesario que dicha Comisión cuente con un reglamento en donde haga constar sus facultades, responsabilidades y deberes. Además, deberá incluir las limitaciones y a su vez poderes a los cuales está sujeto. En el caso específico de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, así consta en nuestros records.

Conforme a lo anterior, es evidente que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia tiene jurisdicción y facultad para atender el proceso de investigación que promueve la R. del S. 742. Esta medida requiere que se investigue el funcionamiento y las condiciones en las que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos para personas con discapacidad intelectual y corroborar que estén cumpliendo con la prestación de servicio adecuados a dicha comunidad. Surge diáfano de lo anterior que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia tiene la facultad constitucional y reglamentaria para así hacerlo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Sin duda alguna existen necesidades reales que atender dentro de la población con discapacidades en nuestra sociedad. De otra parte, tanto las agencias gubernamentales, como la Rama Ejecutiva y Legislativa ha escuchado los reclamos y atendido de forma eficaz las preocupaciones presentadas.

Tanto es así que el Departamento de Salud como parte de sus deberes ha establecido los protocolos necesarios para asegurar que los hogares en donde son ubicadas las personas con discapacidades intelectuales cumplan con ciertos requisitos. Esto no queda solo en la permisología inicial para establecer el hogar, sino que el monitoreo por parte del personal de la agencia se hace de forma periódica para asegurar que no existen condiciones de peligro, falta de atenciones u otras situaciones que requieran acciones en pro de los participantes de estos programas.

Por último, existen varios esfuerzos integrados con las agencias inherentes tales como la Administración de Rehabilitación Vocacional y Departamento de la Familia para que de forma coordinada se expandan las posibilidades de éxito para este sector tan vulnerable.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo este informe final de la Resolución del Senado 742 entendiendo que las agencias gubernamentales concernidas han establecido las medidas correspondientes para monitorear los hogares en donde ubican las personas con discapacidades intelectuales; dando así por terminada esta investigación.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nayda Venegas Brown

Presidente

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

Senado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1102

INFORME FINAL CONJUNTO

5 de ^{noviembre} ~~octubre~~ de 2019

[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y RELACIONES EXTERNOAS

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, rinden su Informe Final sobre la R. del S. 1102.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 1102** tiene como finalidad "ordenar a las comisiones de Educación y Reforma Universitaria y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la aplicación de la Ley Núm. 40-2009, según enmendada, y la posibilidad de que la misma sea extensiva a los restantes 77 municipios de Puerto Rico."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

nm
[Firma]

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 1102 expone que la Ley Núm. 40-2009, según enmendada, fue concebida con el propósito de reconocer la facultad de los municipios de Puerto Rico a los propósitos de crear sus propios sistemas educativos municipales amparándose en las facultades otorgadas por la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". Dicha Ley, anticipó la posibilidad de establecer, bajo autoridad municipal, sistemas educativos al margen del Departamento de Educación (DE), es decir, fuera de la jurisdicción de su secretario. Aunque la citada Ley no se refiere expresamente a escuelas, la facultad municipal para establecerlas está implícita en el Artículo 2.004 del Estatuto: "corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo." La Ley añade finalmente que "los municipios estarán investidos de las facultades necesarias para...diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y, a esos fines, crear y establecer unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación."

Expone, además que la Ley 40, supra, dispone dos propósitos fundamentales. Primero, las escuelas creadas por un municipio deben contar con un debido ordenamiento, el cual consistirá de un Código de Educación a ser aprobado por la

Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; Asuntos Municipales

correspondiente legislatura municipal, y; segundo, enmendó la entonces Ley 149-1999, *derogada*, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación" a propósito de calificar como "agencias de educación locales" a los sistemas de educación municipales. Esa calificación les permitiría gestionar, por cuenta propia, recursos que dispensa el Gobierno Federal al amparo de la Ley de Educación de los Estados Unidos. Aunque originalmente el Proyecto de Ley radicado en la Legislatura de Puerto Rico proveía para la participación de todos los municipios de la Isla, el mismo fue enmendado para que la aplicabilidad de sus disposiciones fuera extensiva únicamente al Municipio de San Juan; único gobierno municipal que contaba con una estructura educativa completa y un plantel escolar en operación.

Además, expone que desde la aprobación de la Ley 40, *supra*, muchos han sido los cambios que ha experimentado el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Federal. Durante el presente cuatrienio, se aprobó una Reforma Educativa abarcadora que, entre otras cosas, permite el establecimiento de las llamadas "escuelas charter" y crea a su vez, una nueva organización de los distritos educativos reconociéndolos como "local education agencies" bajo los parámetros del Departamento de Educación Federal. La aprobación de la Ley 40, *supra*, fue un primer paso para lograr un sistema educativo público independiente del Sistema del Departamento de Educación y administrado bajo un gobierno municipal, su implantación quedó incompleta. El reconocimiento por parte del Departamento de Educación como entidad catalogada como "state education agency" nunca se materializó y el Municipio de San Juan, al día de hoy, sufraga la operación de su sistema educativo. Del mismo modo, la actual Ley 40 carece de un ordenamiento legal que faculte a los demás municipios de Puerto Rico el que, si desean establecer sus propios sistemas educativos municipales, puedan acceder fondos federales de Educación para financiar su operación.

Conscientes de la situación que se plantea en la Exposición de Motivos de esta medida, es necesario que seamos conscientes de que la educación es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad. Nuestros niños, niñas y jóvenes deben tener todas las oportunidades posibles que propendan a su pleno desarrollo intelectual. En esta gesta no podemos darnos el lujo de únicamente depender de las instituciones educativas administradas por el Gobierno Central. Debe ser una gestión compartida entre los diferentes componentes de nuestra sociedad. Ante esto, se hace imperativo que este Cuerpo Legislativo investigue a fondo la aplicación de la Ley Núm. 40-2009, según enmendada y la posibilidad de que la misma sea extensiva a los restantes 77 municipios de la Isla. Esto, no tan solo brindaría una oferta académica abarcadora y de calidad, sino que ofrecería la oportunidad de compartir la responsabilidad educativa que, de lograrse, pudiese elevar el desempeño escolar de nuestros jóvenes. A eso aspiramos como pueblo. Es nuestra responsabilidad, pero más que eso, es nuestra obligación.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El **Departamento de Educación** nos expresó que la Ley *Every Student Succeeds* (en adelante "ESSA") de diciembre de 2015, que enmienda la Ley de Educación Elemental y

Secundaria de 1965 (Ley ESEA), es la principal fuente de ayuda federal para la educación K-12. La Ley EDDA dispone que los estados (incluyendo a Puerto Rico), establecen los planes la educación para sus escuelas dentro del marco de la ley, dando oportunidad de opinar a padres y miembros de la familia para la preparación de estas.

El Departamento de Educación nos enfatiza que los estados establecen sus estándares académicos con asignaturas a impartir y comprobar rendimiento académico. La Ley ESSA requiere que los estados evalúen a los estudiantes en lectura, matemáticas y ciencias, y que las mismas rindan cuentas de su aprendizaje y desempeño a tenor con los estándares establecidos y provee igualdad de oportunidades quienes reciben servicios de educación especial.

Nos expresa, además que el Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE, por sus siglas en inglés), otorga mayor autoridad estatal en estándares, evaluaciones e intervenciones y que la mayoría de los fondos federales que recibe en Departamento de Educación local provienen de asignaciones realizadas por el gobierno federal mediante fórmulas, propuestas competitivas aprobadas y acuerdos de reembolso de gastos. Cabe señalar que el Departamento de Educación local, ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, se ha desempeñado y continúa actuando en la actualidad como una sola entidad o sistema unitario, siendo el propio Departamento local quien asigna el uso de fondos para los distintos programas, divisiones, unidades, oficinas regionales educativas y escuelas del sistema, esto según lo dispone la Sección 8101 (30) de la Ley *Every Student Succeeds*, que lee como sigue:

"Section 8801(30) ESSA

(30) LOCAL EDUCATIONAL AGENCY. --- (A) IN GENERAL. --- The term "local educational agency" means a public board of education or other public authority legally constituted within a State for either administrative control or direction of, or to perform a service function for public elementary schools or secondary schools in a city, county, township, school district, or other political subdivision of a State, or of or for a combination of school districts or counties that is recognized in a State as an administrative agency for its public elementary schools or secondary schools."

Por tal razón, el Departamento de Educación de los Estados Unidos considera al Departamento de Educación local como una "Local Educational Agency", permitiendo que este pueda utilizar los fondos para todos los programas, unidades y servicios que provee.

Por último, el Departamento de Educación nos expresa que las escuelas municipales de San Juan operan con fondos independientes del Departamento y que las mismas solo reciben por parte del Departamento de Educación servicios bajo el Programa de Servicios Equitativos a Escuelas Privadas. Nos enfatiza en que no es posible proveer

a estas escuelas asignaciones de fondos por parte del Departamento de Educación mediante el sistema unitario.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico nos esbozó, que se debe establecer un esfuerzo de descentralizar servicios, tema que los municipios han presentado como una alternativa efectiva de llevarle los servicios a nuestra gente. Muchos de los municipios han tenido que ofrecerles el soporte a varias agencias, y el Departamento de Educación no ha sido la excepción. Se les ha brindado la ayuda en la seguridad, la transportación y hasta los arreglos y el ornato en los planteles escolares. Varios municipios se han integrado de manera orgánica a sus escuelas para ayudar al desarrollo educativo de las escuelas de su ciudad. Es por esto, que la Asociación de Alcaldes propone la posibilidad de auscultar alternativas de participación a los municipios dentro de la educación de Puerto Rico. A su vez, sugieren que este esfuerzo redunde en la integración de los restantes 77 municipios a las normativas de la Ley 40-2009 y la ley 85-2018, según enmendada.

HALLAZGOS

Luego de un análisis, entendemos que el Departamento de Educación en efecto, no podrá proveer asignaciones de fondos a las escuelas creadas por un Municipio, y establece que entre las condiciones establecidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos están limitadas a la utilización de contratación de un ente fiduciario (*Third Party Fiduciary Agent*) en la administración de fondos federales. Por lo que todo cambio en cuanto a designaciones al Departamento de Educación local como sistema unitario, deben ser avaladas por dicha entidad y por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

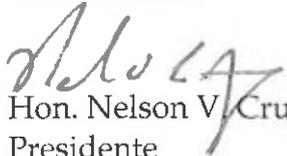
CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, **las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico** tienen a bien someter este Informe Final sobre la R. del S. 1102.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y Reforma
Universitaria



Hon. Nelson V. Cruz Santiago
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO EN EL SENADO
RECIBIDO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
JMC

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de septiembre de 2019

Informe sobre la R. del S. 1202

AL SENADO DE PUERTO RICO:

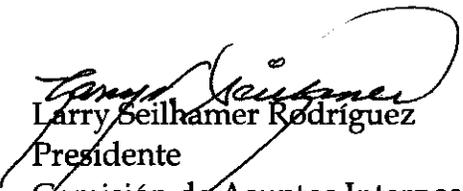
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1202, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1202 realizar una investigación exhaustiva sobre la contaminación de las playas y balnearios de Puerto Rico, a los fines de establecer soluciones a esta problemática.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1202, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1202

3 de septiembre de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la contaminación de las playas y balnearios de Puerto Rico, a los fines de establecer soluciones a esta problemática ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las playas representan uno de los recursos naturales más importantes de Puerto Rico. Su valor ambiental, social y económico es incalculable. Nuestras playas representan un recurso valioso, no solo para la industria del turismo, sino para la recreación y el disfrute de todos y todas.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, establece como política pública “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad [...]”. Para poner en vigor esta política pública se

AMS.

crean varias agencias, entre ellas el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), encargadas de vigilar, conservar y administrar los bienes de dominio público.

Regularmente, el DRNA toma muestras sobre la calidad del agua, en diferentes playas y balnearios de Puerto Rico. En un ~~sin número~~ sinnúmeros de ocasiones, algunas playas y balnearios se catalogan como no aptas para bañistas por tener altas concentraciones bacterianas de *enterococos* que exceden los niveles establecidos como aceptables.

Los organismos patógenos (*enterococos*), pueden ocasionar enfermedades en la piel, en los ojos, la nariz, la garganta y el sistema gastrointestinal.

Hace unos meses, varios ciudadanos denunciaron que sus familiares sufrieron infecciones en la piel, luego de haber estado en playas y balnearios, que han sido catalogados por el DRNA como aptos para bañistas.

Estos casos levantan dudas y preguntas sobre los análisis que se le realizan al agua en las playas y balnearios.

De igual forma, en años anteriores, el DRNA ha expresado que estos agentes contaminantes son arrastrados por las escorrentías pluviales, producto de la contaminación de quebradas y ríos, comunidades sin alcantarillado sanitario o sistemas de manejo de aguas residuales adecuados, pozos sépticos mal diseñados y su pobre mantenimiento y descargas no autorizadas en el sistema pluvial.

Sin embargo, poco se ha hecho para identificar, en cada caso en particular, las fuentes de contaminación, establecer las acciones para detenerla, remediar el daño causado a los recursos naturales y procesar a aquella persona natural o jurídica que provocó las descargas peligrosas.

Estas detecciones recurrentes de contaminantes en las playas y balnearios del país, impacta la salud de las personas, deterioran la calidad del medio ambiente y afecta la proyección turística.

MS.

El Senado *de Puerto Rico* entiende que es sumamente necesario requerir un plan de acción y corrección urgente que contribuyan a minimizar o eliminar esta situación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales y
2 ~~Ambientales~~ *del Senado de Puerto Rico*, realizar una investigación exhaustiva sobre la
3 contaminación de las playas y balnearios de Puerto Rico a los fines de establecer
4 soluciones a esta problemática. ~~.; y para otros fines relacionados.~~

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa (90) días ~~luego~~ después
7 ~~de aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.

M.S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5
2 de noviembre de 2019

Informe sobre la R. del S. 1287

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1287, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1287 realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer un programa de retiro incentivado a los empleados de Agencias y/o Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada; y la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, según enmendada.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Gobierno ; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1287, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1287

24 de octubre de 2019

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* y los señores *Rivera Schatz* y *Seilhamer Rodríguez*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer un programa de retiro incentivado a los empleados de Agencias y/o Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada; y la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 211-2015, se creó el Programa de Preretiro Voluntario, el cual disponía que los empleados elegibles del Gobierno de Puerto Rico podían, de forma voluntaria, separarse de forma incentivada de su empleo hasta que cumplieran con los requisitos para retirarse. El referido estatuto, permitía retirar a un grupo de empleados públicos anteriormente cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada, a quienes les fueron cambiados sus términos de jubilación con la aprobación de la Ley 3-2013.

Los Sistemas de Retiro de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura fueron reformados mediante la aprobación de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a

MMS.

Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos". Mediante dicha Ley, se derogó la Ley 211-2015, pero se garantizaron todos los derechos y obligaciones creados al amparo de dicho estatuto sobre aquellos pre retirados que se encontraban participando del Programa.

Ante cuestionamientos surgidos de la investigación realizada por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, en virtud de las Resoluciones 252 y 570 con respecto al proceso de implementación del Programa, se aprobó la Ley 262-2018. Mediante dicha Ley, se enmendó el Artículo 7.1 de la Ley 106-2017, ordenando a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a reevaluar las solicitudes de Preretiro que habían sido oportunamente presentadas por las entidades gubernamentales.

Con el propósito de continuar el análisis que llevaba a cabo la Oficina de Gerencia y Presupuesto de las solicitudes que tenía ante su consideración, y con el fin de culminar dicha gestión, se aprobó la Ley 72-2019. La misma, entre otras cosas, añadió un inciso (G) al Artículo 7.1 de la Ley 106-2017, según enmendada, a los fines de garantizarle los beneficios del Preretiro a aquellos participantes que hayan cumplido sesenta y un (61) años siempre y cuando no se encontraran en otro Programa de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, o que hubiesen renunciado a su solicitud del Programa de Preretiro, o renunciado al puesto que ocupaba como empleado en el Servicio Público.

Conforme se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley 72-2019, se buscaba lograr la culminación del Programa de Preretiro Voluntario y hacer extensivo los beneficios del programa a aquellas entidades gubernamentales y participantes que cualifiquen bajo las determinaciones que emitiera la Oficina de Gerencia y Presupuesto en cumplimiento con las leyes antes mencionadas. No obstante, han surgido nuevos reclamos con respecto los empleados de Agencias y/o Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, según enmendada, que no fueron participantes del Programa de Preretiro Voluntario.

JMS.

Por consiguiente, estimamos necesario que se realice la investigación solicitada mediante la presente Resolución, con el propósito de evaluar alternativas o soluciones legislativas a dichos empleados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda del Senado de
2 Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer un programa
3 de retiro incentivado a los empleados de Agencias y/o Corporaciones e
4 Instrumentalidades Públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley
5 Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley Núm. 1 de 16 de febrero
6 de 1990, según enmendada.

7 Sección 2.- Las Comisiones, rendirán informes parciales de acuerdo con sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido ~~durante~~ antes de
10 finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1382

INFORME POSITIVO

7 de noviembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1382.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA El Proyecto de la Cámara 1382 (en adelante, "P. de la C. 1382"), tiene como propósito, enmendar el Artículo 1 de la Ley 207-2007, la cual autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar métodos electrónicos para el pago de derechos y cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de establecer la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley; ampliar la cantidad de métodos electrónicos con los cuales se podrán pagar los mencionados derechos y cargos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, mediante la aprobación de la Ley 151-2004, se adoptó la política pública del Gobierno de Puerto Rico para incorporar la tecnología de información a los procedimientos gubernamentales. Esto, con el propósito de mejorar los servicios a los ciudadanos, hacer más accesible a la ciudadanía la información del Gobierno, que las estructuras gubernamentales sean más transparentes, incorporar a las operaciones gubernamentales las mejores prácticas del sector tecnológico, entre otros. Definitivamente, es importante que las agencias gubernamentales utilicen los avances tecnológicos para mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía y a su vez, mejorar el desempeño de sus funciones como proveedores de servicios.

Menciona que, en esencia, la Ley 151, antes citada, estableció la política pública dentro del Gobierno, las funciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como los deberes de las agencias gubernamentales para cumplir con los objetivos y propósitos de dicha Ley. No obstante, y entendiéndose necesario ampliar los objetivos de la Ley 151, se aprobó la Ley 207-2007, la cual facilita el proceso de pago de diversos derechos ante las agencias, organismos, departamentos, y entidades gubernamentales por parte de los ciudadanos para completar algún trámite administrativo tales como: copia de planillas, copia certificada de ciertos documentos, renovaciones de licencias profesionales, procedimientos ante los Tribunales de Justicia, certificado de antecedentes penales, entre otros.

Indica además que, dicha legislación facultó al secretario del Departamento de Hacienda a que adopte todos aquellos mecanismos que sean necesarios para implantar métodos electrónicos que permitan el pago de los derechos requeridos por diversas leyes especiales para realizar gestiones administrativas ante las agencias, organismos, entidades, comisiones, departamentos, y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, sin limitación al uso de sellos de rentas internas. Esto, sin lugar a dudas, se pensó que haría más ágil el Gobierno en el proceso de proveer servicios, y que disminuiría el costo que conlleva la adquisición y mantenimiento de los sellos de rentas internas y a su vez, facilitaría la gestión del ciudadano ante los organismos gubernamentales.

Finalmente expresó que, expuesto lo anterior, se entiende apropiado enmendar la Ley 207-2007, la cual autoriza al secretario del Departamento de Hacienda a adoptar métodos electrónicos para el pago de derechos y cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de establecer la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley y ampliar la cantidad de métodos electrónicos con los cuales se podrán pagar los mencionados derechos y cargos.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1382, solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; Asociación de Bancos de Puerto Rico; Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; y a Puerto Rico Innovation & Technology Service. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; y del Puerto Rico Innovation & Technology Service.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto¹ indicó que, la medida presentada no contiene asignaciones presupuestarias de naturaleza gerencial, municipal o tecnológica que corresponda al área de su competencia. En lo referente al establecimiento del documento uniforme, señaló que, el mismo recae sobre un aspecto administrativo dentro de los poderes, facultades y responsabilidades que le son otorgados tanto al Secretario del Departamento de Hacienda. Por lo que, recomendó, consultar con el Departamento de Hacienda, sobre el particular; y sobre si lo propuesto en la medida, puede ser implementado bajo el presupuesto asignado para el presente año sin necesidad de asignaciones presupuestarias adicionales.²

¹ Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el P. de la C. 1382.

² Adelantó que, cualquier inversión que fuese a realizarse, deberá estar en cumplimiento con las medidas de disciplina presupuestarias establecidas por la Administración y el Plan Fiscal.

La Asociación de Bancos de Puerto Rico, (en adelante, "Asociación"),³ favoreció la aprobación de la medida, con la incorporación de enmiendas, sugeridas por esta. Coincidió y acogió, las expresiones de la Exposición de Motivos, con relación a la urgencia de adoptar métodos electrónicos de pagos en las entidades del Gobierno de Puerto Rico.

La Asociación, señaló que, los avances tecnológicos deben ser utilizados para el mejoramiento de la calidad y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía. Mencionó que, consistentemente ha respaldado medidas legislativas encaminadas a la implementación de medios electrónicos de pagos tanto en transacciones con comercios privados como en transacciones en las que medie algún pago al Gobierno. Por lo que, avaló las enmiendas propuestas en la medida, a los fines de que sea mandatorio que el Secretario de Hacienda cuanto antes, desarrolle, diseñe e implemente, un sistema de compraventa electrónica de comprobantes y sellos para el pago de transacciones que se realicen con el Gobierno de Puerto Rico, que permita el pago electrónico a través de tarjetas de crédito, débito o cuenta corriente aceptada y reconocida.

Entendió que, el requerir el pago mediante medios electrónicos provee seguridad, eficiencia y beneficio electrónico, contrarrestando la economía informal en la Isla. El desarrollo y la integración social de un país requieren lograr altos niveles de bancarización, es decir, de incluir la mayor parte posible de la población dentro del sistema financiero del país. La bancarización permite no solo el acceso al crédito a la mayor parte de la población, sino también la opción de ahorrar usando instrumentos financieros simples y seguros. Explicó que, el acceso por parte del Gobierno a pagos por los ciudadanos a los servicios que ofrece a través de medios electrónicos, tales como tarjetas de crédito y débito, transferencias electrónicas, portales de pagos por Internet, entre otros, resultan de gran impacto en el proceso de bancarización. Entre sus beneficios al consumidor destacó, el aumento en la seguridad al reducir el riesgo que presenta el tener dinero en efectivo en su poder; el facilitar la distribución, pago y seguimiento de beneficios sociales, la promoción del comercio electrónico y el fomento del consumo en comercios formales. Indicó que, se ha observado que el consumidor bancarizado, utiliza los medios de pago electrónicos como su método de pago preferido. Por lo que, la industria bancaria ha sido consistente en apoyar todo esfuerzo conducente a aumentar la tasa de bancarización como mecanismo para atajar el serio problema que representa la economía informal en nuestro país, por lo que, consideró que, la aprobación de la presente medida sería un paso importante hacia ese fin. Finalmente, sugirió enmendar la medida para definir el término de "métodos electrónicos". Esta Comisión estimó necesario incorporar dicha enmienda, con el fin de definir y establecer lo que se considera método electrónico de pago.

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico,⁴ reconoció como loable el propósito de la medida ya que, a su entender facilitaría el trámite y procedimiento que la ciudadanía realiza en el Gobierno. Indicó que, el Departamento de Hacienda, ha realizado esfuerzos para cumplir con la disponibilidad de métodos electrónicos de pagos a través de la plataforma de *Colecturía Virtual*. Añadió, que el Plan

³ Memorial Explicativo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico sobre el P. de la C. 1382.

⁴ Memorial Explicativo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico sobre el P. de la C. 1382.

Fiscal certificado del 9 de mayo de 2019, requiere una gestión eficiente del Departamento de Hacienda e inversión en tecnología para mejorar los recaudos.⁵ Finalmente, sugirió solicitar el insumo de la agencia,⁶ y además, consultar a la Puerto Rico Innovation & Technology Service, ya que, es la entidad que cuenta con el peritaje necesario en la materia.

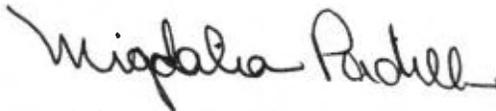
El P. de la C. 1382, tiene como propósito enmendar el Artículo 1 de la Ley 207-2007, con el fin de ordenar al Secretario de Hacienda a adoptar los métodos de pagos electrónicos necesarios para el pago de sellos, comprobantes, derechos y otros cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, y establecer aquellos mecanismos indispensables para permitir los referidos pagos, mediante el uso de las principales tarjetas de crédito válidas o reconocidas en Puerto Rico.

Sin duda alguna, adoptar métodos electrónicos que faciliten la prestación de servicios a la ciudadanía y brinden una mayor seguridad financiera, representa un paso afirmativo para lograr un gobierno más ágil y efectivo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1382.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

⁵ Véase, Plan Fiscal certificado para el Gobierno de Puerto Rico, pág. 104.

⁶ Según se desprende del Informe Positivo presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico "PROMESA" de la Cámara de Representantes, el Departamento de Hacienda, resaltó en su Memorial Explicativo que la mayoría de las transacciones realizadas en su instrumentalidad son de carácter electrónico. Informó que, para el año 2003, se creó el portal de *Colecturía Virtual* el cual permite realizar diversas transacciones electrónicas, y para el año 2009, se comenzó la aceptación de distintos métodos de pagos electrónicos mediante ACH Débito y ACH Crédito. Señaló, además que, en las Colecturías de Rentas Internas y en la venta de sellos digitales se aceptan pagos mediante tarjetas de crédito como Visa y Master Card. Coincidió, con el fin de la medida, e informó que, se encuentra trabajando para mejorar sus plataformas electrónicas con el propósito de ampliar los métodos de pagos electrónicos.

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1382

16 DE ENERO DE 2018

Presentado por la representante *Charbonier Laureano*

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

MPA
Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 207-2007, ~~la~~ el cual autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar métodos electrónicos para el pago de derechos y cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de establecer la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley; ampliar la cantidad de métodos electrónicos con los cuales se podrán pagar los mencionados derechos y cargos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 151-2004, se adoptó la política pública del Gobierno de Puerto Rico para incorporar la tecnología de información a los procedimientos gubernamentales. Esto, con el propósito de mejorar los servicios a los ciudadanos, hacer más accesible a la ciudadanía la información del Gobierno, que las estructuras gubernamentales sean más transparentes, incorporar a las operaciones gubernamentales las mejores prácticas del sector tecnológico, entre otros. Definitivamente, es importante que las agencias gubernamentales utilicen los avances tecnológicos para mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía y a su vez, mejorar el desempeño de sus funciones como proveedores de servicios.

En esencia, la Ley 151, antes citada, estableció la política pública dentro del Gobierno de Puerto Rico, las funciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como los deberes de las agencias gubernamentales para cumplir con los objetivos y propósitos de dicha Ley. No obstante, ~~y entendiéndose~~ se entendió necesario ampliar los objetivos de la Ley 151, por consiguiente, se aprobó la Ley 207-2007, la cual facilita el proceso de pago de diversos derechos ante las agencias, organismos, departamentos, y entidades gubernamentales por parte de los ciudadanos, para completar algún trámite administrativo tales como: copia de planillas, copia certificada de ciertos documentos, renovaciones de licencias profesionales, procedimientos ante los Tribunales de Justicia, certificado de antecedentes penales, entre otros.

Así pues, dicha legislación facultó al secretario del Departamento de Hacienda a que adopte todos aquellos mecanismos que sean necesarios para implantar métodos electrónicos que permitan el pago de los derechos requeridos por diversas leyes especiales para realizar gestiones administrativas ante las agencias, organismos, entidades, comisiones, departamentos, y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, sin limitación al uso de sellos de rentas internas. Esto, sin lugar a dudas, se pensó que haría más ágil el Gobierno en el proceso de proveer servicios, y que disminuiría el costo que conlleva la adquisición y mantenimiento de los sellos de rentas internas y a su vez, facilitaría la gestión del ciudadano ante los organismos gubernamentales.

WPA
~~Sin embargo, nada más lejos de la realidad.~~ Transcurridos diez años desde que fuera aprobada la Ley 207-2007, aun en las ~~colecturías de rentas internas~~ Colecturías de Rentas Internas y en otras oficinas gubernamentales designadas para vender algún servicio, cargo o derecho, ~~todavía~~ aún no se aceptan las tarjetas de crédito como método de pago. Lo anterior, repercute adversamente en contra de la política pública gubernamental que profesa que el Departamento de Hacienda tiene que desarrollar, diseñar e implantar, por sí mismo o con la asistencia de cualquier entidad pública o privada, un sistema de compraventa electrónica de comprobantes o sellos para cualquier transacción que se realice con el Gobierno de Puerto Rico y que se cuente con un sistema de pago electrónico que aceptará que se emita el pago mediante todas las principales tarjetas de crédito válidas o reconocidas en Puerto Rico, así como el uso de cualquier tarjeta de débito o de cuenta corriente aceptada y reconocida.

Expuesto lo anterior, se entiende apropiado enmendar la Ley 207-2007, la cual autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar métodos electrónicos para el pago de derechos y cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de establecer la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley y ampliar la cantidad de métodos electrónicos con los cuales se podrán pagar los mencionados derechos y cargos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 207-2007, para que lea como sigue:

2 "Artículo 1.-Se ordena al secretario del Departamento de Hacienda a
 3 adoptar los métodos electrónicos necesarios para el pago de sellos,
 4 comprobantes, derechos y otros cargos ante las agencias, departamentos,
 5 entidades, comisiones, organismos, ~~colecturías de rentas internas~~ Colecturías de
 6 Rentas Internas y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico. A tales
 7 efectos, el secretario deberá establecerá aquellos mecanismos que sean
 8 indispensables para permitir los referidos pagos, mediante el uso de las
 9 principales tarjetas de crédito válidas o reconocidas en Puerto Rico, así como el
 10 uso de cualquier tarjeta de débito o de cuenta corriente aceptada y reconocida,
 11 entre otras." *MPA* Para fines de esta Ley, "método electrónico" de pago significará tarjetas de
 12 crédito y de débito, cheques electrónicos, transferencias bancarias y pagos por internet o
 13 teléfono móvil."

14 Sección 2.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea
 15 incompatible con ésta.

16 Sección 3.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
 17 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

18 Sección 4.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional
 19 por un tribunal con jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el
 20 resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen
 21 judicial.

1 Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

MPA

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1937

Informe Positivo

RECIBIDO NOU4'19 PM2:37

Y de noviembre de 2019

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1937, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1937 propone que se reconozca en Puerto Rico el mes de agosto de cada año como el "Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña", y, a su vez, oficializar el 13 de agosto como el "Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña", con el propósito de reconocer la calidad y hazañas de nuestros atletas, así como reconocer a los historiadores del deporte en su devoción de preservar la cultura deportiva de Puerto Rico; fomentar en la ciudadanía la disciplina del deporte; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión como parte de la evaluación de la medida y con ánimos de agilizar la evaluación de la misma, solicitó a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes copia de los memoriales que las agencias le habían enviado.

La Exposición de Motivos de la medida narra la historia del deporte en Puerto Rico. Indica que esta se remonta a la época aborígen. Desde el año 1493, en la Isla se practicaban los deportes. Sin embargo, no fue hasta la llegada a Puerto Rico de la organización del *Young Men's Christian Association* (YMCA), conocida en español como Asociación Cristiana de Jóvenes, que su progreso se concretó. Asimismo, el establecimiento de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI) en 1929, congregó a diferentes escuelas de educación superior para reglamentar e impulsar el deporte, y la eventual creación del Departamento

CRM

de Recreación y Deportes en el 1980, fortalecieron aún más la trayectoria deportiva de nuestra Isla.

En lo que respecta al desarrollo histórico del deporte en Puerto Rico, se han dado dos fases neurálgicas que marcaron el reconocimiento internacional del mismo, una en la década de 1930-1939 y otra entre el 1940-1949. Fue a partir de 1930 que Puerto Rico, con su delegación de atletismo, comenzó su participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Puerto Rico ha tenido grandes deportistas que se han destacado en cada área. El boxeador Sixto Escobar, conocido como "El Gallito de Barceloneta", en el año 1936 se convirtió en el Campeón Mundial del Peso Gallo. Por otro lado, Hiram Gabriel Bithorn Sosa logró convertirse en el primer puertorriqueño en incorporarse a las Grandes Ligas del béisbol el 15 de abril de 1942, con el equipo *Chicago Cubs*. Juan Evangelista Venegas logró hacer historia el 13 de agosto de 1948, siendo el boxeador boricua conquistando en la división de Peso Gallo, la primera medalla de bronce para Puerto Rico en los Juegos Olímpicos celebrados en Londres.

Así, el béisbol, el baloncesto y el boxeo tradicionalmente se han valorado como las disciplinas deportivas más célebres y apoyadas por la ciudadanía. Los tres deportes hicieron su inauguración inicial en el siglo pasado. No obstante, existen otras múltiples áreas del deporte que se practican y son de arraigo en Puerto Rico, tales como el voleibol, tenis, tenis de mesa, el atletismo o deporte de pista y campo, ajedrez, dominó, la lucha grecorromana, levantamiento, gimnasia, el hipismo, el salto ecuestre, la natación, el nado sincronizado, el *surfing*, que estrenará como un deporte olímpico en los Juegos de las Olimpiadas 2020 en Tokyo; torneos de pesca, carreras de lanchas a motor de velocidad, golf, el ciclismo y el arbitraje. Cada uno de estos deportes ha tenido su propio origen y desarrollo organizacional, así como estelares figuras que han marcado su historia.

En el béisbol, está Roberto Clemente, Roberto Alomar Velázquez, Orlando Cepeda, Iván "Pudge" Rodríguez, Francisco "Paquito" Montaner García, Edgar Martínez, Rubén Sierra, Carlos Delgado, Carlos Beltrán, Benito Santiago, Javier López, Santos Alomar, Tony Valentín y Roberto Hernández y muchos otros. En el baloncesto, Juan "Pachín" Vicéns Sastre, José Rafael "Piculín" Ortiz Rijos, Carlos Arroyo Bermúdez, José Juan Barea, entre muchos otros. También contamos con nuestra primera baloncestista puertorriqueña que jugó en el *Atlanta Dream* de la WNBA, Carla Daniela Cortijo Sánchez. En el boxeo, Wilfredo Gómez Rivera, Felix "Tito" Trinidad, Miguel Cotto, Félix "Diamante" Verdejo Sánchez, y otros grandes de la historia, como Esteban "Vita" De Jesús, Alfredo Escalera, Ángel "Cholo" Espada, Héctor Camacho y Edwin "El Chapo" Rosario. Igualmente, precisa mencionar a: Amanda Serrano, boxeadora profesional.

Por otro lado, Reinaldo "Pochi" Oliver fue reconocido en los deportes del atletismo y béisbol, Jorge Luis "Peco" González, también conocido como el "Águila de la Montaña", trajo para Puerto Rico la única medalla del deporte del fondismo, la cual obtuvo en los Juegos Panamericanos de Caracas 1983. Recientemente se destacó Javier Culson, quien anunció su retiro del atletismo

IRM

luego de conquistar la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y fue catalogado como: "el mejor atleta de la historia de atletismo en Puerto Rico". Son muchos los atletas que han puesto en alto el nombre de Puerto Rico en los diferentes deportes.

Cuando nos referimos a la historia del deporte no podemos dejar de mencionar la incesante labor que realizan los historiadores deportivos para recopilar los datos y anécdotas de los jugadores, sus equipos y todos los elementos que componen las características del deporte. Con sus publicaciones no sólo nos informan, sino que nos transportan a otro tiempo y lugar, en el terreno y las vivencias de los deportes en Puerto Rico. A esta faena se han dedicado muchos, pero es meritorio reconocer al cuentista, ensayista y novelista, Emilio E. Huyke, quien, como historiador del deporte, tiene "una cultura deportiva que muchos envidian y muy pocos poseen", y ha llenado una necesidad latente en el mundo del deporte. En el 1968 Huyke fue reconocido en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como: "propulsor de los deportes y como cronista deportivo."

El **Departamento de Recreación y Deportes** indicó que designar el mes de agosto como el "Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña" es un acto de agradecimiento significativo para todos los atletas que han dedicado gran parte de sus vidas al deporte y han llevado nuestra bandera en alto en competencias internacionales. Además, de traer orgullo para el pueblo puertorriqueño. Consideran que resulta perfectamente apropiado establecer el 13 de agosto como el "Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña", dado que un día como ese Puerto Rico recibió su primera medalla olímpica. Por tales razones, recomiendan favorablemente la aprobación de la medida.

CRM
El **Departamento de Estado** comienza sus comentarios expresando que la historia del deporte en Puerto Rico está plasmada a través de los años por grandes atletas que en distintas disciplinas nos han representado dignamente en trayecto, gloria y orgullo para el país. Añaden que estos atletas con su gesta le han dado a la isla reconocimiento internacional. Además, que son muchos los atletas que han puesto el nombre de Puerto Rico en alto en los pasados años, y que otros con sus hazañas, logros, triunfos y en ocasiones derrotas han unido al pueblo puertorriqueño.

El **Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR)** expresa que mantener viva la memoria, así como dar cuenta de los acontecimientos y cambios sociales en una sociedad en evolución constante, es trabajo de la historia. Exponen que el legado documental y la recuperación histórica es responsabilidad de toda sociedad para las generaciones venideras. Además, que el recuerdo como patrimonio público cobra especial relevancia en el ámbito deportivo, pues el deporte es el lugar donde coincidimos todos independientemente de las diferencias.

También señalan que el espacio relevante que ocupa el deporte en la sociedad ha sido reconocido por las organizaciones internacionales de derechos

humanos, además de ser bandera para la consecución de los objetivos de desarrollo y paz. La historia deportiva puertorriqueña ha sido una de esfuerzo, valentía y lucha constante. Agregan que nuestros deportistas nos han dado grandes logros y nos han unido como pueblo, por lo cual la memoria histórica es imprescindible para guardar esas hazañas para las futuras generaciones.

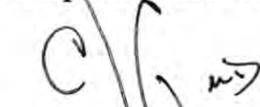
CONCLUSIÓN

La Comisión del Gobierno del Senado de Puerto Rico entiende que no existe impedimento alguno para recomendar la aprobación de este proyecto y así asegurar mediante ley que se celebre cada año como el "Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña" y a su vez, se oficialice el 13 de agosto como el "Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña". Es necesario señalar que este Proyecto no van en contra de la Ley 33-1998, que declara el "Día del Periodismo Deportivo" que resalta su aportación al deporte, siendo éstos parte de la historia deportiva del País. Entendemos que el P. de la C. 1937 resalta la historia deportiva en todos sus aspectos.

Evaluada la medida en sus méritos, nos parece que no existe razón alguna que nos impida refrendar la misma.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1937, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1937

22 DE ENERO DE 2019

Presentado por el representante *Banchs Alemán*
(*Por petición de la "Organización de Futuros Historiadores Deportivos"*
de la Escuela Ernesto Ramos Antonini)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

CRM
Para que se reconozca en Puerto Rico el mes de agosto de cada año como el "Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña", y, a su vez, oficializar el 13 de agosto como el "Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña", con el propósito de reconocer la calidad y hazañas de nuestros atletas, así como reconocer a los historiadores del deporte en su devoción de preservar la cultura deportiva de Puerto Rico; fomentar en la ciudadanía la disciplina del deporte; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene años memorables de historia deportiva, y la notoriedad y los logros de muchos atletas boricuas no son la excepción. Para muchos puertorriqueños el deporte es un distintivo nacional que produce orgullo, júbilo, algarabía y unión de pueblo. Tan es así, que éste a menudo se torna en un elemento esencial de nuestra identidad y expresión cultural. Asimismo, a través del tiempo se ha constatado que el deporte trasciende aspectos políticos, sociales y económicos, desarrollando un verdadero enlace comunitario que abarca cada rincón de la Isla.

La historia del deporte en Puerto Rico se remonta a la época aborigen. Desde el año 1493, en la Isla se practicaban los deportes, pero no fue hasta la llegada a Puerto Rico de la organización del *Young Men's Christian Association* (YMCA), conocida en español como Asociación Cristiana de Jóvenes, que su progreso se concretó. Asimismo, el establecimiento de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI) en 1929, la cual congregó a diferentes escuelas de educación superior para reglamentar e impulsar el deporte, y la eventual creación del Departamento de Recreación y Deportes en el 1980, fortalecieron aún más la trayectoria deportiva de Puerto Rico.

En lo que respecta al desarrollo histórico del deporte en Puerto Rico, se han dado dos fases neurálgicas que marcaron el reconocimiento internacional del mismo, una en la década de 1930-1939 y otra entre el 1940-1949. Fue a partir de 1930 que Puerto Rico, con su delegación de atletismo, comenzó su participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, a su vez que el boxeador Sixto Escobar, conocido como "El Gallito de Barceloneta", en el año 1936 se convirtió en el Campeón Mundial del Peso Gallo. Ese mismo año, se estableció oficialmente la Federación Insular de Baloncesto (FIB), la que sirvió como propulsora de la organización del baloncesto en Puerto Rico, siguiendo las reglas oficiales que hoy día conocemos para el juego del deporte.

De otro lado, Hiram Gabriel Bithorn Sosa logró convertirse en el primer puertorriqueño en incorporarse a las Grandes Ligas del béisbol el 15 de abril de 1942, con el equipo *Chicago Cubs*. Por otra parte, el año 1948 marcó para la Isla otro acontecimiento de gran transcendencia mundial, pero esta vez en el Olimpismo. Para el 13 de agosto de dicho año, el boxeador boricua Juan Evangelista Venegas logró hacer historia conquistando en la división de Peso Gallo, la primera medalla de bronce para Puerto Rico en los Juegos Olímpicos celebrados en Londres. Igual de importante fue el hecho de que estas olimpiadas también representaron la primera vez que Puerto Rico obtuvo una medalla olímpica y participó en el evento como una nación. Así las cosas, el campo del deporte ha continuado su marcha hasta el presente con grandes momentos, ídolos boricuas y un sinnúmero de logros, convirtiendo a la Isla en una figura mundial.

Así, el béisbol, el baloncesto y el boxeo tradicionalmente se han valorado como las disciplinas deportivas más célebres y apoyadas por la ciudadanía. Los tres deportes hicieron su inauguración inicial en el siglo pasado. No obstante, existen otras múltiples áreas del deporte que se practican y son de arraigo en Puerto Rico, tales como el voleibol, tenis, tenis de mesa, el atletismo o deporte de pista y campo, ajedrez, dominó, la lucha grecorromana, levantamiento, gimnasia, el hipismo, el salto ecuestre, la natación, el nado sincronizado, el *surfing*, que estrenará como un deporte olímpico en los Juegos de las Olimpiadas 2020 en Tokyo; torneos de pesca, carreras de lanchas a motor de velocidad, golf, el ciclismo y el arbitraje.

Cada uno de estos deportes ha tenido su propio origen y desarrollo organizacional, así como estelares figuras que han marcado su historia. Entre los

CRM

jugadores más destacados en el béisbol, está Roberto Clemente, quien jugó desde 1955 en las Grandes Ligas para el equipo de *Pittsburgh Pirates* durante 18 temporadas y triunfó como campeón de bateo en cuatro ocasiones; Roberto Alomar Velázquez, famoso como bateador y uno de los mejores jugadores de segunda base para el equipo de *Toronto Blue Jays*, y quien, junto a Roberto Clemente y Orlando Cepeda, forma parte del Salón de la Fama; Iván "Pudge" Rodríguez, considerado como uno de los mejores receptores de las Grandes Ligas; y Francisco "Paquito" Montaner García, conocido como el mejor lanzador de sus tiempos y el primero de Puerto Rico en lograr un *no-hitter*. Otros importantes peloteros de la época de los 80 hasta el presente que han sido notorios en la Grandes Ligas son Edgar Martínez, Rubén Sierra, Carlos Delgado, Carlos Beltrán, Benito Santiago, Javier López, Santos Alomar, Tony Valentín y Roberto Hernández.

En el baloncesto, Juan "Pachín" Vicéns Sastre, también conocido como "El Jeep", fue un destacado baloncestista en la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico y en los Juegos Mundiales de Baloncesto de Chile en 1959. Mientras representaba a la Isla como miembro del Equipo Nacional de Puerto Rico, le otorgaron el título del "Mejor Jugador de Baloncesto del Mundo". Por otro lado, José Rafael "Piculín" Ortiz Rijos quedó calificado como: "el mejor baloncestista puertorriqueño en la historia" y el primero en pertenecer a la NBA. También fue un elemento esencial para el primer triunfo del Equipo Nacional de Puerto Rico sobre el *Dream Team* de los Estados Unidos en las Olimpiadas de Atenas en el 2004, junto a Carlos Arroyo Bermúdez, siendo este último la figura clave para la victoria del equipo como organizador. Entre las generaciones más jóvenes, precisa mencionar a José Juan Barea, quien comenzó su carrera como baloncestista a la temprana edad de diecinueve (19) años y actualmente, a sus treinta y cuatro (34) años, es considerado: "el jugador más valioso de Puerto Rico". Ha jugado por trece (13) temporadas consecutivas en la *National Basketball League* (NBA) para los *Fort Worth Flyers*, así como para los *Dallas Mavericks*, como *Point Guard*. No obstante, su mayor éxito ha sido ganar la Medalla de Oro de los Juegos Centroamericanos y Caribeños del 2006. Además, fue un jugador clave en la victoria de los *Mavericks* en la serie final de la NBA en el 2011.

También contamos con nuestra primera baloncestista puertorriqueña que jugó en el *Atlanta Dream* de la WNBA, Carla Daniela Cortijo Sánchez. Otros atletas destacados en el baloncesto han sido: Johnny Báez, Teofilo "Teo" Cruz, Jaime Frontera Dalmau, Neftalí Rivera, Mariano "Tito" Ortiz, Héctor Blondet Texidor, Georgie Torres Dougherty, Mario "Quijote" Morales, Ángelo Cruz, Federico "Fico" López Camacho, Antonio "Súper" Cabrero y Wes Correa. Finalmente, el Propulsor Deportivo Eddie Ríos Mellado despuntó como un atleta versátil, compitiendo en voleibol, béisbol, baloncesto, balompié, tenis de mesa y pista y campo, así como ser instructor y dirigente. Sin embargo, es más famosamente reconocido como el inventor de la línea de tres puntos en el baloncesto.

CRM

En el boxeo, Wilfredo Gómez Rivera en tres (3) momentos históricos fue campeón mundial y está catalogado como uno de los mejores boxeadores puertorriqueños junto a Felix "Tito" Trinidad, quien comenzó su carrera de boxeo a los doce (12) años de edad, ganó cuatro (4) campeonatos mundiales y es considerado el mejor boxeador de la historia deportiva de Puerto Rico. Otras figuras destacadas en el boxeo puertorriqueño son: Miguel Cotto, campeón en cuatro pesos, *superwélter*, *wélter*, superligero y el peso medio, y durante su carrera estuvo siete (7) años invicto; Wilfred Benítez, que a los quince (15) años comenzó su carrera como boxeador profesional y alcanzó tres (3) títulos mundiales como el boxeador más joven de la historia. Igualmente, precisa mencionar a: Amanda Serrano, boxeadora profesional que ha obtenido siete (7) campeonatos en seis (6) categorías diferentes, y además ha sido campeona en las artes marciales mixtas; Félix "Diamante" Verdejo Sánchez, boxeador de peso ligero; y otros grandes de la historia, como Esteban "Vita" De Jesús, Alfredo Escalera, Ángel "Cholo" Espada, Héctor Camacho y Edwin "El Chapo" Rosario.

Por otro lado, Reinaldo "Pochi" Oliver fue reconocido en los deportes del atletismo y béisbol, y fue el primer medallista de bronce en la categoría de Jabalina en los Juegos Panamericanos en 1955. Por su parte, Jorge Luis "Peco" González, también conocido como el "Águila de la Montaña", trajo para Puerto Rico la única medalla del deporte del fondismo, la cual obtuvo en los Juegos Panamericanos de Caracas 1983. Recientemente se destacó Javier Culson, quien anunció su retiro del atletismo luego de conquistar la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y fue catalogado como: "el mejor atleta de la historia de atletismo en Puerto Rico".

CRM
Otro orgullo boricua ha sido la tenista Mónica Puig, quien hizo historia para Puerto Rico al ganar la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016 el 13 de agosto de 2016, donde se entonó por primera vez en unos Juegos Olímpicos el himno puertorriqueño ante el mundo. Actualmente, Puig cuenta con cinco (5) medallas de oro obtenidas en los Juegos Centroamericanos y del Caribe. En el tenis de mesa ha sobresalido Adriana Yamila Díaz González, quien empezó a practicar dicho deporte a sus cuatro (4) años, y a la temprana edad de seis (6) años obtuvo una medalla de oro en dobles y bronce individual en el Campeonato Centroamericano y del Caribe Preinfantil en República Dominicana. A sus once (11) años, Díaz se convirtió en la tenista de mesa más joven en ser campeona nacional adulta, al igual que Brian O'Neill Afanador Pérez, quien adquirió esta victoria a sus catorce (14) años. Asimismo, Adriana Díaz ganó el oro en el Circuito Mundial de Cadetes en Canadá, a los quince (15) años participó en los Juegos Olímpicos 2016 en Río de Janeiro, a los dieciséis (16) triunfó en el *US Open* de Tenis de Mesa y a los diecisiete (17) años obtuvo una medalla de oro en Eslovenia, trazando de esta forma un futuro prominente en dicho deporte.

De otro lado, la ajedrecista profesional, Danitza Fernanda Vázquez Maccarini, a sus quince (15) años conquistó el título de: "campeona nacional absoluta de ajedrez", haciendo historia por ser la jugadora puertorriqueña más joven en alcanzarlo. Entre sus

más recientes logros, obtuvo una plaza para jugar en la Copa del Mundo Femenino de Ajedrez 2018.

Asimismo, es menester destacar la tarea esencial de los dirigentes en el ámbito deportivo, quienes imparten dirección y disciplina a los jugadores y sus equipos. Sobre el particular, se destaca el ex jugador de las Grandes Ligas Alex Cora, quien luego de colgar su uniforme se convirtió en el segundo dirigente boricua que ha estado al mando de un equipo de béisbol de las Grandes Ligas. Primeramente, fue el coach de banca de los Astros de Houston durante el 2017. Eventualmente, la Federación de Béisbol en el 2016 denominó a Cora como gerente general del Equipo Nacional de Puerto Rico para el Clásico Mundial 2017. Para esta temporada 2018 fue designado como dirigente de los *Red Sox* de Boston, con quien en su época como jugador de béisbol ganó en el 2007 su primer Serie Mundial. Con esta designación, Cora se convirtió en el segundo dirigente puertorriqueño de las Grandes Ligas. Igualmente, dirigió el *Team Rubio* de Puerto Rico, guiándolos a la victoria de su segundo subcampeonato mundial. Pero más allá de la excepcional trayectoria profesional, Alex Cora ha sido descrito como un excelente comunicador. Otro puertorriqueño destacado en este campo lo es Edwin Rodríguez Morales, exjugador de béisbol que desde el 1997 ha sido dirigente de béisbol del Caribe, en las Grandes Ligas y en el Clásico Mundial con el Equipo Nacional de Puerto Rico.

De otro lado, cuando nos referimos a la historia del deporte no podemos dejar de mencionar la incesante labor que realizan los historiadores deportivos para recopilar los datos y anécdotas de los jugadores, sus equipos y todos los elementos que componen las características del deporte. Con sus publicaciones no sólo nos informan, sino que nos transportan a otro tiempo y lugar, en el terreno y las vivencias de los deportes en Puerto Rico. A esta faena se han dedicado muchos, pero es meritorio reconocer al cuentista, ensayista y novelista, Emilio E. Huyke, quien, como historiador del deporte, tiene "una cultura deportiva que muchos envidian y muy pocos poseen", y ha llenado una necesidad latente en el mundo del deporte. En el 1968 Huyke fue reconocido en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como: "propulsor de los deportes y como cronista deportivo."

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende procedente designar el mes de agosto de cada año como el "Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña", y oficializar, a su vez, el día 13 de agosto como el "Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña". La fecha del 13 de agosto es significativa para la historia deportiva de Puerto Rico, pues en esa misma fecha, aunque con un espacio de sesenta y ocho (68) años, Puerto Rico obtuvo su primera medalla olímpica en el 1948, a través del boxeador Juan Evangelista Venegas, y luego su primera medalla de oro, mediante el desempeño de Mónica Puig en el 2016. Esta significativa fecha tendrá el objetivo de reconocer la calidad y hazañas de nuestros atletas, así como a los historiadores del deporte en su devoción de preservar la cultura deportiva de esta Isla, que ha trascendido en los deportes a nivel mundial por décadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se ~~reconocerá~~ reconoce en Puerto Rico el mes de agosto de cada año
2 como el "Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña", y se ~~oficializará~~ oficializa a este
3 fin el 13 de agosto como el "Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña", con el
4 propósito de reconocer la calidad y hazañas de nuestros atletas, así como para
5 reconocer a los historiadores del deporte en su devoción de preservar la cultura
6 deportiva de Puerto Rico y fomentar en la ciudadanía la disciplina del deporte.

7 Artículo 2.-Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama y
8 exhortará a todos los organismos públicos y entidades privadas, así como a la
9 ciudadanía en general, a unirse a dicha celebración y a organizar actividades a tenor con
10 el propósito de la misma. Las agencias del Gobierno de Puerto Rico, particularmente el
11 Departamento de Recreación y Deportes, prestarán su cooperación y apoyo en la
12 promoción y celebración de las actividades que se realicen en virtud de esta Ley.

13 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1989

Informe Positivo

4 de noviembre de 2019

RECIBIDO NOV 4 '19 PM 2:48
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1989, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CRM
El Proyecto de la Cámara 1989 propone declarar el mes de mayo de cada año como el "Mes del Paralimpismo", y oficializar el 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional del Paralimpismo en Puerto Rico", con el propósito de crear conciencia y contribuir a la lucha por brindar igualdad deportiva en nuestra sociedad sin importar la condición física o social del atleta que se trate; y para otros fines relacionado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de la Comisión, se explica los motivos del autor para presentar este proyecto.

El Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR) es el rector del deporte de alto rendimiento para atletas diagnosticados con alguna discapacidad y es miembro del Comité Paralímpico Internacional (CPI) que agrupa a más de 175 países, 15 federaciones deportivas internacionales, 4 organizaciones mundiales de personas con discapacidad y 4 organismos regionales, además de la región de América como sub-organismo regional.

El Comité está constituido por ocho federaciones que promueven el deporte paralímpico nacional.

Al igual que el Comité Olímpico de Puerto Rico, COPAPUR es el responsable de organizar las delegaciones deportivas que nos representaron en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 a efectuado en el mes de agosto y nos representaran en los Juegos Paralímpicos Tokio 2020.

Como parte de la evaluación del Proyecto, solicitamos y recibimos un memorial explicativo del **Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR)**. Indicaron en su comunicación que el acceso al deporte es un derecho reconocido y, que, de hecho, la afirmación sobre los derechos fundamentales de dignidad y valor humano hacen énfasis en la responsabilidad de procurar la inclusión al deporte a todos los seres humanos, independiente de su capacidad física, intelectual o económica.

Señalaron en sus comentarios que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París el 21 de noviembre de 1978, estableció, entre otros principios, que una de las condiciones esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales. En consecuencia, manifestaron que se subrayó que se debería dar y garantizar a todos, la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte.

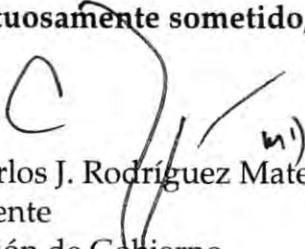
El COPUR enfatiza que el deporte adaptado, la recreación y la inclusión deben ser pilares de toda sociedad, pues son espacios esenciales para lograr la calidad de vida, la tolerancia y respeto que requerimos. Además, que para lograr objetivos comunes toda sociedad tiene el deber de mejorar la calidad de vida y aportar valores al colectivo. Sostienen que el COPUR respalda el espacio imprescindible del deporte adaptado y paralímpico, pues es parte de sus principios fundamentales y así se expresa en la Carta Olímpica: "poner el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana". Terminaron indicando que el COPUR da su visto bueno a la propuesta.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno considera que la presente medida es importante en estos momentos donde se busca el acceso a la educación física y al deporte para todos los seres humanos, independiente de su capacidad física, intelectual o económica.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1989**.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. J. Rodríguez Mateo', written over the typed name. The signature is stylized and includes a small 'm)' at the end.

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

.RM

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1989

19 DE FEBRERO DE 2019

Presentado por los representantes *Alonso Vega y Pérez Cordero*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de mayo de cada año como el "Mes del Paralimpismo", y específicamente oficializar el 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional del Paralimpismo en Puerto Rico", con el propósito de crear conciencia y contribuir a la lucha por brindar igualdad deportiva en nuestra sociedad sin importar la condición física o social del atleta que se trate; y para otros fines relacionado.

CRM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término deportes Paralímpicos abarca un amplio rango de deportes para personas con discapacidad que participan en competencias deportivas a distintos niveles. En este sentido, se incluyen a deportistas con discapacidad motriz, amputaciones, ceguera y parálisis cerebral. Estos deportes se organizan y se desarrollan bajo la supervisión del Comité Paralímpico Internacional y otras federaciones deportivas internacionales.

El Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR) es el rector del deporte de alto rendimiento para atletas diagnosticados con alguna discapacidad y es miembro del Comité Paralímpico Internacional (CPI) que agrupa a más de 175 países, 15 federaciones deportivas internacionales, 4 organizaciones mundiales de personas con discapacidad y 4 organismos regionales, además de la región de América como suborganismo regional.

Nuestro Comité está constituido por 8 federaciones que promueven el deporte paralímpico nacional.

El COPAPUR se propone llevar a cabo en el mes de mayo de 2019 la primera exaltación al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño de los tres paradeportistas que han conquistado medallas en Juegos Paralímpicos. Estos son: Isabel Bustamante, primera puertorriqueña en obtener medalla de oro en unos juegos olímpicos o paralímpicos en Seúl, Corea, 1988; Alexis Pizarro, medalla de bronce en Sidney 2000 y Atenas 2004; y Nilda Gómez, medalla de bronce en Beijing 2008. Al así hacerlo, estos atletas y sus hazañas quedarán inmortalizados por siempre.

De otra parte, Puerto Rico se propone participar en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 con una delegación de cerca de 40 personas, 29 de éstos para deportistas en las disciplinas de baloncesto en silla de ruedas, paraatletismo, paranatación, tiro neumático, tenis de mesa, tenis de cancha, judo, parataekwondo y "powerlifting". De concretarse los objetivos de COPAPUR, esta sería la primera delegación que integraría nueve disciplinas deportivas.

Al igual que el Comité Olímpico de Puerto Rico, COPAPUR es el responsable de organizar las delegaciones deportivas que nos representarán en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 a efectuarse en el mes de agosto y los Juegos Paralímpicos Tokio 2020.

El Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional han firmado sendos acuerdos para garantizar que la ciudad que solicite llevar a cabo unos Juegos Olímpicos tiene que a su vez efectuar los Juegos Paralímpicos en las mismas sedes que los primeros. Así, el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos es el mismo que organiza los Juegos Parapanamericanos y las competencias se realizan en las mismas sedes a partir de dos semanas después de haber concluidos los Juegos Panamericanos. De igual manera, el Comité que organiza los Juegos Olímpicos es el mismo comité que realiza los Juegos Paralímpicos.

Ante ello, esta Asamblea Legislativa considera meritorio declarar el mes de mayo como el "Mes del Paralimpismo en Puerto Rico", y específicamente el 15 de mayo como el "Día Nacional del Paralimpismo", para así contribuir a la lucha por brindar igualdad deportiva en nuestra sociedad sin importar la condición física o social del atleta que se trate. De esta manera impulsaremos el apoyo a los paradeportistas que nos representarán en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 y durante los próximos años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara el mes de mayo de cada año como el "Mes del
2 Paralimpismo en Puerto Rico", y ~~específicamente~~ oficializar el 15 de mayo de cada año
3 como el "Día Nacional del Paralimpismo", con el propósito de crear conciencia y
4 contribuir a la lucha por brindar igualdad deportiva en nuestra sociedad sin importar la
5 condición física o social del atleta que se trate.

6 Artículo 2.-El Departamento de Recreación y Deportes en colaboración con las agencias
7 estatales y organizaciones interesadas, adoptaran las medidas necesarias para dar cumplimiento a
8 los propósitos de esta Ley.

9 Artículo 2 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

2M

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5
4 de noviembre de 2019

RECEIBIDO VICEPRESIDENTE
TRAMITES Y RECORDS SENADO 19

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 114

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 114, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Conc. de la C. 114 tiene el propósito de expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Ajuste de la Junta de Supervisión Fiscal de recomendar al Tribunal Federal un recorte de ocho y medio por ciento (8.5%) a la cantidad que reciben nuestros pensionados servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico; expresar que la Asamblea Legislativa no aprobará legislación que viabilice el referido plan de ajuste ni la reducción de los beneficios actuales de retiro que tienen los empleados públicos; para autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer el rechazo antes declarado; y para otros fines relacionados.

AMS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Ajuste de la Junta de Supervisión Fiscal de recomendar al Tribunal Federal un recorte de ocho y medio por ciento (8.5%) a la cantidad que reciben nuestros pensionados servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico; expresar que la Asamblea Legislativa no aprobará legislación que viabilice el referido plan de ajuste; para autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer el rechazo antes declarado; y para otros fines relacionados.

De entrada, debemos sostener que la presente Administración asumió el control del Gobierno de Puerto Rico desde el 2 de enero de 2017. Desde ese entonces, el gobierno no ha descansado en implementar iniciativas para atender la falta de acceso a los mercados de capital, problemas de crédito, falta de liquidez, la reestructuración de la deuda, entre otros.

A su vez, Puerto Rico atraviesa por la situación histórica de tener que trabajar con una Junta de Supervisión Fiscal ("JSF") creada al amparo de la "Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act" o PROMESA. En ese sentido, son muchas las acciones implementadas para echar a Puerto Rico hacia adelante y colocarlo en la ruta a la estabilidad. Ello, incluye la aprobación de legislación para garantizar el bienestar general y propiciar desarrollo económico dentro de un marco de responsabilidad fiscal y cumplimiento con los requerimientos de la JSF.

No obstante, la realidad es que la Junta de Supervisión Fiscal ha trazado drásticos recortes que afectan el funcionamiento del Gobierno, la prestación de servicios esenciales y el bolsillo de los sectores más vulnerables. Como resultado, ante los dramáticos recortes proyectados se vislumbra una contracción económica devastadora.

ms

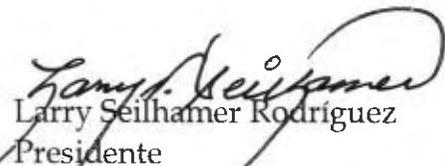
Es importante indicar que esta administración ha tomado las medidas necesarias para asegurar las pensiones de los jubilados del gobierno. Conocemos de las gestiones administrativas que se han realizado, y nosotros también hemos aportado con la legislación necesaria para poder rehabilitar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico; razón por la cual esta Asamblea Legislativa aprobó la citada Ley 106-2017.

Por lo tanto, nos reafirmamos en que no claudicaremos en la lucha de Puerto Rico para vigilar porque los derechos de éstos no sean trastocados. La Junta de Supervisión Fiscal pretende dejar en manos de la Hon. Laura Taylor Swain el futuro de unos 325,860 servidores públicos activos y jubilados, presentando un plan de ajustes del Gobierno Central bajo el Capítulo III de la Ley Federal PROMESA, incluyendo la reforma de las pensiones. Proponiendo así, un cambio en la fórmula con la cual se calculan las pensiones que se pagan en la actualidad, cuya nefasta consecuencia sería la disminución del ingreso de nuestros pensionados.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 114, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE OCTUBRE DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 114

18 DE OCTUBRE DE 2019

Presentada por el representante *Méndez Núñez* y la representante *Ramos Rivera*; y suscrita por los representantes y las representantes *Meléndez Ortiz, Lassalle Toro, Quiñones Irizarry, Rodríguez Hernández, Parés Otero, Mas Rodríguez, Rivera Ortega, Peña Ramírez, Del Valle Colón, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Santiago Guzmán, Lebrón Rodríguez, Aponte Hernández* y *Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Ajuste de la Junta de Supervisión Fiscal de recomendar al Tribunal Federal un recorte de ocho y medio por ciento (8.5%) a la cantidad que reciben nuestros pensionados servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico; expresar que la Asamblea Legislativa no aprobará legislación que viabilice el referido plan de ajuste ni la reducción de los beneficios actuales de retiro que tienen los empleados públicos; para autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer el rechazo antes declarado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés) fue aprobada por el Gobierno Federal en verano de 2016. Desde ese mismo periodo, el Gobierno de Puerto Rico comenzó un periodo de

incumplimiento con el pago de la deuda pública (default). Según las disposiciones de dicha ley PROMESA, el Congreso de los Estados Unidos impuso una Junta de Supervisión Fiscal (en adelante "JSF") al Gobierno de Puerto Rico.

El 3 de mayo de 2017, la JSF presentó ante el Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, un proceso de quiebra al amparo del Capítulo III de PROMESA. La presentación de dicho proceso es una admisión de que es imposible pagar toda la deuda de nuestro gobierno. Por un lado, los acreedores asegurados tienen garantizado el pago de sus reclamos por el monto de lo asegurado. De otra parte, los acreedores no asegurados compiten por una fracción mayor de los recursos que destine el tribunal a dichos acreedores. Al momento de dicha quiebra, la JSF incluyó en ésta, los compromisos de pago a los pensionados (presentes y futuros), en el renglón de los acreedores no asegurados. Sin embargo, dicha inclusión, fue en el nivel de pago más bajo, pues se trata de una deuda no asegurada, no líquida, en disputa y contingente.

Desde agosto de 2017, la JSF tiene la intención de incluir recortes a las pensiones de los servidores públicos puertorriqueños¹. En aquel entonces, el plan propuesto calculaba un recorte de un veinticinco por ciento (25%) para todas las pensiones. Este draconiano recorte, no tomaba en consideración la cantidad del pago que recibía cada individuo, si la persona recibía ingresos del Seguro Social Federal, ni tampoco el impacto en la calidad de vida de cada pensionado(a), por un recorte tan amplio.

Esa posición fue tan ampliamente rechazada, por la opinión pública que la propia JSF ha tenido que reconsiderar su posición y reducir el impacto del recorte propuesto a las pensiones de los servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico en el plan de ajuste de la deuda del Gobierno. No obstante, el nuevo recorte presentado, de ocho punto cinco por ciento (8.5%) sigue sin tomar en consideración como esto afectará a cientos de miles de personas de edad avanzada, algunos de los cuales actualmente viven bajo condiciones de extrema pobreza². La JSF hace dicha recomendación menospreciando el hecho de que los pensionados son las personas que construyeron al Puerto Rico que hoy disfrutamos. Es decir, gracias a su trabajo, valor y sacrificio existe la sociedad en que vivimos hoy y que se vivirá mañana.

Es política pública de esta Asamblea Legislativa proteger y velar por los derechos de nuestros pensionados. Dicha política pública, garantizada en la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", establece (sobre lo aquí pertinente):

¹ *Explanatory Memorandum on Pension Reform*, agosto 2017.

² Véase "*Recortarán pensiones a retirados*", 28 de septiembre de 2019, por Christian Ramos Segarra, periódico *El Vocero*, versión electrónica.

MS

"[s]e declara como política pública proteger el futuro de nuestros servidores públicos. Mediante esta Ley nos aseguramos que éstos puedan tener un retiro digno, libre de incertidumbre, segregando sus aportaciones personales, garantizando las mismas y estableciendo un nuevo plan de aportaciones definidas, en fideicomiso o instrumento similar que les permitirá proteger y garantizar sus aportaciones en cuentas separadas." Artículo 1.4, Ley 106-2017.

Nuestros pensionados construyeron el Puerto Rico que tenemos. Como gobierno no podemos quitarles lo que por derecho tienen gracias a su dedicación, compromiso y trabajo. Ellos tienen derecho a sus pensiones porque trabajaron por ello. No son dádivas de nuestro gobierno, es la remuneración por décadas de sacrificio en el servicio público.

Por lo tanto, nos reafirmamos en que no claudicaremos en la lucha de Puerto Rico para vigilar porque los derechos de éstos no sean trastocados. La Junta de Supervisión Fiscal pretende dejar en manos de la Hon. Laura Taylor Swain el futuro de unos 325,860 servidores públicos activos y jubilados, presentando un plan de ajustes del Gobierno Central bajo el Capítulo III de la Ley Federal PROMESA, incluyendo la reforma de las pensiones. Proponiendo así, un cambio en la fórmula con la cual se calculan las pensiones que se pagan en la actualidad, cuya nefasta consecuencia sería la disminución del ingreso de nuestros pensionados.

Es importante indicar que esta administración ha tomado las medidas necesarias para asegurar las pensiones de los jubilados del gobierno. Conocemos de las gestiones administrativas que se han realizado, y nosotros también hemos aportado con la legislación necesaria para poder rehabilitar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico; razón por la cual esta Asamblea Legislativa aprobó la citada Ley 106-2017.

Actualmente más de 70,000 retirados reciben mil dólares (\$1,000) o menos de pensión, mientras que más de 120,000 retirados reciben dos mil dólares (\$2,000) mensuales o menos. No es humano reducir esas cantidades.

Aceptar la propuesta de la Junta, es decirles a los fundadores del Puerto Rico de hoy, que su servicio para con el pueblo no sirvió para nada. Es afirmar que es más importante que vivan en la miseria para que otros aumenten sus riquezas. Si se acepta la propuesta es olvidar la máxima que podemos hacer mejor si trabajamos en conjunto, que nuestras diferencias pueden tener importancia, pero que sea el sentido humano hacia aquellos que formaron el Puerto Rico en el que hoy vivimos que apenas pueden vivir con las pensiones que reciben lo más importante que debemos proteger.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa expresa el más absoluto y enérgico rechazo a la propuesta de la Junta de Supervisión Fiscal de incluir la reforma de las pensiones de los servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico en el plan de ajuste de la deuda del Gobierno; manifestamos el total apoyo de esta Asamblea Legislativa al llamado de nuestro Gobierno, convocando a todos los sectores de Puerto Rico a unirse a



las acciones que tomaremos contra los propuestos recortes a nuestros pensionados por parte de la Junta de Supervisión Fiscal.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el más absoluto y
2 enérgico rechazo al Plan de Ajuste de la Junta de Supervisión Fiscal, de recomendar al
3 Tribunal Federal un recorte de ocho y medio por ciento (8.5%) a la cantidad que reciben
4 nuestros pensionados servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico. De igual manera,
5 la Asamblea Legislativa expresa, de manera clara e inequívoca que no aprobará
6 legislación que viabilice el referido plan de ajuste ni la reducción de los beneficios actuales
7 de retiro que tienen los empleados públicos, (gobierno central, municipios y
8 corporaciones públicas) activos y jubilados, de forma tal que al momento de su retiro
9 ningún grupo sufra una reducción en su pensión.

10 Sección 2.-Una vez aprobada, copia de esta Resolución Concurrente será traducida
11 al idioma inglés y enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en
12 el Congreso de los Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será
13 difundida por la mayor cantidad posible de medios de comunicación masiva, tanto en
14 Puerto Rico, como en los Estados Unidos de América y en medios de cobertura
15 internacional.

16 Sección 3.-Por la presente apoyamos y autorizamos a los Presidentes de la Cámara
17 de Representantes y el Senado de Puerto Rico, para que ejercer las acciones que entiendan
18 pertinentes, así como el uso de los recursos de la Asamblea Legislativa para defendernos

TMS.

1 de aquellas acciones de la Junta de Supervisión Fiscal que sean en detrimento de los
2 mejores intereses de los puertorriqueños.

3 Sección 4.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
4 después de su aprobación.

M.S.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de noviembre de 2019

Informe Positivo sobre

el P. del S. 1341

RECIBIDO NOV 7 19 PM 1:00

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1341, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1341 propone enmendar los incisos (1) y (2) de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de restituir los días de licencia de vacaciones y enfermedad a los empleados públicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno para el análisis de este proyecto solicitó comentarios a varias agencias y organizaciones.: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) , Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF); varias organizaciones laborales: Central Puertorriqueña de Trabajadores, Unión de Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, SEIU Puerto Rico, Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y Ramas Anexas, UAW, Gerenciales Asociados del DRNA y los Servidores Públicos Unidos- Departamento de la Familia. La Oficina de Gerencia y Presupuesto no contestó nuestro requerimiento de comentarios, tampoco la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos expresó a través de su Secretaria la función del Departamento. Indicó además que por el alcance de la legislación laboral y la normativa que rige el mismo su intervención es en el sector privado y corporaciones públicas que hacen negocios como entidades privadas y que es dentro de dicho alcance que analizan el proyecto. La Secretaria expreso que la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico es la agencia encargada del manejo de los recursos humanos de los empleados de la rama Ejecutiva y que por esa razón dan deferencia a la Oficina, ya que es la agencia con conocimiento especializado sobre la ejecución y administración de los recursos humanos en el servicio público.

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico envió sus comentarios por voz de su Directora. En su comunicación indica:

“Sobre la intensión legislativa, respetuosamente llamamos la atención de la Honorable Comisión sobre el hecho de que las enmiendas propuestas al Artículo 9, sección 9.1, dela Ley Núm. 8, supra, resultan académicas por razón de que el citado articulado está suspendido de forma temporera en virtud del Artículo 2.03 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Señala, además, que:

“Nótese que a tenor con el referido articulado se dispone li siguiente:

“Artículo 2.03.—Declaración de Política Pública (3 L.P.R.A. § 9473)

Por la presente se reafirma la Declaración de Política Pública de la Ley 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, en donde se establece que la responsabilidad fiscal es la clave para que Puerto Rico recupere su credibilidad ante los inversionistas y mercados financieros, restablezca su crédito y regrese al camino del manejo responsable de la deuda y de sus finanzas, logrando una eficiente restructuración de la misma.

Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la disciplina, control y reducción de gastos en las agencias, instrumentalidades, departamentos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

[...] Por tal razón, y en cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado conforme a la Ley Federal PROMESA, se uniforman los beneficios marginales de los empleados públicos con fines a lograr economías adicionales.

En aras de lograr la consecución de los objetivos de la presente Ley y hacerlo de la forma menos onerosa para nuestros empleados públicos, se establece que las disposiciones de los Artículos 2.04, 2.05, 2.08 al 2.11 y 2.18 serán de duración temporera y su vigencia cesará durante el próximo año fiscal luego de que el Gobierno de Puerto Rico haya logrado un presupuesto balanceado y superado la crisis económica. Esta consideración entendemos crea el justo balance entre los objetivos de cumplir con el Plan Fiscal certificado y el interés de preservar la justicia social que enmarcan la protección de los beneficios que reciben nuestros trabajadores del sector público. Se restituirán los mismos conforme sea certificado por los miembros del Comité de Cumplimiento con el Plan Fiscal.” (Énfasis suplido)

Los comentarios incluyen una explicación de los alcances de la Ley Núm. 26, supra, y sus implicaciones en las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Señala que la Ley 26, supra, se aprobó con un propósito claro de cumplir con el Plan Fiscal y cualquier modificación tiene que ser evaluada a la luz del cumplimiento con el mismo. También expresaron:

“Nótese que el Proyecto obvia que la Ley Núm. 8, supra, sí reconoció los beneficios marginales que disfrutaban los empleados públicos al momento de entrar en vigor el estatuto. No obstante, por consideraciones de control fiscal, dispuso que los empleados de nuevo ingreso acumularían dos (2) días. De igual manera, la Ley Núm. 8, supra, mantuvo la acumulación de licencia por enfermedad a un día y medio (1.5) por cada mes de servicio para los empleados que ya formaban parte del capital humano del sistema gubernamental. La Ley Núm. 26, supra no modificó este beneficio para los empleados activos al aprobarse la Ley Núm. 8, supra. Para los que fueron contratados posterior a la vigencia del citado estatuto, la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, supra, les mantuvo el beneficio dispuesto en la ley, un día por cada mes de servicio.”

Señaló la OATRH que: “...aun reconociendo la intención de la medida, la OATRH tiene reservas en cuanto al impacto económico que representaría el Proyecto en su implementación.

La Comisión recibió comentarios de la Central Puertorriqueña de Trabajadores, de la Unión de Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, de la SEIU Puerto Rico, de los Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y Ramas Anexas y de la UAW a favor de la medida. También recibió comentarios a favor del proyecto de los Gerenciales Asociados del DRNA, de los Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico y de la Local 3234-UPETEC SPUR, Concilio 95/AFSCME. Se recibieron decenas de llamadas de empleados del Gobierno apoyando la medida.

Los Servidores Públicos Unidos del Departamento de la Familia enviaron sus comentarios con enmiendas a las Leyes 8 y 26. La Comisión revisó y aceptó las enmiendas y se incluyeron en el entirillado del Proyecto.

Aun con los comentarios vertidos por las agencias, entendemos que el Proyecto del Senado 1341 representa una acción afirmativa en beneficio de los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico. En su Exposición de Motivos los autores señalan que: "las disposiciones de la legislación que disminuye los beneficios de licencia de vacaciones y por enfermedad ha tenido un impacto negativo en los empleados públicos que ingresan a la corriente laboral, afectando su vida familiar ante la ausencia de tiempo para compartir con sus seres queridos." Los autores entienden meritorio que se regrese al esquema anterior de acumulación de estos beneficios.

Por otro lado, recientemente, el Departamento de Hacienda anunció que los ingresos al Fondo General para el año fiscal 2018-2019, alcanzaron la suma de \$11,855,900.00. Esta cifra histórica sobrepasó por más de \$2,000,000.00 la cantidad presupuestada para dicho año fiscal, según el presupuesto certificado. Además, sobrepasó por más de \$1,136,000.00 la proyección de ingresos para ese año fiscal que hizo la FMOB.

CRU
Es importante señalar que, como parte de las medidas fiscales aprobadas por esta Asamblea Legislativa, para atender la grave crisis fiscal heredada que asumimos cuando tomamos las riendas del Gobierno de Puerto Rico el pasado 2 de enero de 2017, se estableció que los ingresos en exceso al presupuesto aprobado para cualquier año fiscal que ingresen al Fondo General serán transferidos al Fondo Presupuestario inmediatamente. Sin embargo, tomando en consideración el interés apremiante que persigue esta legislación, así como la pequeña fracción que representa sobre el dinero recaudado en exceso durante el pasado año fiscal, hemos determinado aprobar este proyecto y que se utilicen los fondos necesarios de estos ingresos recaudado en exceso durante el pasado año fiscal.

CONCLUSIÓN

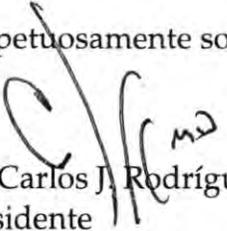
No existe fundamento alguno para oponerse a la presente legislación que no sea proteger intereses ajenos a los mejores intereses de los empleados públicos y del pueblo de Puerto Rico. En ese sentido, esta Asamblea Legislativa ha cumplido nuevamente con su responsabilidad.

En el ejercicio de sus facultades, la Comisión recoge la preocupación de la OATRH de que la Ley Núm. 26, supra, no modificó el beneficio de las licencias de vacaciones y enfermedad para los empleados activos al aprobarse la Ley Núm. 8, supra, y enmienda el proyecto para corregir esta situación.

También recogemos la preocupación de los miles de empleados públicos y sus familiares que se vieron y se ven afectados por las disposiciones de la Ley 8-2017 que disminuyó el beneficio de acumulación de días de vacaciones y enfermedad.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1341.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

(Entirillado Electrónico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1341

19 de agosto de 2019

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Martínez Santiago y Rodríguez Mateo*

Por petición

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

CRM
Para enmendar los incisos (1) y (2) de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; enmendar los incisos 1 (a) y 2 (b) del Artículo 2.04 del Capítulo 2 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de restituir los días de licencia de vacaciones y enfermedad a los empleados públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2017, se aprobó la Ley Número 8 del 2017 que disminuyó el beneficio de acumulación de días de vacaciones y enfermedad de los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico. Esta Ley se aprobó a los efectos de flexibilizar los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico. El 29 de abril de 2017 se aprobó la Ley Núm. 26-2017, que también disminuyó el beneficio de acumulación de días de vacaciones y enfermedad de los empleados públicos.

Meses más tarde de la promulgación de esta legislación, Puerto Rico enfrentó uno de los eventos más devastadores de su historia con el paso del Huracán María. La

Isla quedó destruida y aunque ante el proceso de recuperación surgieron nuevas oportunidades de empleo, en adición a otros factores que afectaron la economía.

Las disposiciones de la legislación que disminuye los beneficios de licencia de vacaciones y por enfermedad ha tenido un impacto negativo en los empleados públicos que ingresan a la corriente laboral, afectando su vida familiar ante la ausencia de tiempo para compartir con sus seres queridos.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa, considerando el impacto negativo de la reducción de las licencias de vacaciones y enfermedad de los empleados públicos en las nuevas generaciones de puertorriqueños que entran a la fuerza laboral, entiende meritorio que se regrese al esquema anterior de acumulación de estos beneficios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo~~ Sección 1.- Se enmienda el ~~Inciso~~ inciso 1 de la Sección 9.1 del Artículo 9 de
2 la Ley 8-2017, según enmendada para que lea como sigue:

3 *“Artículo 9. Beneficios Marginales*

4 “Sección 9.1.-

5 Los empleados...

6 1. Licencia de vacaciones

7 a. El empleado tendrá derecho a acumular licencia de vacaciones, a razón de

8 **[dos (2) días]** *dos días y medio (2.5)* por cada mes de servicio, hasta un máximo

9 de sesenta (60) días laborales al finalizar cada año natural. La licencia por

10 vacaciones se comenzará a acumular una vez cumpla los tres (3) meses en el

11 empleo y será retroactiva a la fecha de comienzo del empleo. Los empleados a

1 jornada regular reducida o a jornada parcial acumularan licencia de
2 vacaciones de forma proporcional al número de horas en que presten
3 servicios regularmente.”

4 b. ...”

5 ~~Artículo~~ Sección 2.- Se enmienda el ~~Inciso~~ inciso 2 de la Sección 9.1 del Artículo 9 de
6 la Ley 8-2017, según enmendada para que lea como sigue:

7 “Sección 9.1.-

8 Los empleados ...

9 2. Licencia por enfermedad

10 *JDM* c. a. ~~El~~ Todo empleado tendrá derecho a acumular por enfermedad, a razón de
11 **[un (1) día]** *un día y medio (1.5)* por cada mes de servicio. Los empleados a
12 jornada regular reducida o a jornada parcial acumularan licencia por
13 enfermedad en forma proporcional al número de horas que presten servicios
14 regularmente. Dicha licencia se utilizará cuando el empleado se encuentre
15 enfermo, incapacitado o expuesto a una enfermedad contagiosa que requiera
16 su ausencia del trabajo para la protección de su salud o la de otras personas.
17 Además, todo empleado podrá disponer de”

18 b. ...”

1 Sección-3.- Se enmienda el inciso 1 (a) del Artículo 2.04 del Capítulo 2 de la Ley 26-2017,
 2 según enmendada para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.04. – Beneficios Marginales

4 1.- Licencia de vacaciones

5 a. A partir de la vigencia de esta Ley, todo empleado público tendrá derecho a
 6 acumular licencia de vacaciones, a razón de ~~uno y un cuarto~~ (1 $\frac{1}{4}$) ~~dos y medio~~
 7 (2 $\frac{1}{2}$) días de cada mes de servicio. ...

8 b. ...”

9 Sección 4.- Se enmienda el inciso 2 (b) del Artículo 2.04 del Capítulo 2 de la ley 26-2017,
 10 según enmendada para que lea como sigue:

11 “Artículo 2.04. – Licencia de enfermedad

12 a. ...

13 b. Todo empleado que haya sido contratado en el Gobierno de Puerto Rico
 14 después de entrar en vigor la Ley 8-2017, conocida como “Ley para la
 15 Administración y Transformación de os Recursos Humanos en el Gobierno de
 16 Puerto Rico tendrá derecho a acumular licencia por enfermedad a razón de ~~un~~
 17 (1) ~~día~~ un día y medio (1 $\frac{1}{2}$) por cada mes de servicio.

18 c. ...”

1 ~~Artículo~~ Sección 3 5.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta
2 Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se
3 entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

4 ~~Artículo~~ Sección 4-6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.

CM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1099

28 de septiembre de 2018

Presentado por los señores *Vargas Vidot, Cruz Santiago y Berdiel Rivera (Por Petición)*

Coautores los señores Neumann Zayas, Pérez Rosa, Roque Gracia y la señora Venegas Brown

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda

LEY

Para crear la “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; enmendar el inciso (1) del Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas; establecer un aumento salarial por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa es la responsable de legislar por el bienestar general de nuestros ciudadanos. Diversos grupos exigen que se atiendan sus necesidades. Un reclamo de más de 10 años es el relacionado al ajuste salarial de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Bajo esa premisa se presenta esta legislación como una herramienta para discutir y atender dichos reclamos y necesidades. Esta Ley es para atender el aumento salarial y la necesidad de nuevo equipo contra incendios para el Negociado de Bomberos de Puerto Rico. Esto debido

a las precarias condiciones en que se encuentran sus centros de trabajo (Estaciones de Bomberos), equipo de protección personal y las obsoletas unidades de primeras respuestas (extinción y rescate), por encontrarse éstas en condiciones no aceptadas bajo los parámetros de “United States Environmental Protection Agency” (EPA).

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico está compuesto por profesionales en la extinción y prevención de incendios. Su compromiso es continuo, cumplir con su deber y servicio es la manera de entrega a sus semejantes. Todos los días se les exige que protejan y brinden seguridad en la sociedad, tanto en las comunidades como en los comercios.

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, cuenta con Bomberos e Inspectores que trabajaron sobre treinta y seis (36) horas consecutivas en sus lugares de trabajo luego del paso del huracán María, bajo condiciones extremas mientras realizaban labores de extinción, rescate, entrega de suministros, corte de árboles y postes, entre otros, afines para reestablecer el flujo vehicular y permitir que otras agencias ejercieran sus deberes durante la emergencia. Los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico son de los primeros servidores públicos en brindar sus servicios en momentos de emergencia. Además, de prevenir y extinguir incendios, en momentos inclusive de accidentes de tránsito, demuestran su valor y vocación al servicio y a su prójimo.

La mayoría de los que componen el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, durante la catástrofe que desembocó el huracán María, trabajaron en muchas ocasiones una jornada laboral de doce (12) horas, con poca alimentación y poco tiempo de descanso, y sin los equipos necesarios, inclusive muchos de ellos no pudieron regresar a sus hogares para saber si sus familiares se encontraban bien hasta casi setenta y dos (72) horas después del azote del huracán. Muchos pasaron largas horas bajo sol y lluvia. Su desempeño y colaboración fue vital para reestablecer el orden en las carreteras y comunidades.

Por años, los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico han solicitado que se atiendan distintos reclamos y peticiones. Entre las

peticiones y reclamos se encuentra un aumento salarial, pues existen compañeros dentro del Departamento de Seguridad Pública con responsabilidades similares, y poseen un salario marcadamente mayor. El aumento salarial es sinónimo de reconocimiento a la experiencia y servicio en momentos de emergencia. Escuchar y atender sus reclamos, es atender sus necesidades y hacerles justicia.

Al evaluar las tareas y deberes que desempeñan los hombres y mujeres que laboran con dedicación y compromiso en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico encontramos que son semejantes al que se exponen los hombres y mujeres que componen el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Esto debido a la naturaleza de trabajo que realizan, y también, a la exposición de alto riesgo y esfuerzo físico.

Es por esta razón que los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos se exponen a padecer de enfermedades y accidentes ocupacionales debido a que de ordinario están expuestos a escenas de alto riesgo que inciden en su salud y seguridad.

La similitud de las labores de los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y del Negociado de la Policía de Puerto Rico son tan marcadas que la propia Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley que crea el Departamento de Seguridad Pública", le concedió beneficios exclusivamente a estos dos (2) negociados debido al alto riesgo al que se exponen en la ejecución de sus funciones. La intención del legislador en dicha ley fue exponer la similitud de ambos negociados. Tan importante es el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que el entonces Gobernador de Puerto Rico firmó una Orden Ejecutiva a los efectos de que miembros de este Cuerpo pudieran viajar a los Estados Unidos de América con el fin de ayudar en la reconstrucción y en la catástrofe que ocasionó el huracán Florence en Carolina del Norte.

Por consiguiente, a través de esta legislación, se provee para atender y hacerle justicia a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico mediante un aumento de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales. Para

cumplir con esta legislación se establece una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas.

Cabe señalar que, durante el año de 2017, según datos provistos por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, del total de las primas suscritas de propiedad y contingencia, 18.9% fueron pólizas de seguro de incendio.¹ En total para el año 2017, se suscribieron un total de \$1,764,000,000 en primas de seguros de propiedad y contingencia.² Por último, las Compañías Aseguradoras de estas pólizas tuvieron ganancias netas en el año 2018 por concepto de \$84 millones, esto sin incluir ingresos ascendientes a \$51 millones, producto principalmente de una distribución extraordinaria de la Asociación de Suscripción Conjunta.³

Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso inequívoco de hacerles justicia salarial a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico mediante la aprobación de esta esta legislación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Título.

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del
3 Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”.

4 Sección 2.- Política Pública.

5 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico, el buscar y proveer las
6 herramientas necesarias a los efectos de conceder un aumento salarial a los
7 miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales,

¹COMISIONADO DE SEGUROS: INFORME ANUAL 2017.

[HTTP://WWW.OCS.GOBIERNO.PR/OCSPR/FILES/INFORME%20ANUAL%202017-FINAL%20\(ESPANOL\).PDF](http://www.ocs.gobierno.pr/ocspr/files/informe%20anual%202017-final%20(espagnol).pdf) , Página 24

² *Id.*, Pág. 17

³ *Id.*, Pág. 22

1 en reconocimiento a la labor encomiable que realizan todos los días en beneficio de
2 todo Puerto Rico.

3 Sección 3.- Prioridad en el uso de los fondos.

4 Los recaudos producto de esta Ley, se utilizarán para establecer un aumento
5 salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del
6 Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales. Únicamente,
7 luego de establecido el aumento salarial, se podrá utilizar el sobrante de los fondos
8 recaudados para propósitos de restauración de las estaciones de bomberos, compra
9 de equipo necesario para atender emergencias; entiéndase camiones de extinción de
10 incendios, equipo de protección personal, uniformes y equipo misceláneo afines con
11 la labor que realiza el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y/o
12 mejorar sus beneficios como seguro de vida u otros.

13 Sección 4.- Se enmienda el inciso (1) del Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de
14 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de
15 Puerto Rico”, para que lea como sigue:

16 “Artículo 7.020.- Contribución sobre primas.

17 (1) Excepto como se dispone en el Artículo 7.020 de este Código cada
18 asegurador deberá pagar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de
19 Puerto Rico, por conducto de la Oficina del Comisionado, una contribución de seis
20 por ciento (6%) sobre las primas, y de tres por ciento (3%) sobre las retribuciones de
21 rentas anuales, según se dispone en la cláusula (b) de este inciso recibidas por aquél
22 durante el año natural sobre seguros otorgados en Puerto Rico o que cubrieren

1 riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, dondequiera se hubieren
2 negociado. En el caso específico de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas,
3 según definidas en el Capítulo 37 de este Código, cada asegurador deberá pagar al
4 Secretario de Hacienda, por conducto de la Oficina del Comisionado, una
5 contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas a los fines de ser
6 utilizadas conforme a la "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado
7 del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico". Dichas contribuciones serán pagaderas en
8 o antes del 31 de marzo del año natural siguiente. En el caso específico de las pólizas
9 de seguro de incendio y líneas aliadas, dicha contribución será de aplicabilidad a las
10 primas sobre pólizas nuevas y renovaciones del seguro y línea antes descritas. El
11 asegurador determinará su contribución sobre primas como sigue:

12 (a) ...

13 (b) ...

14 (c) ...

15 (d) ...

16 (2) ...

17 (3) ...

18 (4) ... "

19 Sección 5.- Custodio de fondos; transferencia y prohibiciones.

20 Los recaudos se depositarán en una cuenta separada para este concepto en el
21 fondo general dentro del Departamento de Hacienda y se transferirá al presupuesto
22 del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. El mismo será efectivo

1 durante cada año fiscal y no podrá utilizarse para ningún otro propósito que no sea
2 el establecido mediante esta Ley.

3 Sección 6.- Informes a la Asamblea Legislativa.

4 El Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos someterá anualmente,
5 en un término no mayor de sesenta (60) días de concluido el año fiscal, ante la
6 secretaría de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa, un informe detallando el
7 cumplimiento con lo aquí dispuesto, los recaudos obtenidos por concepto de esta Ley y
8 las partidas dentro del presupuesto en el que fueron utilizados los mismos.

9 Sección 7.- Separabilidad.

10 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
11 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
12 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
13 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
14 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
15 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
16 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
17 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
18 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
19 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
20 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
21 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
22 o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e

1 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
2 disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje
3 sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
4 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
5 alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta
6 Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

7 Sección 8.-Vigencia.

8 Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1341

19 de agosto de 2019

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Martínez Santiago y Rodríguez Mateo (Por Petición)*

Coautor el señor Neumann Zayas

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los incisos (1) y (2) de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los incisos 1 (a) y 2 (b) del Artículo 2.04 del Capítulo 2 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir los días de licencia de vacaciones y enfermedad a los empleados públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2017, se aprobó la Ley 8-2017 que disminuyó el beneficio de acumulación de días de vacaciones y enfermedad de los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico. Esta Ley se aprobó a los efectos de flexibilizar los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico. El 29 de abril de 2017 se aprobó la Ley 26-2017, que también disminuyó el beneficio de acumulación de días de vacaciones y enfermedad de los empleados públicos.

Meses más tarde de la promulgación de esta legislación, Puerto Rico enfrentó uno de los eventos más devastadores de su historia con el paso del huracán María. La isla quedó destruida y aunque ante el proceso de recuperación surgieron nuevas oportunidades de empleo, en adición a otros factores que afectaron la economía.

Las disposiciones de la legislación que disminuye los beneficios de licencia de vacaciones y por enfermedad ha tenido un impacto negativo en los empleados públicos que ingresan a la corriente laboral, afectando su vida familiar ante la ausencia de tiempo para compartir con sus seres queridos.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa, considerando el impacto negativo de la reducción de las licencias de vacaciones y enfermedad de los empleados públicos en las nuevas generaciones de puertorriqueños que entran a la fuerza laboral, entiende meritorio que se regrese al esquema anterior de acumulación de estos beneficios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso 1 de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 9. Beneficios Marginales

4 Sección 9.1.-

5 Los empleados...

6 1. Licencia de vacaciones

7 a. El empleado tendrá derecho a acumular licencia de vacaciones, a razón de
8 dos días y medio (2.5) por cada mes de servicio, hasta un máximo de sesenta
9 (60) días laborales al finalizar cada año natural. La licencia por vacaciones se
10 comenzará a acumular una vez cumpla los tres (3) meses en el empleo y será
11 retroactiva a la fecha de comienzo del empleo. Los empleados a jornada
12 regular reducida o a jornada parcial acumularán licencia de vacaciones de
13 forma proporcional al número de horas en que presten servicios
14 regularmente.

1 b. ...”

2 Sección 2.- Se enmienda el inciso 2 de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017,
3 según enmendada, para que lea como sigue:

4 “Sección 9.1.-

5 Los empleados ...

6 2. Licencia por enfermedad

7 c. a. Todo empleado tendrá derecho a acumular por enfermedad, a razón de
8 un día y medio (1.5) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada
9 regular reducida o a jornada parcial acumularán licencia por enfermedad en
10 forma proporcional al número de horas que presten servicios regularmente.
11 Dicha licencia se utilizará cuando el empleado se encuentre enfermo,
12 incapacitado o expuesto a una enfermedad contagiosa que requiera su
13 ausencia del trabajo para la protección de su salud o la de otras personas.
14 Además, todo empleado podrá disponer de ...

15 b. ...”

16 Sección3.- Se enmienda el inciso 1 (a) del Artículo 2.04 del Capítulo 2 de la Ley 26-
17 2017, según enmendada, para que lea como sigue:

18 “Artículo 2.04. - Beneficios Marginales

19 1.- Licencia de vacaciones

20 a. A partir de la vigencia de esta Ley, todo empleado público tendrá derecho a
21 acumular licencia de vacaciones, a razón de dos y medio (2 ½) días de cada
22 mes de servicio. ...

1 b. ...”

2 Sección 4.- Se enmienda el inciso 2 (b) del Artículo 2.04 del Capítulo 2 de la ley 26-
3 2017, según enmendada, para que lea como sigue:

4 “Artículo 2.04. – Licencia de enfermedad

5 a. ...

6 b. Todo empleado que haya sido contratado en el Gobierno de Puerto Rico
7 después de entrar en vigor la Ley 8-2017, conocida como “Ley para la
8 Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno
9 de Puerto Rico tendrá derecho a acumular licencia por enfermedad a razón de
10 **un** día y medio (1 ½) por cada mes de servicio.

11 c. ...”

12 Sección 5.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley,
13 fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se
14 entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

15 Sección 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 228

25 de abril de 2018

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-137 km 15.1-15.4; PR-145 km 2.55-6.2; PR-155 km 30.1-56.7; PR-159 km 2.7-7.8; PR-160 km 14.2 y PR-567 km 11.8, todas en la jurisdicción del Municipio de Morovis.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación tiene la responsabilidad primaria de desarrollar, mantener y operar el sistema de carreteras de Puerto Rico, diseñado para mover personas y cargas de un lugar a otro en una forma segura y eficiente. De otra parte, el 20 de septiembre de 2017 Puerto Rico fue azotado por el huracán María, uno de los peores eventos atmosféricos que hemos enfrentados. A consecuencia de ello, tanto la infraestructura de energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones quedaron inoperantes provocando que municipios quedaran incomunicados por días y que otros aun no cuenten con los servicios esenciales.

La comisionada residente, Jenniffer González Colón, recientemente anunció la primera asignación de la categoría C de los fondos de Asistencia Pública de FEMA y la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), por 135 millones de dólares para el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Según trascendió públicamente, estos fondos son para atender los daños provocados por el huracán María a puentes y caminos. Mediante el mismo, el gobierno federal asumiría el 90% de los costos aportando 135 millones de dólares.

La pavimentación de carreteras, gravilla y tierra son elegibles para costearse con estos fondos para reparación o reemplazo permanente. El trabajo elegible incluye además la reparación de superficies, bases, zanjas, alcantarillas, puentes bajos y otras características, como barandillas. También incluye reparaciones a puentes, cubiertas y pavimentos, muelles, vigas, estribos, protección de taludes y acercamientos. Este programa está compuesto por el Programa Estatal para el Mantenimiento de Alta Calidad en Pavimentos (PEMAC); el Programa Acelerado de Reconstrucción de Carreteras; y el Programa Estatal de Modernización de Carreteras (PEMOC).

Las Carreteras Estatales PR-137, 145, 155, 159, 160 y 567 se vieron afectadas tras el paso del huracán María. Entre ellos, ha sufrido en repetidas ocasiones de deslizamientos y desprendimientos de terreno a causa de lluvias y otros eventos atmosféricos. El área de la montaña sufrió daños sustanciales y sus carreteras no fueron la excepción. Un sinnúmero de carreteras se vieron afectadas por obstáculos de árboles y material vegetativo, por postes y cableados derribados, por derrumbes, inundaciones y desprendimientos. La topografía del área la hace propensa a sufrir desprendimientos de rocas que imposibilitan el tráfico y atentan contra la seguridad de los ciudadanos.

Específicamente en el área de la Carr. 145, que transcurre de Morovis a Vega Baja, en ambas direcciones, se reportaron zonas de asentamiento y desprendimiento del camino. Mientras, que en la Carr. 567, colapsó el puente #1462 del Bo. San Lorenzo,

dejando a miles de residentes sin su camino principal, obligándolos a tomar remotas rutas alternas. Otra vía sumamente afectada fue la Carr. 155, que transcurre por Morovis Sur, Bo. Río Grande y Bo. Perchas.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de velar por la seguridad de quienes transita esta vía. Por lo tanto, es meritorio que la Autoridad de Carreteras y Transportación implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en las vías de rodaje en las Carreteras Estatales: PR-137 km 15.1-15.4; PR-145 km 2.55-6.2; PR-155 km 30.1-56.7; PR-159 km 2.7-7.8; PR-160 km 14.2 y PR-567 km 11.8, todas en la jurisdicción del Municipio de Morovis.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación que
2 implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de
3 terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las Carreteras Estatales: PR-137 km 15.1-
4 15.4; PR-145 km 2.55-6.2; PR-155 km 30.1-56.7; PR-159 km 2.7-7.8; PR-160 km 14.2 y PR-
5 567 km 11.8, todas en la jurisdicción del Municipio de Morovis.

6 Sección 2.- Los trabajos relacionados para dar cumplimiento a los fines de esta
7 Resolución Conjunta deberán concluirse dentro de ciento ochenta (180) días siguientes a
8 la fecha de su aprobación.

9 Sección 3.-Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a aceptar
10 donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento,
11 agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de estas del Gobierno de
12 Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los
13 propósitos de esta Resolución Conjunta, así como a parear fondos, de ser necesario.

- 1 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 229

25 de abril de 2018

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-119, km 16.2-16.4; y PR-453 km 12.7, en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación tiene la responsabilidad primaria de desarrollar, mantener y operar el sistema de carreteras de Puerto Rico, diseñado para mover personas y cargas de un lugar a otro en una forma segura y eficiente. De otra parte, el 20 de septiembre de 2017 Puerto Rico fue azotado por el huracán María, uno de los peores eventos atmosféricos que hemos enfrentados. A consecuencia de ello, tanto la infraestructura de energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones quedaron inoperantes provocando que municipios quedaran incomunicados por días y que otros aun no cuenten con los servicios esenciales.

La comisionada residente, Jenniffer González Colón, recientemente anunció la primera asignación de la categoría C de los fondos de Asistencia Pública de FEMA y la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), por 135

millones de dólares para el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Según trascendió públicamente, estos fondos son para atender los daños provocados por el huracán María a puentes y caminos. Mediante el mismo, el gobierno federal asumiría el 90% de los costos aportando 135 millones de dólares.

La pavimentación de carreteras, gravilla y tierra son elegibles para costearse con estos fondos para reparación o reemplazo permanente. El trabajo elegible incluye además la reparación de superficies, bases, zanjas, alcantarillas, puentes bajos y otras características, como barandillas. También incluye reparaciones a puentes, cubiertas y pavimentos, muelles, vigas, estribos, protección de taludes y acercamientos. Este programa está compuesto por el Programa Estatal para el Mantenimiento de Alta Calidad en Pavimentos (PEMAC); el Programa Acelerado de Reconstrucción de Carreteras; y el Programa Estatal de Modernización de Carreteras (PEMOC).

Las Carreteras Estatales PR-119 y 453 se vieron afectadas tras el paso del huracán María. Entre ellos, ha sufrido en repetidas ocasiones de deslizamientos y desprendimientos de terreno a causa de lluvias y otros eventos atmosféricos. El área de la montaña sufrió daños sustanciales y sus carreteras no fueron la excepción. Un sinnúmero de carreteras se vieron afectadas por obstáculos de árboles y material vegetativo, por postes y cableados derribados, por derrumbes, inundaciones y desprendimientos. La topografía del área la hace propensa a sufrir desprendimientos de rocas que imposibilitan el tráfico y atentan contra la seguridad de los ciudadanos.

Específicamente en el área de la Carr. 119, kilómetros 16.2 al 16.4, que transcurre de Camuy al Bo. Guajataca de Quebradillas; y en la Carr. 453, kilómetro 12.7, que va del Bo. Guajataca en la intersección con la Carr. 119, se reportaron varios desprendimientos.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de velar por la seguridad de quienes transita esta vía. Por lo tanto, es meritorio que la Autoridad de Carreteras y Transportación implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en las vías de rodaje en las Carreteras Estatales: PR-119, km 16.2 al 16.4 y PR-453 km 12.7, en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación que
2 implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de
3 terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las Carreteras Estatales: PR-119, km 16.2
4 al 16.4 y PR-453 km 12.7, en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

5 Sección 2.- Los trabajos relacionados para dar cumplimiento a los fines de esta
6 Resolución Conjunta deberán concluirse dentro de ciento ochenta (180) días siguientes a
7 la fecha de su aprobación.

8 Sección 3.- Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a aceptar
9 donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento,
10 agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas del Gobierno de
11 Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los
12 propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario.

13 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
14 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1202

3 de septiembre de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la contaminación de las playas y balnearios de Puerto Rico, a los fines de establecer soluciones a esta problemática.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las playas representan uno de los recursos naturales más importantes de Puerto Rico. Su valor ambiental, social y económico es incalculable. Nuestras playas representan un recurso valioso, no solo para la industria del turismo, sino para la recreación y el disfrute de todos y todas.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, establece como política pública “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. Para poner en vigor esta política pública se crean varias agencias, entre ellas el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), encargadas de vigilar, conservar y administrar los bienes de dominio público.

Regularmente, el DRNA toma muestras sobre la calidad del agua, en diferentes playas y balnearios de Puerto Rico. En un sinnúmero de ocasiones, algunas playas y

balnearios se catalogan como no aptas para bañistas por tener altas concentraciones bacterianas de *enterococos* que exceden los niveles establecidos como aceptables.

Los organismos patógenos (*enterococos*), pueden ocasionar enfermedades en la piel, en los ojos, la nariz, la garganta y el sistema gastrointestinal.

Hace unos meses, varios ciudadanos denunciaron que sus familiares sufrieron infecciones en la piel, luego de haber estado en playas y balnearios, que han sido catalogados por el DRNA como aptos para bañistas.

Estos casos levantan dudas y preguntas sobre los análisis que se le realizan al agua en las playas y balnearios.

De igual forma, en años anteriores, el DRNA ha expresado que estos agentes contaminantes son arrastrados por las escorrentías pluviales, producto de la contaminación de quebradas y ríos, comunidades sin alcantarillado sanitario o sistemas de manejo de aguas residuales adecuados, pozos sépticos mal diseñados y su pobre mantenimiento y descargas no autorizadas en el sistema pluvial.

Sin embargo, poco se ha hecho para identificar, en cada caso en particular, las fuentes de contaminación, establecer las acciones para detenerla, remediar el daño causado a los recursos naturales y procesar a aquella persona natural o jurídica que provocó las descargas peligrosas.

Estas detecciones recurrentes de contaminantes en las playas y balnearios del país, impacta la salud de las personas, deterioran la calidad del medio ambiente y afecta la proyección turística.

El Senado de Puerto Rico entiende que es sumamente necesario requerir un plan de acción y corrección urgente que contribuyan a minimizar o eliminar esta situación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
- 2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la contaminación

1 de las playas y balnearios de Puerto Rico a los fines de establecer soluciones a esta
2 problemática.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
5 Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1287

24 de octubre de 2019

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* y los señores *Rivera Schatz* y *Seilhamer Rodríguez*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer un programa de retiro incentivado a los empleados de Agencias y/o Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada; y la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 211-2015, se creó el Programa de Preretiro Voluntario, el cual disponía que los empleados elegibles del Gobierno de Puerto Rico podían, de forma voluntaria, separarse de forma incentivada de su empleo hasta que cumplieran con los requisitos para retirarse. El referido estatuto, permitía retirar a un grupo de empleados públicos anteriormente cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada, a quienes les fueron cambiados sus términos de jubilación con la aprobación de la Ley 3-2013.

Los Sistemas de Retiro de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura fueron reformados mediante la aprobación de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los

Servidores Públicos”. Mediante dicha Ley, se derogó la Ley 211-2015, pero se garantizaron todos los derechos y obligaciones creados al amparo de dicho estatuto sobre aquellos pre retirados que se encontraban participando del Programa.

Ante cuestionamientos surgidos de la investigación realizada por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, en virtud de las Resoluciones 252 y 570 con respecto al proceso de implementación del Programa, se aprobó la Ley 262-2018. Mediante dicha Ley, se enmendó el Artículo 7.1 de la Ley 106-2017, ordenando a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a reevaluar las solicitudes de Preretiro que habían sido oportunamente presentadas por las entidades gubernamentales.

Con el propósito de continuar el análisis que llevaba a cabo la Oficina de Gerencia y Presupuesto de las solicitudes que tenía ante su consideración, y con el fin de culminar dicha gestión, se aprobó la Ley 72-2019. La misma, entre otras cosas, añadió un inciso (G) al Artículo 7.1 de la Ley 106-2017, según enmendada, a los fines de garantizarle los beneficios del Preretiro a aquellos participantes que hayan cumplido sesenta y un (61) años siempre y cuando no se encontraran en otro Programa de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, o que hubiesen renunciado a su solicitud del Programa de Preretiro, o renunciado al puesto que ocupaba como empleado en el Servicio Público.

Conforme se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley 72-2019, se buscaba lograr la culminación del Programa de Preretiro Voluntario y hacer extensivo los beneficios del programa a aquellas entidades gubernamentales y participantes que cualifiquen bajo las determinaciones que emitiera la Oficina de Gerencia y Presupuesto en cumplimiento con las leyes antes mencionadas. No obstante, han surgido nuevos reclamos con respecto los empleados de Agencias y/o Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, según enmendada, que no fueron participantes del Programa de Preretiro Voluntario.

Por consiguiente, estimamos necesario que se realice la investigación solicitada mediante la presente Resolución, con el propósito de evaluar alternativas o soluciones legislativas a dichos empleados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda del Senado de
2 Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer un programa
3 de retiro incentivado a los empleados de Agencias y/o Corporaciones e
4 Instrumentalidades Públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley
5 Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley Núm. 1 de 16 de febrero
6 de 1990, según enmendada.

7 Sección 2.- Las Comisiones, rendirán informes parciales de acuerdo con sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la
10 Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1293

4 de noviembre de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Gobierno de Puerto Rico, al pelotero Carlos Iván Beltrán Valdés, al ser nombrado como nuevo "Dirigente de los Mets de New York del Béisbol de las Grandes Ligas", (MLB).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carlos Iván Beltrán nació en Manatí, Puerto Rico, el 24 de abril del 1977. Es el segundo de cuatro hermanos, frutos de la relación del señor Carlos Beltrán y la señora Carmen Valdés. Beltrán es de una familia humilde de creencias religiosas, residente del Barrio Tierras Nuevas, del Municipio de Manatí. Actualmente se encuentra felizmente casado con su querida esposa Jessica, con la cual procreó 3 niños. Su carrera como pelotero comenzó a temprana edad con su participación en varias ligas menores, donde se destacó desde sus comienzos. Carlos, además de practicar el béisbol, también se desempeñaba en el deporte del voleibol.

Beltrán fue seleccionado por los Reales de Kansas City en la segunda ronda del sorteo de novatos de 1995. El 14 de septiembre de 1998, debuta en las Grandes Ligas, jugando solo 15 partidos de esa temporada. La temporada siguiente, Beltrán tiene una excelente temporada en la que participa en 156 partidos y obtiene los siguientes números: .293 promedio de bateo, 194 inatrapables, 27 dobles, 22 cuadrangulares, 108 carreras remolcadas y 112 anotadas. Por su gran desempeño esa temporada obtiene el

premio de Novato del Año de la Liga Americana. Para la siguiente temporada, Beltrán ve limitada su participación debido a una lesión que solo le permitió participar en 98 partidos. Luego Beltrán pasa las siguientes 3 temporadas con los Reales de Kansas City antes de ser cambiado en junio de 2004 a los Astros de Houston. Esa temporada logra hacer el famoso 30-30, en la que realizó con 38 cuadrangulares y robarse 42 bases. En la postemporada Beltrán lució impecable en los 12 partidos en que participó, conectó ocho cuadrangulares, remolcó 14 carreras y anotó 21.

Luego de esto, oficializó un contrato por 7 temporadas con los Mets de Nueva York, donde obtiene una gran temporada en el 2006 cuando pega 41 jonrones, obtiene 38 dobles, remolca 116 carreras y anota 140. Con esos números Carlos quedó cuarto en la votación para el Jugador Más Valioso. En la temporada de 2009 se ve limitado a solo participar en alrededor de 80 partidos debido a lesiones en la rodilla y la cual es intervenida quirúrgicamente. Vuelve a la acción nuevamente en mayo 2010 luego de una recuperación difícil y complicada. La temporada siguiente y en medio de la misma es cambiado a los Gigantes de San Francisco. Carlos en el 2011, cumple uno de sus sueños al fundar a Carlos Beltrán Baseball Academy en el Municipio de Florida. Ya para la temporada de 2012 y Carlos, como agente libre, toma la decisión de unirse a los Cardenales de San Luis. Con los Cardenales participa por 2 temporadas y donde logra participar en la Serie Mundial. Para el 2014 Beltrán firma un contrato de 3 temporadas para regresar nuevamente a New York, pero esta vez con la prestigiosa franquicia de los Yankees de New York. En la temporada 2013, Carlos obtiene el Premio Roberto Clemente, cuyo premio se le otorga al pelotero por la ayuda humanitaria que les brindan a diferentes comunidades. La temporada de 2016, Beltrán es cambiado de los Yankees a los Vigilantes de Texas. En 2017, Carlos militaba con los Astros nuevamente, estos obtienen la Serie Mundial y también es el primer título para Carlos en su gloriosa carrera profesional.

No obstante, luego de esto Carlos se retira del béisbol profesional, aunque se mantenía ligado mediante su academia y aconsejando a los peloteros jóvenes que

desarrollan sus carreras profesionales. En la temporada pasada Beltrán fue nombrado asesor especial del gerente general de los Yankees de New York.

Su gran liderato, tanto dentro del terreno como fuera, llevaron a los Mets de New York a entrevistar a Carlos para el puesto de Dirigente de la organización. Luego de estos evaluar a varios candidatos tomaron una decisión y vieron en Carlos con un potencial para que sea el piloto de esta gran organización, la cual Carlos defendió por varias temporadas.

Nuestro Carlos Beltrán es un ejemplo vivo de que se puede lograr todo lo que se proponga, siempre y cuando se haga con mucha dedicación y esmero. Carlos a través del deporte nos ha regalado grandes momentos en las Grandes Ligas y también el Mundial de Béisbol, junto a "Los Nuestrós". Eres ejemplo a seguir para muchos niños y jóvenes en Puerto Rico. Que tus gestas deportivas y humanitarias continúen adelante llenando de esperanza y superación a todos los puertorriqueños. Gracias por representar a tu pueblo de Manatí y a Puerto Rico en el mundo. Nos sentimos orgullosos de todos tus logros alcanzados y por los que faltan por conquistar.

Por todo lo antes expuesto, que el Senado de Puerto Rico exprese y extienda la más expresiva y cálida felicitación a Carlos Iván Beltrán Valdés, por haber sido nombrado Dirigente de los Mets de New York del Béisbol de Grandes Ligas (MLB).

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del
2 Senado del Gobierno de Puerto Rico a Carlos Iván Beltrán Valdés, por haber sido
3 nombrado "Dirigente de los Mets de New York del Béisbol de Grandes Ligas",
4 (MLB).

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada
6 al señor Carlos Iván Beltrán Valdés.

1 Sección 3.- Copia de esta Resolución se les entregará a los medios de
2 comunicación para su divulgación.

3 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1294

6 de noviembre de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Coautor el señor Bhatia Gautier

RESOLUCIÓN

Para expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los VI Juegos Parapanamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y legado al deporte puertorriqueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha tenido momentos gloriosos e históricos a través de su trayectoria y participación deportiva en los Juegos Parapanamericanos. Como muestra de ello, el desempeño deportivo de nuestra delegación, compuesta por 34 atletas en esta pasada edición celebrados en Lima, Perú, marca datos impresionantes en la historia del deporte puertorriqueño, ya que los nuestros alcanzaron un total de tres (3) medallas de plata en los eventos de Para Judo, Para Atletismo y Para Natación. Esta competencia, englobó la participación de 33 países, compitiendo así en 17 deportes y 18 disciplinas diferentes. Dichas ejecutorias, representan un orgullo para nuestra isla, ya que nuestros atletas demostraron con tesón la esencia que nos define como sociedad.

Es costumbre en nuestra isla unirnos en una sola voz para causas comunes. De igual forma, nuestros atletas son el producto de sus ejecutorias y, con su dedicación, nos han enorgullecido cada vez que se presentan luciendo el uniforme de Puerto Rico en competencias deportivas, locales e internacionales. Esto, no tan solo nos une como pueblo, sino que resalta el orgullo que sentimos por nuestros atletas. Cada una de sus ejecutorias y triunfos los celebramos juntos, y en cada competencia, nos unimos para enaltecer la tenacidad y las destrezas de los nuestros.

Cada uno de los atletas que por sus propios méritos lograron su intención de participar en esta justa panamericana, merecen el reconocimiento de todo nuestro pueblo. Estos, son dignos embajadores de nuestra isla y representan inequívocamente los postulados de coraje, determinación, igualdad e inspiración que rigen esta competencia. Es por esto que, este Cuerpo Legislativo recoge el júbilo del pueblo puertorriqueño y la expresa en esta Resolución.

Este Senado, entiende menester reconocer y felicitar a la delegación Puertorriqueña de los VI Juegos Parapanamericanos celebrados en la ciudad de Lima, Perú, en los días 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, por ser ejemplo de superación, fuerza y firmeza para toda nuestra juventud y haber representado dignamente a nuestra isla, poniendo siempre nuestro nombre en alto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más
- 2 calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los
- 3 VI Juegos Parapanamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los
- 4 días del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, por motivo de su ejemplar
- 5 contribución y legado al deporte puertorriqueño.

1 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
2 entregada a los integrantes de la delegación Puertorriqueña de los VI Juegos
3 Parapanamericanos.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

(P. de la C. 1382)

LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 207-2007, el cual autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar métodos electrónicos para el pago de derechos y cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de establecer la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley; ampliar la cantidad de métodos electrónicos con los cuales se podrán pagar los mencionados derechos y cargos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 151-2004, se adoptó la política pública del Gobierno de Puerto Rico para incorporar la tecnología de información a los procedimientos gubernamentales. Esto, con el propósito de mejorar los servicios a los ciudadanos, hacer más accesible a la ciudadanía la información del Gobierno, que las estructuras gubernamentales sean más transparentes, incorporar a las operaciones gubernamentales las mejores prácticas del sector tecnológico, entre otros. Definitivamente, es importante que las agencias gubernamentales utilicen los avances tecnológicos para mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía y a su vez, mejorar el desempeño de sus funciones como proveedores de servicios.

En esencia, la Ley 151, antes citada, estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico, las funciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como los deberes de las agencias gubernamentales para cumplir con los objetivos y propósitos de dicha Ley. No obstante, se entendió necesario ampliar los objetivos de la Ley 151, por consiguiente, se aprobó la Ley 207-2007, la cual facilita el proceso de pago de diversos derechos ante las agencias, organismos, departamentos, y entidades gubernamentales por parte de los ciudadanos, para completar algún trámite administrativo tales como: copia de planillas, copia certificada de ciertos documentos, renovaciones de licencias profesionales, procedimientos ante los Tribunales de Justicia, certificado de antecedentes penales, entre otros.

Así pues, dicha legislación facultó al secretario del Departamento de Hacienda a que adopte todos aquellos mecanismos que sean necesarios para implantar métodos electrónicos que permitan el pago de los derechos requeridos por diversas leyes especiales para realizar gestiones administrativas ante las agencias, organismos, entidades, comisiones, departamentos, y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, sin limitación al uso de sellos de rentas internas. Esto, sin lugar a dudas, se pensó

que haría más ágil el Gobierno en el proceso de proveer servicios, y que disminuiría el costo que conlleva la adquisición y mantenimiento de los sellos de rentas internas y a su vez, facilitaría la gestión del ciudadano ante los organismos gubernamentales.

Transcurridos diez años desde que fuera aprobada la Ley 207-2007, aun en las Colecturías de Rentas Internas y en otras oficinas gubernamentales designadas para vender algún servicio, cargo o derecho, aún no aceptan las tarjetas de crédito como método de pago. Lo anterior, repercute adversamente en contra de la política pública gubernamental que profesa que el Departamento de Hacienda tiene que desarrollar, diseñar e implantar, por sí mismo o con la asistencia de cualquier entidad pública o privada, un sistema de compraventa electrónica de comprobantes o sellos para cualquier transacción que se realice con el Gobierno de Puerto Rico y que se cuente con un sistema de pago electrónico que aceptará que se emita el pago mediante todas las principales tarjetas de crédito válidas o reconocidas en Puerto Rico, así como el uso de cualquier tarjeta de débito o de cuenta corriente aceptada y reconocida.

Expuesto lo anterior, se entiende apropiado enmendar la Ley 207-2007, la cual autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar métodos electrónicos para el pago de derechos y cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de establecer la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley y ampliar la cantidad de métodos electrónicos con los cuales se podrán pagar los mencionados derechos y cargos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 207-2007, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Se ordena al secretario del Departamento de Hacienda a adoptar los métodos electrónicos necesarios para el pago de sellos, comprobantes, derechos y otros cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos, Colecturías de Rentas Internas y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico. A tales efectos, el secretario deberá establecer aquellos mecanismos que sean indispensables para permitir los referidos pagos, mediante el uso de las principales tarjetas de crédito válidas o reconocidas en Puerto Rico, así como el uso de cualquier tarjeta de débito o de cuenta corriente aceptada y reconocida, entre otras. Para fines de esta Ley, “método electrónico” de pago significará tarjetas de crédito y de débito, cheques electrónicos, transferencias bancarias y pagos por internet o teléfono móvil.”

Sección 2.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con esta.

Sección 3.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1937)

LEY

Para que se reconozca en Puerto Rico el mes de agosto de cada año como el “Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña”, y, a su vez, oficializar el 13 de agosto como el “Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña”, con el propósito de reconocer la calidad y hazañas de nuestros atletas, así como reconocer a los historiadores del deporte en su devoción de preservar la cultura deportiva de Puerto Rico; fomentar en la ciudadanía la disciplina del deporte; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene años memorables de historia deportiva, y la notoriedad y los logros de muchos atletas boricuas no son la excepción. Para muchos puertorriqueños el deporte es un distintivo nacional que produce orgullo, júbilo, algarabía y unión de pueblo. Tan es así, que éste a menudo se torna en un elemento esencial de nuestra identidad y expresión cultural. Asimismo, a través del tiempo se ha constatado que el deporte trasciende aspectos políticos, sociales y económicos, desarrollando un verdadero enlace comunitario que abarca cada rincón de la isla.

La historia del deporte en Puerto Rico se remonta a la época aborígen. Desde el año 1493, en la isla se practicaban los deportes, pero no fue hasta la llegada a Puerto Rico de la organización del *Young Men's Christian Association* (YMCA), conocida en español como Asociación Cristiana de Jóvenes, que su progreso se concretó. Asimismo, el establecimiento de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI) en 1929, la cual congregó a diferentes escuelas de educación superior para reglamentar e impulsar el deporte, y la eventual creación del Departamento de Recreación y Deportes en el 1980, fortalecieron aún más la trayectoria deportiva de Puerto Rico.

En lo que respecta al desarrollo histórico del deporte en Puerto Rico, se han dado dos fases neurálgicas que marcaron el reconocimiento internacional del mismo, una en la década de 1930-1939 y otra entre el 1940-1949. Fue a partir de 1930 que Puerto Rico, con su delegación de atletismo, comenzó su participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, a su vez que el boxeador Sixto Escobar, conocido como “El Gallito de Barceloneta”, en el año 1936 se convirtió en el Campeón Mundial del Peso Gallo. Ese mismo año, se estableció oficialmente la Federación Insular de Baloncesto (FIB), la que sirvió como propulsora de la organización del baloncesto en Puerto Rico, siguiendo las reglas oficiales que hoy día conocemos para el juego del deporte.

De otro lado, Hiram Gabriel Bithorn Sosa logró convertirse en el primer puertorriqueño en incorporarse a las Grandes Ligas del béisbol el 15 de abril de 1942, con el equipo *Chicago Cubs*. Por otra parte, el año 1948 marcó para la Isla otro acontecimiento de gran transcendencia mundial, pero esta vez en el Olimpismo. Para el 13 de agosto de dicho año, el boxeador boricua Juan Evangelista Venegas logró hacer historia conquistando en la división de Peso Gallo, la primera medalla de bronce para Puerto Rico en los Juegos Olímpicos celebrados en Londres. Igual de importante fue el hecho de que estas olimpiadas también representaron la primera vez que Puerto Rico obtuvo una medalla olímpica y participó en el evento como una nación. Así las cosas, el campo del deporte ha continuado su marcha hasta el presente con grandes momentos, ídolos boricuas y un sinnúmero de logros, convirtiendo a la Isla en una figura mundial.

Así, el béisbol, el baloncesto y el boxeo tradicionalmente se han valorado como las disciplinas deportivas más célebres y apoyadas por la ciudadanía. Los tres deportes hicieron su inauguración inicial en el siglo pasado. No obstante, existen otras múltiples áreas del deporte que se practican y son de arraigo en Puerto Rico, tales como el voleibol, tenis, tenis de mesa, el atletismo o deporte de pista y campo, ajedrez, dominó, la lucha grecorromana, levantamiento, gimnasia, el hipismo, el salto ecuestre, la natación, el nado sincronizado, el *surfing*, que estrenará como un deporte olímpico en los Juegos de las Olimpiadas 2020 en Tokio; torneos de pesca, carreras de lanchas a motor de velocidad, golf, el ciclismo y el arbitraje.

Cada uno de estos deportes ha tenido su propio origen y desarrollo organizacional, así como estelares figuras que han marcado su historia. Entre los jugadores más destacados en el béisbol, está Roberto Clemente, quien jugó desde 1955 en las Grandes Ligas para el equipo de *Pittsburgh Pirates* durante 18 temporadas y triunfó como campeón de bateo en cuatro ocasiones; Roberto Alomar Velázquez, famoso como bateador y uno de los mejores jugadores de segunda base para el equipo de *Toronto Blue Jays*, y quien, junto a Roberto Clemente y Orlando Cepeda, forma parte del Salón de la Fama; Iván “Pudge” Rodríguez, considerado como uno de los mejores receptores de las Grandes Ligas; y Francisco “Paquito” Montaner García, conocido como el mejor lanzador de sus tiempos y el primero de Puerto Rico en lograr un *no-hitter*. Otros importantes peloteros de la época de los 80 hasta el presente que han sido notorios en la Grandes Ligas son Edgar Martínez, Rubén Sierra, Carlos Delgado, Carlos Beltrán, Benito Santiago, Javier López, Santos Alomar, Tony Valentín y Roberto Hernández.

En el baloncesto, Juan “Pachín” Vicéns Sastre, también conocido como “El Jeep”, fue un destacado baloncestista en la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico y en los Juegos Mundiales de Baloncesto de Chile en 1959. Mientras representaba a la isla como miembro del Equipo Nacional de Puerto Rico, le otorgaron el título del “Mejor Jugador de Baloncesto del Mundo”. Por otro lado, José Rafael “Piculín” Ortiz Rijos quedó calificado como: “el mejor baloncestista puertorriqueño en la historia” y el

primero en pertenecer a la NBA. También fue un elemento esencial para el primer triunfo del Equipo Nacional de Puerto Rico sobre el *Dream Team* de los Estados Unidos en las Olimpiadas de Atenas en el 2004, junto a Carlos Arroyo Bermúdez, siendo este último la figura clave para la victoria del equipo como organizador. Entre las generaciones más jóvenes, precisa mencionar a José Juan Barea, quien comenzó su carrera como baloncestista a la temprana edad de diecinueve (19) años y actualmente, a sus treinta y cuatro (34) años, es considerado: “el jugador más valioso de Puerto Rico”. Ha jugado por trece (13) temporadas consecutivas en la *National Basketball League* (NBA) para los *Fort Worth Flyers*, así como para los *Dallas Mavericks*, como *Point Guard*. No obstante, su mayor éxito ha sido ganar la Medalla de Oro de los Juegos Centroamericanos y Caribeños del 2006. Además, fue un jugador clave en la victoria de los *Mavericks* en la serie final de la NBA en el 2011.

También contamos con nuestra primera baloncestista puertorriqueña que jugó en el *Atlanta Dream* de la WNBA, Carla Daniela Cortijo Sánchez. Otros atletas destacados en el baloncesto han sido: Johnny Báez, Teofilo “Teo” Cruz, Jaime Frontera Dalmau, Neftalí Rivera, Mariano “Tito” Ortiz, Héctor Blondet Texidor, Georgie Torres Dougherty, Mario “Quijote” Morales, Ángelo Cruz, Federico “Fico” López Camacho, Antonio “Súper” Cabrero y Wes Correa. Finalmente, el Propulsor Deportivo Eddie Ríos Mellado despuntó como un atleta versátil, compitiendo en voleibol, béisbol, baloncesto, balompié, tenis de mesa y pista y campo, así como ser instructor y dirigente. Sin embargo, es más famosamente reconocido como el inventor de la línea de tres puntos en el baloncesto.

En el boxeo, Wilfredo Gómez Rivera en tres (3) momentos históricos fue campeón mundial y está catalogado como uno de los mejores boxeadores puertorriqueños junto a Felix “Tito” Trinidad, quien comenzó su carrera de boxeo a los doce (12) años de edad, ganó cuatro (4) campeonatos mundiales y es considerado el mejor boxeador de la historia deportiva de Puerto Rico. Otras figuras destacadas en el boxeo puertorriqueño son: Miguel Cotto, campeón en cuatro pesos, *superwélter*, *wélter*, superligero y el peso medio, y durante su carrera estuvo siete (7) años invicto; Wilfred Benítez, que a los quince (15) años comenzó su carrera como boxeador profesional y alcanzó tres (3) títulos mundiales como el boxeador más joven de la historia. Igualmente, precisa mencionar a: Amanda Serrano, boxeadora profesional que ha obtenido siete (7) campeonatos en seis (6) categorías diferentes, y además ha sido campeona en las artes marciales mixtas; Félix “Diamante” Verdejo Sánchez, boxeador de peso ligero; y otros grandes de la historia, como Esteban “Vita” De Jesús, Alfredo Escalera, Ángel “Cholo” Espada, Héctor Camacho y Edwin “El Chapo” Rosario.

Por otro lado, Reinaldo “Pochi” Oliver fue reconocido en los deportes del atletismo y béisbol, y fue el primer medallista de bronce en la categoría de Jabalina en los Juegos Panamericanos en 1955. Por su parte, Jorge Luis “Peco” González, también conocido como el “Águila de la Montaña”, trajo para Puerto Rico la única medalla del

deporte del fondismo, la cual obtuvo en los Juegos Panamericanos de Caracas 1983. Recientemente se destacó Javier Culson, quien anunció su retiro del atletismo luego de conquistar la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y fue catalogado como: “el mejor atleta de la historia de atletismo en Puerto Rico”.

Otro orgullo boricua ha sido la tenista Mónica Puig, quien hizo historia para Puerto Rico al ganar la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016 el 13 de agosto de 2016, donde se entonó por primera vez en unos Juegos Olímpicos el himno puertorriqueño ante el mundo. Actualmente, Puig cuenta con cinco (5) medallas de oro obtenidas en los Juegos Centroamericanos y del Caribe. En el tenis de mesa ha sobresalido Adriana Yamila Díaz González, quien empezó a practicar dicho deporte a sus cuatro (4) años, y a la temprana edad de seis (6) años obtuvo una medalla de oro en dobles y bronce individual en el Campeonato Centroamericano y del Caribe Preinfantil en República Dominicana. A sus once (11) años, Díaz se convirtió en la tenista de mesa más joven en ser campeona nacional adulta, al igual que Brian O’Neill Afanador Pérez, quien adquirió esta victoria a sus catorce (14) años. Asimismo, Adriana Díaz ganó el oro en el Circuito Mundial de Cadetes en Canadá, a los quince (15) años participó en los Juegos Olímpicos 2016 en Río de Janeiro, a los dieciséis (16) triunfó en el *US Open* de Tenis de Mesa y a los diecisiete (17) años obtuvo una medalla de oro en Eslovenia, trazando de esta forma un futuro prominente en dicho deporte.

De otro lado, la ajedrecista profesional, Danitza Fernanda Vázquez Maccarini, a sus quince (15) años conquistó el título de: “campeona nacional absoluta de ajedrez”, haciendo historia por ser la jugadora puertorriqueña más joven en alcanzarlo. Entre sus más recientes logros, obtuvo una plaza para jugar en la Copa del Mundo Femenino de Ajedrez 2018.

Asimismo, es menester destacar la tarea esencial de los dirigentes en el ámbito deportivo, quienes imparten dirección y disciplina a los jugadores y sus equipos. Sobre el particular, se destaca el exjugador de las Grandes Ligas Alex Cora, quien luego de colgar su uniforme se convirtió en el segundo dirigente boricua que ha estado al mando de un equipo de béisbol de las Grandes Ligas. Primeramente, fue el *coach* de banca de los Astros de Houston durante el 2017. Eventualmente, la Federación de Béisbol en el 2016 denominó a Cora como gerente general del Equipo Nacional de Puerto Rico para el Clásico Mundial 2017. Para esta temporada 2018 fue designado como dirigente de los *Red Sox* de Boston, con quien en su época como jugador de béisbol ganó en el 2007 su primer Serie Mundial. Con esta designación, Cora se convirtió en el segundo dirigente puertorriqueño de las Grandes Ligas. Igualmente, dirigió el *Team Rubio* de Puerto Rico, guiándolos a la victoria de su segundo subcampeonato mundial. Pero más allá de la excepcional trayectoria profesional, Alex Cora ha sido descrito como un excelente comunicador. Otro puertorriqueño destacado en este campo lo es Edwin Rodríguez Morales, exjugador de béisbol que desde el 1997 ha sido dirigente de béisbol del Caribe, en las Grandes Ligas y en el Clásico Mundial con el Equipo Nacional de Puerto Rico.

De otro lado, cuando nos referimos a la historia del deporte no podemos dejar de mencionar la incesante labor que realizan los historiadores deportivos para recopilar los datos y anécdotas de los jugadores, sus equipos y todos los elementos que componen las características del deporte. Con sus publicaciones no solo nos informan, sino que nos transportan a otro tiempo y lugar, en el terreno y las vivencias de los deportes en Puerto Rico. A esta faena se han dedicado muchos, pero es meritorio reconocer al cuentista, ensayista y novelista, Emilio E. Huyke, quien, como historiador del deporte, tiene “una cultura deportiva que muchos envidian y muy pocos poseen”, y ha llenado una necesidad latente en el mundo del deporte. En el 1968 Huyke fue reconocido en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como: “propulsor de los deportes y como cronista deportivo.”

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende procedente designar el mes de agosto de cada año como el “Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña”, y oficializar, a su vez, el día 13 de agosto como el “Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña”. La fecha del 13 de agosto es significativa para la historia deportiva de Puerto Rico, pues en esa misma fecha, aunque con un espacio de sesenta y ocho (68) años, Puerto Rico obtuvo su primera medalla olímpica en el 1948, a través del boxeador Juan Evangelista Venegas, y luego su primera medalla de oro, mediante el desempeño de Mónica Puig en el 2016. Esta significativa fecha tendrá el objetivo de reconocer la calidad y hazañas de nuestros atletas, así como a los historiadores del deporte en su devoción de preservar la cultura deportiva de esta isla, que ha trascendido en los deportes a nivel mundial por décadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reconoce en Puerto Rico el mes de agosto de cada año como el “Mes de la Historia Deportiva Puertorriqueña”, y se oficializa a este fin el 13 de agosto como el “Día de la Historia Deportiva Puertorriqueña”, con el propósito de reconocer la calidad y hazañas de nuestros atletas, así como para reconocer a los historiadores del deporte en su devoción de preservar la cultura deportiva de Puerto Rico y fomentar en la ciudadanía la disciplina del deporte.

Artículo 2.-Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama y exhortará a todos los organismos públicos y entidades privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a dicha celebración y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma. Las agencias del Gobierno de Puerto Rico, particularmente el Departamento de Recreación y Deportes, prestarán su cooperación y apoyo en la promoción y celebración de las actividades que se realicen en virtud de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1989)

LEY

Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes del Paralimpismo en Puerto Rico”, y oficializar el 15 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Paralimpismo en Puerto Rico”, con el propósito de crear conciencia y contribuir a la lucha por brindar igualdad deportiva en nuestra sociedad sin importar la condición física o social del atleta que se trate; y para otros fines relacionado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término deportes Paralímpicos abarca un amplio rango de deportes para personas con discapacidad que participan en competencias deportivas a distintos niveles. En este sentido, se incluyen a deportistas con discapacidad motriz, amputaciones, ceguera y parálisis cerebral. Estos deportes se organizan y se desarrollan bajo la supervisión del Comité Paralímpico Internacional y otras federaciones deportivas internacionales.

El Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR) es el rector del deporte de alto rendimiento para atletas diagnosticados con alguna discapacidad y es miembro del Comité Paralímpico Internacional (CPI) que agrupa a más de 175 países, 15 federaciones deportivas internacionales, 4 organizaciones mundiales de personas con discapacidad y 4 organismos regionales, además de la región de América como suborganismo regional. Nuestro Comité está constituido por 8 federaciones que promueven el deporte paralímpico nacional.

El COPAPUR se propone llevar a cabo en el mes de febrero de 2020 la primera exaltación al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño de los tres paradesportistas que han conquistado medallas en Juegos Paralímpicos. Estos son: Isabel Bustamante, primera puertorriqueña en obtener medalla de oro en unos juegos olímpicos o paralímpicos en Seúl, Corea, 1988; Alexis Pizarro, medalla de bronce en Sidney 2000 y Atenas 2004; Nilda Gómez, medalla de bronce en Beijing 2008 y James Torres, propulsor del deporte Paralímpico. Al así hacerlo, estos atletas y sus hazañas quedarán inmortalizados por siempre.

Al igual que el Comité Olímpico de Puerto Rico, COPAPUR es el responsable de organizar las delegaciones deportivas que nos representarán en los Juegos Paralímpicos Tokio 2020.

El Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional han firmado sendos acuerdos para garantizar que la ciudad que solicite llevar a cabo unos

Juegos Olímpicos tiene que a su vez efectuar los Juegos Paralímpicos en las mismas sedes que los primeros. Así, el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos es el mismo que organiza los Juegos Parapanamericanos y las competencias se realizan en las mismas sedes a partir de dos semanas después de haber concluidos los Juegos Panamericanos. De igual manera, el Comité que organiza los Juegos Olímpicos es el mismo comité que realiza los Juegos Paralímpicos.

Ante ello, esta Asamblea Legislativa considera meritorio declarar el mes de mayo como el “Mes del Parolimpismo en Puerto Rico”, y específicamente el 15 de mayo como el “Día Nacional del Parolimpismo”, para así contribuir a la lucha por brindar igualdad deportiva en nuestra sociedad sin importar la condición física o social del atleta que se trate. De esta manera impulsaremos el apoyo a los paradeportistas que nos representarán durante los próximos años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara el mes de mayo de cada año como el “Mes del Parolimpismo en Puerto Rico”, y oficializar el 15 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Parolimpismo en Puerto Rico”, con el propósito de crear conciencia y contribuir a la lucha por brindar igualdad deportiva en nuestra sociedad sin importar la condición física o social del atleta que se trate.

Artículo 2.-Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama y exhortará a todos los organismos públicos y entidades privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a dicha celebración y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma. Las agencias del Gobierno de Puerto Rico, particularmente el Departamento de Recreación y Deportes, prestarán su cooperación y apoyo en la promoción y celebración de las actividades que se realicen en virtud de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Ajuste de la Junta de Supervisión Fiscal de recomendar al Tribunal Federal un recorte de ocho y medio por ciento (8.5%) a la cantidad que reciben nuestros pensionados servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico; expresar que la Asamblea Legislativa no aprobará legislación que viabilice el referido plan de ajuste ni la reducción de los beneficios actuales de retiro que tienen los empleados públicos; para autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer el rechazo antes declarado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés) fue aprobada por el Gobierno Federal en verano de 2016. Desde ese mismo periodo, el Gobierno de Puerto Rico comenzó un periodo de incumplimiento con el pago de la deuda pública (default). Según las disposiciones de dicha ley PROMESA, el Congreso de los Estados Unidos impuso una Junta de Supervisión Fiscal (en adelante “JSF”) al Gobierno de Puerto Rico.

El 3 de mayo de 2017, la JSF presentó ante el Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, un proceso de quiebra al amparo del Capítulo III de PROMESA. La presentación de dicho proceso es una admisión de que es imposible pagar toda la deuda de nuestro gobierno. Por un lado, los acreedores asegurados tienen garantizado el pago de sus reclamos por el monto de lo asegurado. De otra parte, los acreedores no asegurados compiten por una fracción mayor de los recursos que destine el tribunal a dichos acreedores. Al momento de dicha quiebra, la JSF incluyó en esta, los compromisos de pago a los pensionados (presentes y futuros), en el renglón de los acreedores no asegurados. Sin embargo, dicha inclusión, fue en el nivel de pago más bajo, pues se trata de una deuda no asegurada, no líquida, en disputa y contingente.

Desde agosto de 2017, la JSF tiene la intención de incluir recortes a las pensiones de los servidores públicos puertorriqueños¹. En aquel entonces, el plan propuesto calculaba un recorte de un veinticinco por ciento (25%) para todas las pensiones. Este draconiano recorte, no tomaba en consideración la cantidad del pago que recibía cada

¹ *Explanatory Memorandum on Pension Reform*, agosto 2017.

individuo, si la persona recibía ingresos del Seguro Social Federal, ni tampoco el impacto en la calidad de vida de cada pensionado(a), por un recorte tan amplio.

Esa posición fue tan ampliamente rechazada, por la opinión pública que la propia JSF ha tenido que reconsiderar su posición y reducir el impacto del recorte propuesto a las pensiones de los servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico en el plan de ajuste de la deuda del Gobierno. No obstante, el nuevo recorte presentado, de ocho punto cinco por ciento (8.5%) sigue sin tomar en consideración como esto afectará a cientos de miles de personas de edad avanzada, algunos de los cuales actualmente viven bajo condiciones de extrema pobreza². La JSF hace dicha recomendación menospreciando el hecho de que los pensionados son las personas que construyeron al Puerto Rico que hoy disfrutamos. Es decir, gracias a su trabajo, valor y sacrificio existe la sociedad en que vivimos hoy y que se vivirá mañana.

Es política pública de esta Asamblea Legislativa proteger y velar por los derechos de nuestros pensionados. Dicha política pública, garantizada en la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, establece (sobre lo aquí pertinente):

“[s]e declara como política pública proteger el futuro de nuestros servidores públicos. Mediante esta Ley nos aseguramos que éstos puedan tener un retiro digno, libre de incertidumbre, segregando sus aportaciones personales, garantizando las mismas y estableciendo un nuevo plan de aportaciones definidas, en fideicomiso o instrumento similar que les permitirá proteger y garantizar sus aportaciones en cuentas separadas.” Artículo 1.4, Ley 106-2017.

Nuestros pensionados construyeron el Puerto Rico que tenemos. Como gobierno no podemos quitarles lo que por derecho tienen gracias a su dedicación, compromiso y trabajo. Ellos tienen derecho a sus pensiones porque trabajaron por ello. No son dádivas de nuestro gobierno, es la remuneración por décadas de sacrificio en el servicio público.

Por lo tanto, nos reafirmamos en que no claudicaremos en la lucha de Puerto Rico para vigilar porque los derechos de estos no sean trastocados. La Junta de Supervisión Fiscal pretende dejar en manos de la Hon. Laura Taylor Swain el futuro de unos 325,860 servidores públicos activos y jubilados, presentando un plan de ajustes del Gobierno Central bajo el Capítulo III de la Ley Federal PROMESA, incluyendo la reforma de las pensiones. Proponiendo así, un cambio en la fórmula con la cual se calculan las pensiones que se pagan en la actualidad, cuya nefasta consecuencia sería la disminución del ingreso de nuestros pensionados.

² Véase “Recortarán pensiones a retirados”, 28 de septiembre de 2019, por Christian Ramos Segarra, periódico *El Vocero*, versión electrónica.

Es importante indicar que esta administración ha tomado las medidas necesarias para asegurar las pensiones de los jubilados del gobierno. Conocemos de las gestiones administrativas que se han realizado, y nosotros también hemos aportado con la legislación necesaria para poder rehabilitar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico; razón por la cual esta Asamblea Legislativa aprobó la citada Ley 106-2017.

Actualmente más de 70,000 retirados reciben mil dólares (\$1,000) o menos de pensión, mientras que más de 120,000 retirados reciben dos mil dólares (\$2,000) mensuales o menos. No es humano reducir esas cantidades.

Aceptar la propuesta de la Junta, es decirles a los fundadores del Puerto Rico de hoy, que su servicio para con el pueblo no sirvió para nada. Es afirmar que es más importante que vivan en la miseria para que otros aumenten sus riquezas. Si se acepta la propuesta es olvidar la máxima que podemos hacer mejor si trabajamos en conjunto, que nuestras diferencias pueden tener importancia, pero que sea el sentido humano hacia aquellos que formaron el Puerto Rico en el que hoy vivimos que apenas pueden vivir con las pensiones que reciben lo más importante que debemos proteger.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa expresa el más absoluto y enérgico rechazo a la propuesta de la Junta de Supervisión Fiscal de incluir la reforma de las pensiones de los servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico en el plan de ajuste de la deuda del Gobierno; manifestamos el total apoyo de esta Asamblea Legislativa al llamado de nuestro Gobierno, convocando a todos los sectores de Puerto Rico a unirse a las acciones que tomaremos contra los propuestos recortes a nuestros pensionados por parte de la Junta de Supervisión Fiscal.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el más absoluto y enérgico rechazo al Plan de Ajuste de la Junta de Supervisión Fiscal, de recomendar al Tribunal Federal un recorte de ocho y medio por ciento (8.5%) a la cantidad que reciben nuestros pensionados servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico. De igual manera, la Asamblea Legislativa expresa, de manera clara e inequívoca que no aprobará legislación que viabilice el referido plan de ajuste ni la reducción de los beneficios actuales de retiro que tienen los empleados públicos, (gobierno central, municipios y corporaciones públicas) activos y jubilados, de forma tal que al momento de su retiro ningún grupo sufra una reducción en su pensión.

Sección 2.-Una vez aprobada, copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será difundida por la mayor cantidad posible de medios de comunicación masiva, tanto en

Puerto Rico, como en los Estados Unidos de América y en medios de cobertura internacional.

Sección 3.-Por la presente apoyamos y autorizamos a los Presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, para ejercer las acciones que entiendan pertinentes, así como el uso de los recursos de la Asamblea Legislativa para defendernos de aquellas acciones de la Junta de Supervisión Fiscal que sean en detrimento de los mejores intereses de los puertorriqueños.

Sección 4.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.